

BEP	Bases de ejecución del presupuesto.
CM	Comunidad Autónoma de Madrid.
EMGIASA	Empresa Municipal de Gestión Inmobiliaria de Alcorcón, S.A.,
ESMASA	Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón, S.A.,
IAE	Impuesto sobre Actividades Económicas.
IBI	Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
ICAL	Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, aprobada por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 17 de julio de 1990.
INAP	Instituto Nacional de Administración Pública.
INEM	Instituto Nacional de Empleo de Madrid.
IPC	Índice de Precios al Consumo.
IRPF	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
IVTM	Impuesto sobre Vehículo de Tracción Mecánica.
LCAP	Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.
LPGE	Ley de Presupuestos Generales del Estado.
LHL	Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.
LRBRL	Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
LRJAPPAC	Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
Ley 30/1984	Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.
MUNPAL	Mutualidad Nacional Personal Administración Local.
PUPMA	Patronato de la Universidad Popular Municipal de Alcorcón.
PDMA	Patronato Deportivo Municipal de Alcorcón.
PRISMA	Plan Regional de Inversiones de la Comunidad de Madrid.
RBEL	Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.
RD 500/1990	Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla, en materia de presupuestos, el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales.
RD 861/1986	Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
RFHN	Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, aprobado por Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre.
RGCE	Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre.
RGR	Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre.
ROF	Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
RPT	Relación de Puestos de Trabajo.
TRRL	Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Objetivos y alcance de la fiscalización

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en sesión de 17 de diciembre de 2003, acordó, a iniciativa de la Asamblea de Madrid, incluir en su Programa de Actuaciones para 2004, la fiscalización de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento de Alcorcón (Madrid) y sus Organismos autónomos dependientes, correspondiente al ejercicio de 1999.

Los ejercicios económicos de 1992, 1993 y 1994 de la Corporación fueron objeto de fiscalización por este Tribunal y el Informe de Fiscalización fue aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas, en su sesión de 17 de diciembre de 1998. En sus conclusiones, el Informe detallaba graves irregularidades en el sistema contable y control interno, en los presupuestos y estados financieros, así como en la gestión económico-financiera y contractual, proponiendo diferentes recomendaciones para subsanar las deficiencias e irregularidades detectadas.

FISCALIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (MADRID) Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES, EJERCICIO 1999

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988,

de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado en sesión de 26 de mayo de 2005, el Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Alcorcón (Madrid) y sus Organismos autónomos dependientes, ejercicio 1999, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales, a la Asamblea de Madrid y al Pleno de la Corporación Local correspondiente, según lo prevenido en el artículo 28.4 de la Ley de Funcionamiento.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	2.5.2 Gastos en bienes corrientes y servicios
1.1 Objetivos y alcance de la fiscalización	2.5.3 Transferencias y subvenciones concedidas
1.2 Marco legal	2.5.4 Inversiones
1.3 Características del municipio y organización de la corporación	2.6 Inmovilizado
1.4 Principales magnitudes	2.7 Deudores
1.5 Rendición de la cuenta general	2.8 Tesorería
1.6 Trámite de alegaciones	2.9 Endeudamiento financiero
2. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	2.10 Acreedores
2.1 Sistema administrativo y contable	2.11 Contratación
2.2 Presupuesto general	3. CONCLUSIONES
2.2.1 Elaboración y aprobación	3.1 Referidas al control interno y cumplimiento de la legalidad
2.2.2 Modificaciones presupuestarias	3.1.1 Sobre el sistema administrativo y contable
2.2.3 Reconocimiento extrajudicial de créditos	3.1.2 Sobre el presupuesto
2.2.4 Análisis de la ejecución del presupuesto	3.1.3 Sobre la Cuenta General
2.3 Cuentas y estados anuales	3.1.4 Sobre la gestión de ingresos
2.3.1 Cuenta General	3.1.5 Sobre la gestión de gastos
2.3.2 Representatividad de los estados anuales	3.1.6 Sobre la Tesorería
2.3.3 Remanente de Tesorería	3.1.7 Sobre el endeudamiento financiero
2.4 Gestión de ingresos	3.1.8 Sobre la contratación
2.4.1 Ingresos tributarios y recaudación	3.2 Referidas a la representatividad de los estados y cuentas anuales
2.4.2 Ingresos por enajenación de inversiones reales	3.3 Referidas a la corrección de las deficiencias constatadas en la fiscalización del ayuntamiento de los ejercicios 1992, 1993 y 1994
2.4.3 Transferencias y subvenciones recibidas	4. RECOMENDACIONES
2.5 Gestión de gastos	ANEXOS
2.5.1 Personal	

De acuerdo con los antecedentes señalados, las Directrices técnicas aprobadas por el Pleno del Tribunal de Cuentas fijaron en la fiscalización los siguientes objetivos:

- Verificar los procedimientos de control interno, a fin de analizar si son suficientes para garantizar una correcta actuación de la actividad económico-financiera.
- Analizar si la gestión económico-financiera se ha realizado de conformidad con la normativa de aplicación.
- Comprobar si los estados contables aprobados son representativos de la situación financiera y patrimonial, de acuerdo con los principios y normas contables que les son de aplicación.
- Comprobar si se han corregido las deficiencias constatadas en el Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de los ejercicios de 1992, 1993 y 1994 y se han adoptado las recomendaciones formuladas.

1.2 Marco legal

La normativa reguladora de la actividad económico-financiera, presupuestaria y contable del Ayuntamiento en el periodo fiscalizado se contiene fundamentalmente en las siguientes disposiciones:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).
- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales (LHL)¹.
- Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de septiembre de 1989, sobre estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril (RD 500/1990), por el que se desarrolla, en materia de presupuestos, el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales.
- Instrucción de Contabilidad para la Administración Local (ICAL), aprobada por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 17 de julio de 1990.
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL), aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.
- Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas (LCAP)².

- Reglamento General de Contratación del Estado (RGCE)³, aprobado por Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre.

- Reglamento General de Recaudación (RGR), aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre.

- Ley 30/1984, de 2 de agosto (Ley 30/1984), de medidas para la reforma de la Función Pública.

- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril (RD 861/1986), por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.

- Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional (RFHN).

1.3 Características del municipio y organización de la corporación

El municipio de Alcorcón está situado en la Comunidad Autónoma de Madrid (CM), con una superficie de 33,3 km², en la que se asientan tres núcleos de población (Alcorcón, Urbanización Campodón y Urbanización Montepíncipe). Por su población, 142.048 habitantes de derecho en 1999, es el séptimo entre los 179 de la Provincia, con una densidad media de 4.266 habitantes por km².

El Ayuntamiento dispone de un Reglamento Orgánico aprobado por su Pleno el 28 de septiembre de 1990, en virtud de las potestades de autoorganización previstas en los arts. 4.1.a) y 47.3.a) de la Ley 7/1995, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), y 4.1.a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre. En concordancia con lo establecido en el art. 35 del ROF, durante el periodo fiscalizado⁴, estuvieron constituidos los siguientes órganos necesarios:

- El Alcalde, puesto ocupado por tres titulares durante el ejercicio fiscalizado, por fallecimiento, en el mes de septiembre, del que desempeñó el cargo desde la constitución de la Corporación resultante de las elecciones locales de junio de 1999.
- El Pleno, integrado por veintisiete Concejales.
- La Comisión de Gobierno, formada por el Alcalde y nueve concejales, cuatro de ellos, en la primera legislatura, y tres, en la segunda, Tenientes de Alcalde. La Comisión de Gobierno tiene delegadas atribuciones del Alcalde y del Pleno.

Como órganos complementarios previstos en el art. 119 del ROF, han funcionado los siguientes:

- Concejales Delegados, todos ellos Tenientes de Alcalde, con competencias genéricas de dirección y gestión en las áreas de Interior, Social, Economía y Desarrollo, en la primera legislatura; a partir del mes de junio de 1999, en las de Urbanismo, Economía e Interior; Cultura, Social y Empleo; y Medio Ambiente y Salud; y a partir del mes de septiembre Socio-Cultural, Medio Ambiente y Mantenimiento y Régimen Interior. Asimismo, los Concejales con Delegaciones Especiales, fueron trece en las dos legislaturas, con competencias de dirección y gestión en los servicios delegados, recayendo algunas de ellas en los Concejales Delegados de áreas.

- Comisiones Informativas Permanentes, nueve en la primera legislatura y siete en la segunda, formadas por nueve y siete miembros, respectivamente.

- Comisión Especial de Cuentas, de constitución preceptiva y cuya composición y estructura es coincidente con la de la Comisión Informativa de Hacienda.

Como órganos descentralizados con personalidad jurídica propia, previstos en el art. 132 del ROF, han funcionado los siguientes:

- Organismo autónomo «Patronato Deportivo Municipal de Alcorcón» (PDMA), creado como Fundación pública de servicios, los estatutos aprobados por acuerdo plenario de 14 de enero de 1997 lo configuran como Fundación deportiva cuya finalidad es la promoción de las actividades deportivas, siendo de su competencia la gestión, control y mantenimiento de las instalaciones municipales, así como la gestión del uso de otras instalaciones públicas o privadas.

- Organismo autónomo «Patronato de la Universidad Popular Municipal de Alcorcón» (PUPMA), cuyos estatutos aprobados el 15 de diciembre de 1982 lo configuran como Fundación Pública de servicios cuya finalidad es la promoción, desarrollo y fomento de la Universidad Popular Municipal, entendiendo como tal un centro de formación que se financia con medios públicos y tiene como meta la ampliación y profundización de conocimientos tanto para jóvenes como para adultos.

- Sociedad Mercantil «Empresa Municipal de Gestión Inmobiliaria de Alcorcón, S.A. (EMGIASA), constituida el 15 de diciembre de 1992 con un capital social de 2.013.391 € totalmente suscrito y desembolsado por el Ayuntamiento; su objeto social lo constituye la actividad urbanizadora, gestión y explotación de obras y servicios resultantes de la urbanización, la adquisición, promoción y, en su caso construcción y rehabilitación de viviendas, con o sin protección oficial, y la actuación en cuanto a adquisición, venta o permuta con suelos o derechos edificatorios. El capital social a 9 de marzo de 1999, última escritura aportada, quedó fijado en 6.640.643 €.

- Sociedad Mercantil «Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón, S.A.» (ESMASA), constitui-

da el 20 de noviembre de 1997 con un capital social de 168.283 €, totalmente suscrito y desembolsado por el Ayuntamiento; su objeto social lo constituye la recogida, tratamiento y aprovechamiento de residuos sólidos urbanos del municipio, servicio de limpieza viaria, edificios e instalaciones públicas, mantenimiento, conservación y reparación del alumbrado público y señalización automática y recaudación voluntaria de las exacciones municipales que se le encomienden con origen en alguno de los servicios prestados.

En los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en el Ayuntamiento y sus organismos autónomos dependientes, los de Intervención y Tesorería del Patronato Deportivo Municipal fueron desempeñados por funcionarios municipales sin habilitación nacional en virtud de los nombramientos realizados por los Plenos de la Corporación de fecha 26 de septiembre de 1991 y 17 de octubre de 1984, respectivamente.

1.4 Principales magnitudes

El estado de consolidación del presupuesto de la propia Entidad con el de los presupuestos y estados de previsión de sus Organismos autónomos y Sociedades mercantiles presentó la siguiente composición:

En euros		
	INGRESOS	GASTOS
ESTADO DE CONSOLIDACIÓN	112.706.643	110.815.927
Ayuntamiento	90.014.233	88.123.517
Organismo PDMA	5.740.340	5.740.340
Organismo PUPMA	1.371.191	1.371.191
EMGIASA	20.381.372	20.381.372
ESMASA	5.409.109	5.409.109

El presupuesto consolidado del ejercicio 1999, presentó superávit inicial por importe de 1.890.716 €, coincidente con el del Ayuntamiento, pero totalmente insuficiente para cubrir el remanente de tesorería negativo para gastos generales del ejercicio 1997, que ascendía a 25.652.273 €. El presupuesto del Ayuntamiento experimentó una disminución con respecto al ejercicio anterior del 4% para los ingresos y el 5% para los gastos, presentando como principales variaciones la disminución de las previsiones del capítulo 6 de ingresos (enajenación de inversiones) en un 65%, motivado por la excepcionalidad en el ejercicio anterior de la enajenación «para la movilización del suelo residencial y de viviendas y locales para la financiación de inversiones», y el aumento del capítulo 9 (variación de pasivos financieros) en un 29%. Respecto a los gastos, las principales variaciones afectaron a los capítulos 6 (inversiones) y 7 (transferencias de capital), que disminuyeron en el 28 y 19%, respectivamente, y al capítulo 9 (variación de pasivos financieros) que aumentó en el 38%.

Los presupuestos de los organismos presentaron un incremento con respecto al ejercicio anterior del 16% en el PDMA y del 3% en el PUPMA y se financiaron

¹ Actualmente, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

² Actualmente, Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

³ Actualmente, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

⁴ Comprende dos legislaturas municipales, abarcando la primera hasta el mes de junio de 1999.

básicamente con transferencias del Ayuntamiento en porcentajes que oscilaron entre el 60% en el PDMA y el 88% en el PUPMA. En cuanto al estado de previsión de ingresos de las sociedades, las transferencias consignadas financiaron el 100% de ESMASA.

1.5 Rendición de la cuenta general

La Cuenta General del ejercicio 1999, integrada por la de la propia Entidad, las de los Organismos autónomos dependientes y las Sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de la misma, fue remitida al Tribunal de Cuentas el 15 de julio de 2003, fecha que supera en dos años y nueve meses, el plazo previsto en el art. 204.2 de la LHL, sin que constara su aprobación. El Pleno del Tribunal de Cuentas de fecha 29 de marzo de 2004 aprobó la formulación de requerimiento conminatorio al Alcalde del Ayuntamiento para que rindiera al Tribunal las Cuentas Generales de los ejercicios de 1997, 1998 y 1999, debidamente aprobadas, circunstancia que se produjo el 1 de julio de 2004. La Cuenta General del ejercicio 1999 fue aprobada, junto con las de los ejercicios de 1997, 1998, 2000 y 2001, el 26 de mayo de 2004, con un retraso de tres años y siete meses sobre el límite señalado en el art. 193.4 de la LHL.

En el acuerdo de aprobación de la Cuenta General se hace constar que «en relación a las Cuentas del Patronato Deportivo Municipal, la aprobación se realiza a los efectos formales y con objeto de continuar la tramitación legalmente establecida así como su rendición al Tribunal de Cuentas, pero no supone conformidad con el contenido de dichas Cuentas, a la vista de los descuadres y demás incidencias en los saldos contables puestos de manifiesto en el Informe de Intervención de fecha 18 de enero de 2002, referente al análisis de los datos del periodo 1992-1999, y en el análisis del registro de operaciones con trascendencia financiera, patrimonial o económica de los ejercicios 1992-1999 realizado por una empresa de auditoría».

Asimismo, en el curso de las actuaciones fiscalizadoras se puso de manifiesto las diferencias existentes entre los saldos contables y saldos reales de las cuentas de Caja y Bancos en el Patronato Deportivo Municipal, circunstancia que fue comunicada el 24 de febrero de 2004 a la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal, según lo previsto en el artículo 46 de la Ley 7/1988, de Funcionamiento, junto con la documentación acreditativa, encontrándose actualmente en la fase de instrucción como Actuación Previa núm. 45/04.

1.6 Trámite de alegaciones

En cumplimiento del art. 44 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas (LFTCu), los resultados de las actuaciones fiscalizadas fueron remitidos al representante de la actual Corporación y a quienes (dos) ostentaron el cargo de Alcalde durante el ejercicio fiscalizado, para que alegaran y

presentaran los documentos y justificantes que estimasen pertinentes. Previa solicitud, se concedió una ampliación del plazo conferido, dentro de la cual se remitieron las alegaciones del representante de la actual Corporación que, en virtud de lo dispuesto en el mencionado art. 44, se incorporan a este Informe.

En relación con el contenido de las alegaciones y su tratamiento, con independencia de las aclaraciones y puntualizaciones que se incluyen en los diversos epígrafes de este Informe, con carácter general es preciso señalar que salvo en los casos concretos que lo requieran, no se formulan valoraciones respecto de las alegaciones que:

- Confirman las deficiencias o irregularidades puestas de manifiesto en el Informe.
- Plantean criterios u opiniones sin soporte documental o normativo.
- Pretenden explicar, aclarar o justificar determinadas actuaciones, sin rebatir el contenido del Informe.
- Señalan que las deficiencias o irregularidades se han subsanado con posterioridad al periodo fiscalizado.

Los resultados de las actuaciones practicadas fueron remitidos en pesetas y en euros para facilitar la identificación de las operaciones, presentándose, no obstante, el Informe definitivo, únicamente, en euros.

2. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

2.1 Sistema administrativo y contable

Durante el ejercicio fiscalizado la organización administrativa municipal presentaba diversas carencias, habiéndose constatado, asimismo, algunas deficiencias y debilidades de control interno, algunas de las cuales son contrarias a disposiciones legales aplicables.

1. En lo referente a la función interventora hay que señalar lo siguiente:

- No consta que la Intervención haya inspeccionado la contabilidad del Organismo autónomo Patronato Deportivo Municipal de Alcorcón y de las sociedades mercantiles participadas, actuación exigida en el art. 185 de la LHL.
- No consta que se haya elaborado ni remitido al Pleno el informe de fiscalización plena posterior, exigido en el art. 200.3 de la LHL, ni que se hayan ejercido las funciones de control financiero y de eficacia, previstas en los arts. 201 y 202 de la LHL.

2. La Corporación tiene implantada la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local (ICAL), aprobada por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 17 de julio de 1990, aunque en los regis-

tros, libros y documentos contables y en los procedimientos de seguimiento y control de las operaciones se constata lo siguiente:

a) Los libros de contabilidad de carácter obligatorio no se obtienen en soporte papel por lo que tampoco están debidamente encuadrados y foliados, con diligencia acreditativa de la naturaleza del libro y del número de folios, exigencias impuestas por la regla 61 de la ICAL.

b) Por otra parte, aunque el Ayuntamiento ha optado por la obtención de los libros de contabilidad por medios informáticos, adoptando medidas para garantizar su integridad y conservación, criterio que es considerado admisible por la Intervención General de la Administración en su Consulta núm. 6/1997 conforme a lo previsto en el art. 45.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPPAC), dicho procedimiento no ha sido regulado por el Pleno como órgano competente para dictar normas contables de acuerdo con el art. 185.1 de la LHL, requisito necesario según la citada Consulta.

c) El Ayuntamiento no ha elaborado los libros de contabilidad principal y auxiliar referentes a inventarios y balances, regulado en la regla 67 de la ICAL, de contabilidad de administración de recursos de otros entes públicos, previstos en las reglas 64 y 78 de la ICAL, ni contabilizó los compromisos de gastos de carácter plurianual ni los compromisos de ingreso para ejercicios futuros, incumpliendo el art. 155.6 de la LHL y las reglas 133 y 191 de la ICAL.

d) La contabilización de las operaciones se realiza con importantes retrasos, imputándose en ocasiones a ejercicios posteriores a la generación del derecho u obligación y al cobro o pago efectivos, respectivamente, de aquéllos.

e) En el seguimiento y control de los gastos con financiación afectada, no se cumplen los requisitos fijados en la regla 381 de la ICAL, puesto que no se indica para cada gasto la anualidad o anualidades de su ejecución y, consecuentemente para cada anualidad, los créditos que se prevea asignar a su realización y los ingresos previstos para su financiación, lo que no permite, en la liquidación de cada uno de los presupuestos a que afecte la realización de los gastos, calcular las desviaciones de financiación que se puedan generar como consecuencia de desfases en los ritmos de ejecución de los gastos y de los ingresos que los financian. Estos criterios condicionan las cifras que figuran en las cuentas municipales sobre el resultado presupuestario ajustado y el Remanente de tesorería para gastos generales.

3. En el ejercicio fiscalizado la Corporación no dispuso de un inventario de bienes y derechos actualizado, ya que el realizado el 31 de diciembre de 1995, se rectificó por última vez en 1998, sin que posteriormente se haya elaborado la rectificación anual del inventa-

rio prevista en el art. 33 del citado RBEL, que deberá reflejar las vicisitudes de toda índole de los bienes y derechos durante el correspondiente ejercicio.

2.2 Presupuesto general

2.2.1 Elaboración y aprobación

El presupuesto general formado por el de la propia Entidad, el de los organismos autónomos y los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles fue informado por la Comisión especial de Cuentas el 27 de noviembre de 1998 y remitido al Pleno del Ayuntamiento, con un retraso de mes y medio sobre el plazo legalmente establecido. La fecha de aprobación inicial fue el 30 de noviembre de 1998 sin que durante el plazo de exposición al público se produjeran reclamaciones, quedando definitivamente aprobado el 14 de enero de 1999 una vez comenzado el ejercicio de su vigencia, con un retraso de catorce días, contraviniendo lo dispuesto en los arts. 149.4 y 150.2 de la LHL y recurriéndose, en consecuencia, a la prórroga, prevista en el art. 150.6 de la citada Ley.

El acuerdo de aprobación fue recurrido por la Abogacía del Estado por establecer un incremento del 2,1% de las retribuciones para todo el personal al servicio del Ayuntamiento, importe superior al establecido por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1999.

Si bien la fecha de aprobación definitiva del presupuesto se realizó una vez comenzado el ejercicio económico de su vigencia, dicho retraso fue sensiblemente inferior al que se produjo en los ejercicios de 1992, 1993 y 1994, señalado en el anterior Informe de Fiscalización, que superó los cuatro meses en el primer caso y los seis en el segundo y tercero. No obstante, de las comprobaciones realizadas para ejercicios posteriores se deduce que nuevamente la fecha de aprobación se realiza entre los meses de marzo y mayo para los ejercicios de 2000 a 2002, ambos inclusive, y en el mes de enero para los de 2003 y 2004.

El expediente del presupuesto presenta las siguientes deficiencias y carencias de documentos:

- No se une como anexo al presupuesto los programas anuales de actuación, inversiones y financiación (PAIF) de la sociedad mercantil EMGIASA, tal como exige el art. 12 a) del RD 500/1990.
- El presupuesto no incluye los planes de inversión y sus programas de financiación que, en su caso y para un plazo de cuatro años, puedan formular los municipios, previsto en el art. 12.c) del RD 500/1990.
- No se une como anexo al presupuesto el estado de previsión de movimientos y situación de la deuda, tal como exige el art. 147.d) de la LHL.
- No se incluye la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del mismo, tal y como establece el art. 18.b) del RD 500/1990.

5. Falta la memoria suscrita por el Presidente explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente, del Organismo PUPMA, y el anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio, de los Organismos PDMA y PUPMA.

6. Las bases de ejecución del Presupuesto no detallan los recursos afectados a los créditos declarados ampliables, tal y como establece el art. 9.2.b) del RD 500/1990.

2.2.2 Modificaciones presupuestarias

Los créditos iniciales del presupuesto de gastos del Ayuntamiento por 88.124 miles de €, se incrementaron en 19.344 miles de €, un 22%, alcanzando los créditos definitivos el importe de 107.467 miles de €.

La estructura de las modificaciones presupuestarias por tipos, tramitadas en 164 expedientes, fue la siguiente:

	En euros	
	IMPORTE	%
Créditos extraordinarios	246.415	1
Incorporación de remanentes	17.196.141	89
Créditos generados por ingresos	1.901.166	10
TOTALES	19.343.722	100
Transferencias de crédito(*)	5.096.470	--

(*) Positivas y negativas

En el análisis de las modificaciones de créditos realizadas en el Ayuntamiento en el periodo fiscalizado se constata lo siguiente:

1. En la generación de crédito por ingresos, el importe de las modificaciones tramitadas en 15 expedientes, es superior en 541 € al consignado en los estados financieros. Asimismo, en ningún expediente se adjunta la propuesta de modificación del «centro gestor» correspondiente, prevista en las bases de ejecución del presupuesto, haciendo referencia al mismo en el Informe de Intervención, únicamente, en tres de ellos. Además, en el expediente núm. 15 por importe de 115.704 €, no se acompaña el Decreto de Alcaldía aprobando la modificación.

2. En las transferencias de crédito, es de destacar que:

a) En un expediente por importe de 23.204 € no consta el Decreto de Alcaldía de aprobación de la modificación.

b) En un expediente la propuesta de modificación del centro gestor es por importe de 16.543 € y, sin embargo, la modificación aprobada asciende a 64.688 €, según consta en el Informe de Intervención y Decreto de Alcaldía de aprobación.

c) En un expediente se incrementa el crédito de la partida 227, en 2.415 €, que previamente había sido

objeto de minoración en 448.012 €, incumpliendo así el art. 41.c) del RD 500/1990.

En la anterior fiscalización las deficiencias fueron similares a las constatadas en las modificaciones de créditos de 1999, falta de propuesta de la modificación del centro gestor e incrementos de créditos en partidas presupuestarias que habían sido previamente minoradas.

Los créditos iniciales de los presupuestos de gastos de los organismos autónomos dependientes del Ayuntamiento no fueron modificados en el ejercicio fiscalizado.

2.2.3 Reconocimiento extrajudicial de créditos

En el ejercicio de 1999 se aprobaron por el Pleno de la Corporación cinco expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos, para los que no existía dotación presupuestaria, con cargo a créditos del presupuesto corriente en vigor por un importe de 2.923.091 €. Los ejercicios de realización del gasto corresponden a anteriores a 1999, incluyendo gastos desde los ejercicios de 1994, 1995 y 1996; el 70% de los gastos se contabilizaron en el capítulo 6 del presupuesto de gastos (inversiones reales) y el restante 30% en el capítulo 2 (gastos corrientes en bienes y servicios).

En el Informe de Fiscalización aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas ya se puso de manifiesto esta circunstancia, constituyendo una práctica generalizada en la Corporación la realización de gastos sin consignación presupuestaria o sin la debida aprobación, ascendiendo su importe en aquellos ejercicios a 2.343.947, 1.117.883 y 1.622.733 € en 1993, 1994 y 1995, respectivamente.

2.2.4 Análisis de la ejecución del presupuesto

La liquidación del presupuesto del ejercicio 1999 del Ayuntamiento fue aprobada por Decreto de Alcaldía de 27 de junio de 2001, incumpliendo los plazos establecidos para la confección de la liquidación, antes del 1 de marzo del ejercicio siguiente, y para la remisión de la misma a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma, antes de finalizar el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda, trámite que no consta que se haya realizado.

Respecto a la aprobación de la liquidación del presupuesto de los organismos autónomos, no ha sido facilitado el acuerdo de aprobación de la Junta Rectora para el PUPMA, concurriendo las siguientes circunstancias para el PDMA: el 16 de octubre de 2002 se eleva a la Junta Rectora propuesta de acuerdo de aprobación, a la que no presta conformidad, por los descuadres e incidencias puestas de manifiesto en el informe de Intervención a la liquidación de fecha 12 de junio de 2002, relativos al inmovilizado material y a las cuentas financieras; no obstante, la liquidación del presupuesto es

aprobada por la Junta Rectora el 24 de octubre de 2002, sin que en el acuerdo de aprobación se haga ningún tipo de referencia a las deficiencias señaladas con anterioridad.

El grado de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento fue del 72% para gastos y 71% para ingresos, destacando por su bajo nivel de ejecución los capítulos 7 (transferencias de capital) tanto del presupuesto de gastos, 15%, como del de ingresos, 42%, y el capítulo 9 de ingresos (variación de pasivos financieros) con el 21%, debido a que el Ayuntamiento reconoce los derechos por préstamos, de forma incorrecta cuando se

aplican a las inversiones correspondientes, y no en el momento del cobro material. El nivel de pago fue del 80%, y los gastos de inversión presentaron el menor nivel (con el 47%); por su parte, el nivel de recaudación fue del 89%.

En relación a los organismos autónomos los niveles de ejecución fueron en el PUPMA del 96% para gastos y del 95% para ingresos y en el PDMA del 89 y 81%, respectivamente.

El resumen de la liquidación presupuestaria del Ayuntamiento del ejercicio 1999 es el siguiente (en euros):

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

	Previsiones iniciales	Previsiones definitivas	Derechos reconocidos	Recaudación líquida
Operaciones corrientes	68.542.992	69.299.116	66.438.542	59.605.235
1.- Impuestos directos	26.839.503	26.839.503	26.814.066	22.743.974
2.- Impuestos indirectos	6.010.121	6.010.121	8.044.251	6.956.674
3.- Tasas y otros ingresos	9.022.172	9.047.014	7.225.032	6.570.852
4.- Transferencias corrientes	25.832.784	26.317.651	23.705.323	22.701.896
5.- Ingresos financieros	838.412	1.084.827	649.870	631.839
Operaciones de capital	11.403.277	15.842.363	7.445.756	5.986.020
6.- Enajenación inversiones reales	4.760.016	5.279.669	2.974.104	2.974.104
7.- Transferencias de capital	6.643.261	10.562.694	4.471.652	3.011.916
Operaciones financieras	10.067.964	24.216.476	3.267.089	3.267.090
8.- Activos financieros	90.152	9.261.225	121.874	121.874
9.- Pasivos financieros	9.977.812	14.955.251	3.145.215	3.145.216
Total Ingresos	90.014.233	109.357.955	77.151.387	68.858.345

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

	Créditos iniciales	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas	Pagos líquidos
Operaciones corrientes	64.548.733	64.549.549	56.651.199	50.773.727
1.- Gastos de personal	29.569.627	29.162.260	27.775.060	27.392.269
2.- Gastos de bienes y servicios	19.740.908	20.062.801	15.441.061	10.388.714
3.- Gastos financieros	3.017.081	3.017.081	2.118.147	2.118.147
4.- Transferencias corrientes	12.221.117	12.307.407	11.316.931	10.874.597
Operaciones de capital	21.381.090	40.693.308	18.901.148	9.030.790
6.- Inversiones reales	20.800.037	39.294.748	18.691.397	8.848.082
7.- Transferencias de capital	581.053	1.398.560	209.751	182.708
Operaciones financieras	2.193.694	2.224.383	2.221.698	2.210.880
8.- Activos financieros	90.152	120.841	119.939	109.121
9.- Pasivos financieros	2.103.542	2.103.542	2.101.759	2.101.759
Total Gastos	88.123.517	107.467.240	77.774.045	62.015.397

2.3 Cuentas y estados anuales

2.3.1 Cuenta General

La Cuenta General de la Entidad ha estado integrada por la de la propia Entidad, la de sus Organismos autónomos y las de las Sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de la misma, y constituida con las cuentas y estados regulados en las reglas 413, 425 y 434 de la ICAL, a excepción de las que se detallan en este epígrafe.

La Cuenta General no acompaña las memorias exigidas en la regla 409 de la citada ICAL para los municipios de más de 50.000 habitantes, justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos y demostrativa del grado en que se hayan cumplido los objetivos programados con indicación de los previstos y alcanzados con el coste de los mismos.

Respecto a las cuentas y estados anuales de la propia Entidad, no se elabora el estado de compromisos de gasto con cargo a ejercicios futuros, exigido en las reglas 416 y 422 de la ICAL, a pesar de existir gastos de esta naturaleza en el ejercicio fiscalizado y en los precedentes.

Los anexos que deben acompañar a las cuentas y estados de la Entidad, presentaron las siguientes carencias:

1. No se elabora el estado de los compromisos de ingreso con cargo a presupuestos futuros, exigido en las reglas 425 y 428 de la ICAL.

2. El estado de gastos con financiación afectada no se ajusta al contenido dispuesto por la regla 429 de la ICAL.

3. No se elabora el estado de evolución y situación de los recursos administrados por cuenta de otros entes públicos, exigido en la regla 425 de la ICAL.

Entre los diferentes estados que integran la Cuenta General de 1999 se han constatado las siguientes diferencias:

1. El estado de remanente de Tesorería no incluye los ingresos y pagos pendientes de aplicación, consignados en el estado de operaciones no presupuestarias y en el balance de situación, que al cierre de 1999 ascendían a 15.819.451 € en ingresos y 2.422.964 € en pagos, por lo que el remanente de tesorería negativo para gastos generales en el ejercicio se incrementaría en 13.396.487 €.

2. El saldo de las cuentas de valores en depósito consignado en el Balance de situación a 31 de diciembre de 1999 asciende a 15.006.560 €, mientras que en el estado de situación y movimiento de valores figura por 20.744.310 €.

3. El importe de las desviaciones positivas y negativas de financiación reflejados en el estado de gastos con financiación afectada, difiere del consignado para el cálculo del resultado presupuestario y del remanente de Tesorería, no coincidiendo en ningún caso, según el siguiente detalle:

En euros		
ESTADO	DESVIACIONES POSITIVAS DE FINANCIACIÓN	DESVIACIONES NEGATIVAS DE FINANCIACIÓN
Estado de gastos con financiación afectada	6.182.665	14.820.712
Resultado presupuestario	6.270.160	14.662.733
Remanente de Tesorería	6.007.474	—

4. El saldo de las cuentas de deudores presupuestarios consignado en los estados financieros (37.710.685 €) es superior en 417.401 € al registrado en la relación nominal de deudores (37.293.284 €).

5. El saldo de la cuenta 51 «acreedores no presu-

puestarios» reflejado en los estados financieros difiere con los registrados en la relación nominal de acreedores, tanto para el Ayuntamiento como para los Organismos autónomos, según el siguiente detalle, en euros:

	RELACIÓN	ESTADOS	DIFERENCIA
AYUNTAMIENTO	(4.342.539)	4.325.955	(8.668.494)
PUPMA	(3.767)	4.060	(7.827)
PDMA	18.959	69.542	(50.583)

6. En el Ayuntamiento, existen diferencias entre los importes consignados en la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos y su posterior reflejo en la Cuenta de resultados y Balance de situación, según el siguiente detalle:

a) Los derechos reconocidos netos por transferencias de capital son inferiores en 28.892 € al importe reflejado en el Balance de situación a 31 de diciembre de 1999 y en el estado de origen y aplicación de fondos en concepto de variaciones de subvenciones de capital.

b) Los derechos reconocidos por ventas y precios públicos, una vez deducidas las devoluciones de ingresos, son superiores en 11.526 € a los importes reflejados en la Cuenta de resultados del ejercicio.

c) En la liquidación del presupuesto figuran reconocidas obligaciones por transferencias corrientes por 42.612 €, que en la cuenta de resultados se consignaron como transferencias de capital.

7. En el Organismo PUPMA, el Estado de situación y movimiento de valores no registra saldo alguno y en el Balance de situación figura un saldo negativo de 435 €. Además, existen diferencias entre el Balance de Situación y el Estado de origen y aplicación de fondos en las cuentas 100 (Patrimonio) y 130 (Resultados pendientes de aplicación), según el siguiente detalle, en euros:

Cuenta	B. Situación	E.O.A.F.	Diferencia
100	138.805	43.528	95.277
130	145.499	47.350	98.149

2.3.2 Representatividad de los estados anuales⁵

Las Cuentas y estados anuales del Ayuntamiento de Alcorcón correspondiente al ejercicio 1999 presentan en su formulación las deficiencias e incumplimientos de las normas contables siguientes:

2.3.2.1 Balance de situación

El Balance de situación del ejercicio 1999 presenta en su formulación las siguientes deficiencias:

1. El inmovilizado material por importe de 72.303 miles de €, no está valorado de acuerdo con los criterios del Plan General de Cuentas de la ICAL ni las operaciones están registradas con arreglo a las reglas 201 y siguientes de dicha norma. Esta circunstancia, junto con la ausencia de un inventario contable y los defectos del Inventario de

⁵ Los anexos 1.1 a 1.4 incluyen los siguientes estados y cuentas del Ayuntamiento: Balance de situación a 31 de diciembre de 1999, Liquidación del presupuesto de ingresos y gastos, ejercicio 1999 y Cuenta de resultados, ejercicio 1999.

Los anexos 2.1 a 2.4 y 3.1 a 3.4, incluyen los estados y cuentas del Patronato Deportivo Municipal de Alcorcón y del Patronato de la Universidad Popular Municipal de Alcorcón, respectivamente.

bienes y derechos, impiden determinar la valoración correcta del inmovilizado material (subapartado 2.6.).

2. El inmovilizado financiero, con un valor de 6.185 miles de €, no incluye la aportación no dineraria realizada en el ejercicio a la empresa municipal EMGIASA, por valor de 624.354 € en concepto de ampliación de capital.

3. Los deudores presupuestarios a 31 de diciembre de 1999, por 37.711 miles de € están sobrevalorados en, al menos, 2.507.730 € al incluir derechos duplicados o incobrables por dicha cuantía, así como bajas aprobadas y no contabilizadas, según el siguiente detalle:

Exceso :	2.507.730
Derechos duplicados ingresos tributarios	43.317
Derechos duplicados ingresos tributarios	54.682
Bajas aprobadas y no contabilizadas en 1999	15.626
Bajas aprobadas y no contabilizadas. De cerrados	318.360
Bajas aprobadas (C.G. -1994) no contabilizadas	1.709.786
Derechos no exigibles (IAE-1997)	365.959

Además, los saldos deudores están afectados por los elevados ingresos consignados en cuentas pendientes de aplicación y, por el bajo porcentaje de cobro de los saldos deudores, que a 31 de diciembre de 2002, únicamente ascendía al 22% del saldo existente a 31 de diciembre de 1999 (subapartado 2.7).

4. Las subvenciones de capital, por 20.140 miles de € están sobrevaloradas en, al menos, 175.295 € por cuotas de urbanización y devolución de ingresos capitalizadas, e infravaloradas en, al menos 1.474.186 € por las subvenciones recibidas en 1999 y no contabilizadas. Asimismo, en las cuentas no presupuestarias de ingresos pendientes de aplicación se incluyen ingresos de esta naturaleza de ejercicios anteriores no contabilizados (subepígrafe 2.4.3.2).

5. Las deudas a largo plazo en 1999, por 43.523 miles de € están infravaloradas en un importe neto de, al menos, 15.557 miles de € por préstamos dispuestos contabilizados en «ingresos pendientes de aplicación» o a través de rectificaciones de presupuestos cerrados, así como por amortizaciones de préstamos realizadas en el ejercicio pendientes de contabilizar (subapartado 2.9).

6. Las deudas a corto plazo por operaciones presupuestarias, por 36.157 miles de €, incluye obligaciones no exigibles según se deduce de la antigüedad de la deuda, desde el año 1982, la falta de justificación de los gastos de ejercicios cerrados, por al menos 6.436 miles de € y, por el bajo o nulo nivel de pago para la deuda anterior al ejercicio de 1994, para la que a 31 de diciembre de 2002, únicamente se había pagado el 7% de los importes pendientes a 31 de diciembre de 1999, restando un saldo de 7.071 miles de €. Asimismo la fiabilidad de la deuda está afectada por el hecho de que, por acuerdo plenario de fecha 4 de diciembre de 2003, la Corporación aprobó realizar una depuración de los saldos contables anteriores al ejercicio de 1997. Por otra parte,

no incluye todas las deudas exigibles, según se deduce de las diferencias existentes, no conciliadas, entre los saldos comunicados por los acreedores y los registrados por la Corporación (subapartado 2.10).

2.3.2.2 Cuenta de resultados

Los resultados corrientes del ejercicio 1999 (9.542 miles de €) están sobrevalorados en, al menos 786.963 € e infravalorados en, al menos, 1.198.274 € debido tanto al exceso como defecto en el reconocimiento de derechos en el ejercicio, según el siguiente detalle:

Exceso :	786.963
Derechos duplicados ingresos tributarios	43.317
Derechos duplicados ingresos tributarios	54.682
Bajas de derechos de 1999 aprobadas y no contabilizadas	15.626
Derechos reconocidos Cap. 4 (ejercicios anteriores)	673.338
Derechos reconocidos Cap. 6 (del ejercicio 1998)	616.806
Derechos reconocidos Cap. 7 (ejercicios anteriores)	898.866
Derechos reconocidos Cap. 9 (del ejercicio 1997)	56.263
Defecto :	11.038.422
Derechos pendientes de reconocer en 1999 del Cap. 4	1.198.274
Derechos pendientes de reconocer en 1999 del Cap. 7	1.474.186
Derechos pendientes de reconocer en 1999 del Cap. 9	8.365.962

Igualmente, la cuenta de resultados extraordinarios está sobrevalorada en, al menos 4.287.326 €, por préstamos contabilizados a través de modificaciones de presupuestos cerrados. Los resultados extraordinarios estarían también afectados por la falta de inclusión de los resultados positivos y negativos, en su caso, derivados de la enajenación del inmovilizado material, dado que la Corporación, con carácter general, no imputa dichos beneficios o pérdidas a resultados. (subapartado 2.6)

2.3.2.3 Estado de liquidación del presupuesto

El resultado presupuestario del Ayuntamiento, deducido de la liquidación de presupuesto, fue el siguiente:

En euros	
Derechos reconocidos netos (a)	77.151.387
Obligaciones reconocidas (b)	77.774.045
Diferencia (a-b)	(622.657)
-Desviaciones positivas de financiación derivadas de gastos con financiación afectada	6.270.160
+Desviaciones negativas de financiación derivadas de gastos con financiación afectada	14.662.733
+Gastos financiados con remanente de tesorería	4.689.284
Resultado presupuestario ajustado	12.459.200

Este resultado ajustado está afectado por las siguientes deficiencias:

1. Los derechos reconocidos en el ejercicio incluyen derechos de ejercicios anteriores, presentan duplicidad en su contabilización y no registran todos los relativos al propio ejercicio, lo que supone que están sobrevalorados en, al menos, 2.358.898 € e infravalorados en, al menos, 11.038.422 €, según el siguiente detalle:

Exceso :	2.358.898
Derechos duplicados ingresos tributarios	43.317
Derechos duplicados ingresos tributarios	54.682
Bajas de derechos de 1999 aprobadas y no contabilizadas	15.626
Derechos reconocidos Cap. 4 (ejercicios anteriores)	673.338
Derechos reconocidos Cap. 6 (del ejercicio 1998)	616.806
Derechos reconocidos Cap. 7 (ejercicios anteriores)	898.866
Derechos reconocidos Cap. 9 (del ejercicio 1997)	56.263
Defecto :	11.038.422
Derechos pendientes de reconocer en 1999 del Cap. 4	1.198.274
Derechos pendientes de reconocer en 1999 del Cap. 7	1.474.186
Derechos pendientes de reconocer en 1999 del Cap. 9	8.365.962

2. Las obligaciones reconocidas en el ejercicio no incluyen gastos por una cuota de amortización de préstamos por 24.113 € y presentan notables diferencias con los saldos comunicados por los acreedores, sin conciliar, como se indica posteriormente en el análisis de los acreedores (subapartado 2.10).

3. Las desviaciones de financiación derivadas de gastos con financiación afectada, como se ha indicado anteriormente, difieren de las consignadas en el estado de gastos con financiación afectada y en el cálculo del remanente de Tesorería.

4. En los gastos financiados con remanente de Tesorería⁶, no se debe consignar ninguna cantidad puesto que la Corporación no dispone de financiación al ser el remanente de tesorería para gastos generales negativo.

2.3.2.4 Estado demostrativo de los derechos a cobrar y obligaciones a pagar procedentes de presupuestos cerrados

Los Estados demostrativos de derechos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 1999 están afectados por las deficiencias puestas de manifiesto anteriormente respecto a los saldos deudores y acreedores del Balance de situación, en cuanto a la inclusión de derechos y obligaciones no exigibles y a la falta de registro contable de los mismos (subapartado 2.7 y 2.10).

2.3.3 Remanente de tesorería⁷

2.3.3.1 Estado de remanente de tesorería

El Remanente de tesorería para gastos generales es negativo desde el año 1993, siendo su evolución según los estados rendidos, la siguiente:

⁶ Según la consulta 4/1994 de la IGAE, el ajuste del resultado presupuestario por obligaciones financiadas con remanente de tesorería debe limitarse a las financiadas con remanente de tesorería para gastos generales, pues de lo contrario se produciría una duplicidad en los ajustes que aumentaría indebidamente el resultado presupuestario.

⁷ En el anexo 1.5 se incluye el estado de remanente de Tesorería del Ayuntamiento y en los anexos 2.5 y 3.5 del PDMA y el del PUPMA, respectivamente.

En miles de euros

	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999
Remanente de tesorería total	(12.205)	(14.346)	(19.544)	(19.879)	(24.795)	(17.475)	75
Remanente de tesorería afectado a gastos con financiación afectada	1.775	116	387	1.662	857	11.190	6.007
Remanente de tesorería para gastos generales	(13.980)	(14.462)	(19.931)	(21.541)	(25.652)	(28.665)	(5.932)

Hasta el ejercicio 1997, la Corporación no adopta medidas para compensar el déficit; en ese ejercicio de conformidad con lo establecido en el art. 174 de la LHL, el Ayuntamiento adoptó de las medidas previstas en relación con el remanente de tesorería negativo, la aprobación del presupuesto del ejercicio 1997 con un superávit inicial (por 3.907 €), aunque, por cuantía inferior a la del déficit generado a esa fecha, circunstancia que se reproduce en los ejercicios de 1998 (976.229 €) y de 1999 (1.890.716 €).

El remanente de tesorería total del ejercicio fiscalizado está afectado por las siguientes deficiencias:

1. No incluye entre los deudores pendientes de cobro, el saldo acreedor de las cuentas 554 «ingresos pendientes de aplicación» por importe de 15.705.011 € y 555 «otras partidas pendientes de aplicación» por 114.441 €, que según establece la regla 350 de la ICAL, minorra los derechos pendientes de cobro cuando presente saldo acreedor.

2. No incluye entre los acreedores pendientes de pago, el saldo deudor de la cuenta 550 «entregas en ejecución de operaciones» por importe de 2.422.964 €, que según establece la regla 351 de la ICAL, minorra las obligaciones pendientes de pago, cuando se pueda determinar qué parte del saldo de la cuenta corresponde a las referidas obligaciones pendientes de pago.

3. Los deudores y acreedores estarían incorrectamente valorados, debido a las deficiencias señaladas en los subapartados correspondientes (subapartados 2.7 y 2.10).

En relación con el remanente de Tesorería de los Organismos autónomos, cabe destacar que, el PDMA presentó en el ejercicio 1999, según se deduce de los estados contables, un remanente negativo de 983.221 € que se vio incrementado en los ejercicios de 2000 y 2001, sin que conste que se hayan adoptado ninguna de las medidas legales previstas para cubrir el déficit.

2.3.3.2 Hechos posteriores

El remanente de tesorería negativo para gastos generales se incrementó progresivamente en los ejercicios posteriores al de 1999 según el siguiente detalle:

En miles de euros		
2000	2001	2002
(12.503)	(22.007)	(31.182)

En los ejercicios de 2000 y 2001 no se adoptaron medidas en relación con el remanente de tesorería negativo, y nuevamente en los ejercicios 2002 y 2003 se aprobaron los presupuestos con superávit inicial de 106.715 € y 612.744 €, respectivamente, cuantías a todas luces insuficientes para paliar el déficit acumulado. A pesar de los diversos informes de la Intervención reiterando la necesidad de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 174 de la LHL, en el caso de liquidación de los presupuestos con remanente de tesorería negativo, la Corporación no tomó otras medidas que las señaladas anteriormente, lo que condujo a un progresivo empeoramiento que se manifestó en la liquidación del año 2002, en la que al incumplimiento del Remanente de Tesorería se añadieron:

1. El incumplimiento del art. 19 de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria (LEP) al generarse un déficit de 153.301 €.

2. La existencia de Ahorro Neto Negativo por 445.644 €, lo que impedía concertar operaciones financieras a largo plazo, sin la previa autorización del Ministerio de Hacienda, según lo establecido en el art. 54 de la LHL.

Como consecuencia de lo anterior, el Pleno de 23 de octubre de 2003 aprobó realizar en ese ejercicio un Plan de Saneamiento Económico Financiero con la finalidad de recuperar la capacidad de endeudamiento indispensable para la cobertura financiera de las inversiones municipales y eliminar a medio plazo la deuda no financiera.

El Plan de Saneamiento Económico del Ayuntamiento de Alcorcón fue elaborado por una empresa externa y aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el 17 de diciembre de 2003; el Plan establece un plazo de cinco años para absorber el déficit acumulado a 31 de diciembre de 2002, lo que determinaría la total absorción del mismo el 31 de diciembre de 2008.

2.4 Gestión de ingresos

2.4.1 Ingresos tributarios y recaudación

Los derechos reconocidos netos de presupuesto corriente, en concepto de ingresos tributarios (capítulos 1, 2 y 3 del presupuesto de ingresos) ascendieron a

42.083.350 € y representaron el 54% de los derechos reconocidos en el ejercicio. El grado de ejecución fue superior al 100% de las previsiones definitivas y el nivel de recaudación del 86%, porcentaje superior al de los ejercicios de 1992 y 1993, del 74% y 72%, respectivamente. En relación con los mismos se señala lo siguiente:

1. La gestión tributaria se realizó a través de dos departamentos, el de rentas, dependiente de la Concejalía de Hacienda, para la determinación de las deudas tributarias (elaboración de padrones y liquidaciones) y el de recaudación, dependiente de Tesorería, para el cobro de los tributos, que genera anualmente la Cuenta General de Recaudación comprensiva tanto de la gestión en voluntaria como en ejecutiva. Con anterioridad al ejercicio de 1999, la Cuenta únicamente facilitaba información sobre la recaudación ejecutiva. Por otra parte, la gestión recaudatoria se realizó en colaboración con las entidades financieras, aunque únicamente se aportó el convenio firmado con Caja Madrid en el ejercicio de 2000.

2. En el ejercicio 1999, se cambió la aplicación informática de rentas y recaudación para hacerla compatible con la contabilidad principal, permitir la rendición de la cuenta tanto en voluntaria como en ejecutiva y facilitar la implantación del euro. El 13 de julio de 1999 se produjo un fallo del antiguo sistema informático, con pérdida total de la información, que se vio paliada por el hecho de que para la nueva aplicación se habían generado ficheros, no históricos, a

fecha 26 de abril de ese año, y que provocó los siguientes efectos:

- Pérdida de información de los derechos liquidados entre el 27 de abril y el 13 de julio.
- Pérdida de la información sobre la gestión realizada en ese periodo para los derechos de ejercicios anteriores.
- Pérdida de la información histórica de los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 1998.
- Pérdida de la información sobre las autoliquidaciones cobradas desde el 1 de enero hasta el 13 de julio.

Como consecuencia de ello la Corporación tuvo que realizar importantes labores de reconstrucción de la información perdida, que duraron hasta el mes de octubre de 2002, y en los principales tributos del ejercicio 1999 (IBI, IVTM e IAE) se retrasó su pase a cobro en vía ejecutiva, hasta los meses de enero y febrero de 2001, dictándose las providencias de apremio en el mes de abril de 2001, y el recargo aplicado hasta esa fecha para el cobro fuera de plazo de voluntaria fue del 10% en lugar del 20% establecido en su Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección. Todo ello originó que la Cuenta de Recaudación de 1999 no se rindiera hasta el 20 de febrero de 2003, junto con las de los ejercicios de 2000 y 2001.

3. De las cuentas de recaudación presentadas se deducen los siguientes saldos pendientes de cobro (en euros), en poder del servicio de recaudación al inicio y final del ejercicio fiscalizado:

	Saldo inicial a 31-12-1998	Cargos	Pase ejecutiva	Ingresos	Bajas	Pendiente a 31-12-1999
Voluntaria	5.296.949	39.211.720	(3.549.754)	32.505.245	128.427	8.325.243
Ejecutiva	10.830.946	--	3.549.754	2.068.454	319.181	11.993.065
Apremio	--	199.636	--	199.636	--	--
Demora	--	129.769	--	129.769	--	--
Costas	--	5.196	--	5.196	--	--
Total	16.127.895	39.546.321	0	34.908.300	447.608	20.318.308
Conceptos Presup.	14.911.438	38.779.429	--	34.472.403	447.608	18.770.856
Conceptos no Presup. ⁸	1.216.457	766.892	--	435.897	--	1.547.452

De los 38.779.429 € puestos al cobro durante el ejercicio de 1999, se ingresaron 33.029.941 €, se dieron bajas por 72.358 €, restando un saldo pendiente de cobro de 5.677.130 €, que representa el 15%.

4. Por otra parte, no todos los ingresos tributarios se recaudaron a través del servicio de recaudación y, para los conceptos tributarios gestiona-

⁸ Corresponden a recursos de otras Entidades (recargo del IAE y cuotas de urbanización) cuya gestión recaudatoria realiza la Corporación.

dos por ese servicio, existían diferencias entre los datos consignados en la liquidación del presupuesto y los reflejados en las cuentas de recaudación, motivados, entre otros, por la incorporación en la liquidación de operaciones no contabilizadas por dicho servicio, por diferencias de imputación temporal y, por los importantes saldos mantenidos por la Corporación como «ingresos pendientes de aplicación», no contabilizados en el presupuesto, sin que el sistema informático implantado permita

relacionar las operaciones incluidas en ambos documentos. Así, los datos reflejados en la liquidación del presupuesto fueron los siguientes (en euros):

	Derechos reconocidos brutos	Devolución ingresos	Anulación liquidaciones	Derechos reconocidos netos	Ingresos netos	Pendiente de cobro
Ingresos gestionados por recaudación	39.934.087	101.122	524.975	39.307.990	33.880.621	5.427.369
Ingresos gestionados no por recaudación	2.793.363	838	17.165	2.775.360	2.390.880	384.480
TOTAL LIQUIDACIÓN	42.727.450	101.960	542.140	42.083.350	36.271.501	5.811.849

Y las diferencias existentes entre los importes consignados en la liquidación del presupuesto (contabilidad municipal) y las cuentas de recaudación, para el ejercicio corriente, son las siguientes (en euros):

	Derechos reconocidos brutos	Anulación liquidaciones	Ingresos brutos	Pendiente de cobro
Según Contabilidad ⁹	39.934.087	524.975	33.981.743	5.427.368
Según Recaudación	38.779.429	72.358	33.029.941	5.677.130
Diferencia	1.154.658	452.617	951.802	(249.762)

De los 33 conceptos presupuestarios de la liquidación que fueron gestionados por el servicio de recaudación se constató que en doce casos no presentaban diferencias, en trece las diferencias se compensaban y, en ocho, éstas no se compensaban.

5. Analizada a través de una muestra de ocho conceptos tributarios la razón de las diferencias anteriores, se detallan a continuación las que tienen incidencia en los estados financieros:

a) En los conceptos tributarios 39100 (multas), 39200 (recargos de apremio) y 39300 (intereses de demora), existieron recursos recaudados en el ejercicio de 1998, y consignados en recaudación en el mismo, por importe de 297.820 €, que, sin embargo, no fueron traspasados a las cuentas operativas hasta el mes de abril de 1999, y en consecuencia no fueron contabilizados en presupuesto hasta ese ejercicio, aunque correspondían a ejercicios anteriores. Además, dicho importe que figuraba en cuentas restringidas no se incluyó en las actas de arqueo del ejercicio 1998, al no incorporarse ésta las cuentas restringidas con anterioridad al ejercicio de 1999.

b) En el concepto 11201 (Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana) se recaudaron derechos en voluntaria por importe de 43.317 € que habían sido reconocidos en ejercicios anteriores, a pesar de lo cual, en contabilidad se realizó un contraído simultáneo, duplicándose los derechos. Por lo que respecta a los cobros, en recaudación se imputaron a ejercicios cerrados y en contabilidad principal a ejercicio corriente. Respecto a las bajas, existían datas aprobadas y con-

⁹ Los ingresos brutos en contabilidad serían los ingresos netos (33.880.621 €) más las devoluciones de ingresos (101.122 €)

tabilizadas por recaudación por valor de 15.626 € que no figuraban registradas en contabilidad.

c) En el concepto 11300 (Impuesto sobre Vehículos), por un lado se recaudaron derechos por valor de 399.825 € que no se reflejaron en recaudación, a pesar de que fue ese servicio quien comunicó a la Intervención el ingreso para su reflejo contable, y por otro, al igual que en el caso anterior, se duplicaron derechos en contabilidad por 54.682 €. Igualmente, existían datas en recaudación por 56.126 € que no estaban contabilizadas y para las que no consta su aprobación.

d) En el concepto 11400 (Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos), por un lado se recaudaron derechos por 14.727 €, no reflejados en las cuentas de recaudación, y se duplicaron derechos en estas cuentas por 12.023 €, de los que se ingresaron 9.755 €. Por otra parte, se registraron bajas en contabilidad por 11.349 € no reflejadas en las cuentas de recaudación hasta el ejercicio de 2000.

e) En el concepto 28200 (Impuestos sobre construcciones, instalaciones y obras) se reconocieron derechos en contabilidad por 150.940 € que ya figuraban en las cuentas de recaudación de ejercicios anteriores, de los que no se tiene constancia si figuraban ya reconocidos en contabilidad, y en consecuencia estuvieran duplicados. De ellos se recaudaron 86.610 €. En cuanto a las bajas se contabilizaron en contabilidad por importe de 332.503 €, que no se reflejaron en las cuentas de recaudación hasta el ejercicio de 2000.

f) En el concepto 31201 (Tasa de Licencias Urbanísticas) al igual que en el caso anterior, se reconocieron derechos por 45.521 € que figuraban en las cuentas de recaudación de ejercicios anteriores, y no se ha podido determinar su posible duplicidad, para los que se recaudaron 26.112 €. Igualmente, se dieron bajas

por 30.841 € que se contabilizaron en recaudación en el ejercicio de 2000.

6. En el análisis de las anulaciones de liquidaciones de presupuestos cerrados, es de destacar una anulación de derechos en concepto de IBI correspondiente al período 1992/1998 por importe de 115.953 €, aprobada por Comisión de Gobierno de 16 de marzo de 1999, que causó baja en contabilidad pero no en recaudación, y para la que en el mismo acuerdo se aprobaron las nuevas liquidaciones tributarias sustitutivas por 46.589 €, de las que no consta ni su emisión ni su contabilización tanto en la contabilidad principal como en las cuentas de recaudación.

7. Respecto a las bajas en ejecutiva reflejadas en las cuentas de recaudación, se contabilizó en 1999 una baja por liquidación del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras por importe de 318.360 €, que había sido aprobada por Comisión de Gobierno el 23 de diciembre de 1998, y que no causó baja en contabilidad.

8. Igualmente, es significativa la diferencia entre los importes consignados como ingresos de presupuestos cerrados según la contabilidad municipal (6.393.036 €) y los reflejados en la cuenta de recaudación (1.442.463 €), circunstancia debida a la falta de registro contable de los ingresos en el momento de su realización. Así, a 31 de diciembre de 1998 existían saldos en cuentas bancarias, por ingresos de recaudación, por valor de 4.707.879 € que para el Servicio de recaudación se correspondían con valores que figuraban como cobrados en sus cuentas y, sin embargo, en la contabilidad no figuraban registrados. Estos saldos, además, como se ha indicado anteriormente, no figuraban en acta de arqueo a esa fecha, al no incluir ésta las cuentas restringidas de recaudación, a excepción de 2.321.013 € que constituían ingresos recaudados a través de una cuenta operativa. Por otra parte, la Corporación disponía de otras cuentas restringidas no gestionadas por el Servicio de recaudación cuyos saldos por importe de 22.947 € tampoco figuraron en acta de arqueo, ni se registraron en ese ejercicio en la contabilidad.

9. Del mismo modo, a 31 de diciembre de 1999, la Corporación mantenía un saldo de 1.104.654 € en cuentas de ingresos pendientes de aplicación que procedía de ingresos de recaudación, de los que a 31 de diciembre de 2002, 1.068.140 € todavía no habían sido aplicados a presupuesto. De este importe 744.613 €, figuraba contabilizado en la cuenta no presupuestaria de «ingresos en cuentas operativas pendientes de aplicación».

10. En la gestión recaudatoria realizada por la Corporación respecto a los recursos propios de la Comunidad de Madrid (recargo del IAE), registrada en una cuenta no presupuestaria (20300), se deduce lo siguiente:

a) Durante el ejercicio de 1999 se pagó mediante compensación a la CM, un importe de 1.871.647 €, correspondiente a recargos del período 1992/1998.

b) El saldo existente en la cuenta a 31 de diciembre de 1999 era de 431.299 €, no realizándose ningún pago hasta el ejercicio 2002, que por dos nuevas compensaciones se pagaron 415.311 € del recargo de 1999 y 487.298 € del correspondiente al 2000.

11. La cuenta no presupuestaria (20350) «Organismos Acreedores por Servicio de Tesorería» presentaba un saldo a 31 de diciembre de 1999, y mantenido a fecha actual, de 10.583 €, del que su mayor parte (9.788 €) se remonta al ejercicio de 1992 en concepto de ingreso por «recaudación ejecutiva por arrendamientos de bienes correspondientes al Patronato Deportivo Municipal según factura 6/92», y del que la Corporación no ha aclarado ni el origen de la operación ni las razones por las que no se ha regularizado.

2.4.2 Ingresos por enajenación de inversiones reales

Los derechos reconocidos netos de presupuesto corriente, en concepto de ingresos por enajenación de inversiones reales (capítulo 6 del presupuesto de ingresos) ascendieron a 2.974.104 € y representaron el 4% de los derechos reconocidos en el ejercicio. El grado de ejecución fue del 56% de las previsiones definitivas y el nivel de recaudación del 100%. En relación con los mismos se señala lo siguiente:

1. Con carácter general, los ingresos derivados de la enajenación de los bienes de inmovilizado material no se contabilizaron en el momento de su realización, sino a medida que se reconocían las obligaciones del proyecto de inversión que iban a financiar, registrándose de forma transitoria en la cuenta no presupuestaria de «ingresos pendientes de aplicación».

2. De los ingresos contabilizados en el ejercicio de 1999, el 21% (616.806 €) correspondían a ingresos del ejercicio 1998, cuyos derechos se reconocieron en 1999, y el resto correspondían al propio ejercicio.

3. A fecha 31 de diciembre de 1999, restaba un saldo pendiente de aplicar a presupuesto por enajenaciones realizadas en 1998 de 17.008 €, situación que se mantenía a 31 de diciembre de 2002.

2.4.3 Transferencias y subvenciones recibidas

2.4.3.1 Transferencias corrientes

Los derechos reconocidos netos ascendieron a 23.705.323 € y representaron el 31% del total de derechos. El grado de ejecución ascendió al 90% de las previsiones definitivas con un nivel de recaudación del 96%; respecto a su composición, el 85% corresponde a la participación en los tributos del Estado, el 8% a transferencias procedentes de la CM, el 5% a transferencias procedentes del INEM y el restante 2% a las procedentes de los Fondos Comunitarios, según el siguiente detalle:

En euros	
Participación en los tributos del Estado	20.042.980
De la Comunidad de Madrid	2.007.107
Del INEM	1.255.553
De Comunidades Europeas	399.683
TOTAL	23.705.323

Del análisis de dichas transferencias se deduce lo siguiente:

1. La Corporación carece de procedimientos específicos para la gestión y control de las subvenciones recibidas, que se realiza de forma descentralizada por los diferentes departamentos o servicios, quienes informan con posterioridad a la Intervención, a efectos de su registro contable, siendo de destacar las siguientes deficiencias:

a) Con carácter general no se realiza ningún seguimiento y control de la financiación afectada de los ingresos por subvenciones corrientes a sus correspondientes gastos, ni se contabilizan los compromisos de ingresos para ejercicios futuros.

b) En el registro contable se incumplieron los principios de registro y de devengo, de tal modo, que los ingresos se imputaron a ejercicios indebidos y a 31 de diciembre de 2002, restaban ingresos de esta naturaleza por contabilizar en presupuesto.

2. De las contestaciones recibidas de las entidades otorgantes de transferencias y el soporte facilitado por el Ayuntamiento se deduce lo siguiente:

a) En el ejercicio 1999 se han reconocido indebidamente derechos procedentes de ejercicios anteriores por valor de 673.338 €, según el siguiente detalle:

En euros	
Participación en los tributos del Estado	9.912
Del INEM	489.235
De la Comunidad de Madrid	94.702
De Comunidades Europeas	79.489
TOTAL	673.338

b) En el ejercicio 1999 estarían pendientes de reconocer derechos por importe de 1.198.274 € por las subvenciones concedidas en el ejercicio por las siguientes Entidades:

En euros	
Del INAP	15.645
Del INEM	776.423
De la Comunidad de Madrid	3.769
De Comunidades Europeas	402.437
TOTAL	1.198.274

Estos importes fueron contabilizados en los ejercicios de 2000 a 2002, a excepción del procedente del Instituto Nacional de Administraciones Públicas (INAP), que figura registrado en ingresos pendientes de aplicación.

c) De las subvenciones recibidas del INEM resta un pendiente de aplicar a presupuesto, en ingresos pendientes de aplicación, de 146.294 € de los que el 83% corresponde a subvenciones anteriores al ejercicio 1992 y el resto a 1998.

d) De los importes pendientes de cobro en presupuestos cerrados procedentes de la Comunidad de Madrid, no se recibieron ingresos ni fueron notificados por las entidades otorgantes los reflejados como anteriores al ejercicio de 1996 por importe de 194.539 €.

Las diferencias señaladas supondrían, al menos, aumentos de 1.198.274 € y disminuciones de 673.338 € en el resultado presupuestario y la cuenta de resultados del ejercicio 1999, lo que equivaldría a un incremento neto de 524.936 €.

2.4.3.2 Transferencias de capital

Los derechos reconocidos netos ascendieron a 4.471.652 € y representaron el 6% del total de derechos. El grado de ejecución ascendió, únicamente, al 42% de las previsiones definitivas con un nivel de recaudación del 67%, motivado por la falta de realización de las inversiones proyectadas. Su distribución, según las entidades otorgantes fue la siguiente:

En euros	
De la Comunidad de Madrid	2.214.490
Del INEM (1)	(48.253)
De Comunidades Europeas	2.305.415
TOTAL	4.471.652

(1) Importe negativo por reintegros de subvenciones de años anteriores.

En el análisis de dichas subvenciones se pone de manifiesto:

1. El importe consignado en el Balance de situación a 31 de diciembre de 1999 en concepto de subvenciones de capital ascendió a 20.139.616 €, sin que conste el detalle de su composición. En relación con el mismo es de destacar:

a) El saldo incluye 146.403 € que corresponden a derechos reconocidos en los ejercicios 1994 y 1995 por cuotas de urbanización, que deberían haberse aplicado al capítulo 3 del presupuesto de ingresos (en lugar del 7) y, consecuentemente, a las cuentas de resultados de los dos ejercicios a los que se refieren estos ingresos.

b) En el ejercicio 1999 se capitalizaron en exceso 28.892 € por derechos reconocidos en el ejercicio que fueron objeto de devolución, sin que disminuyera el saldo del balance.

2. De las contestaciones recibidas de las entidades otorgantes de transferencias y el soporte facilitado por el Ayuntamiento se deduce lo siguiente:

a) De las transferencias realizadas por la CM cuyo objeto es la financiación del Plan PRISMA (Plan Regional de Inversiones de Madrid), se reconocieron derechos y recaudaron 644.063 €, para la realización de tres obras no reflejadas en el Plan de Inversiones de 1999 del Ayuntamiento, que en consecuencia carecían de presupuesto inicial, y para las que se reconocieron los derechos sin previamente realizar ninguna modificación, por lo que carecían también de presupuesto definitivo.

b) En el ejercicio 1999 se han reconocido indebidamente derechos procedentes de ejercicios anteriores, de fondos comunitarios, por valor de 898.866 €.

c) En el ejercicio 1999 estarían pendientes de reconocer derechos por importe de 1.474.186 € por las subvenciones concedidas en el ejercicio por las siguientes Entidades:

En euros	
De la Comunidad de Madrid	903.422
De Comunidades Europeas	570.764
TOTAL	1.474.186

Estos importes fueron contabilizados en los ejercicios de 2000 a 2003, a excepción de 31.177 € que figura registrado en ingresos pendientes de aplicación y 24.657 € del que se desconoce el ejercicio del reconocimiento, ambos importes procedentes de la CM.

d) De las subvenciones recibidas a 31 de diciembre de 1999, resta un pendiente de aplicar a presupuesto a 31 de diciembre de 2002, en ingresos pendientes de aplicación, de 309.152 € procedentes de la CM y de 702.888 € procedentes de fondos comunitarios. Por otra parte, de los ingresos pendientes de aplicación a 31 de diciembre de 1999 procedentes de la CM, en el ejercicio 2000 se anularon 224.424 € correspondientes al ejercicio de 1994, según comunica la Corporación por devolución a la CM.

e) De los importes pendientes de cobro en presupuestos cerrados procedentes de la Comunidad de Madrid, no se recibieron ingresos ni fueron notificados por las entidades otorgantes los reflejados como anteriores al ejercicio de 1996 (ejercicios 1989 a 1991) por importe de 519.750 €.

	FUNCIONARIOS		LABORALES		EVENTUALES		TOTAL	
	Presupuesto	Nómina	Presupuesto	Nómina	Presupuesto	Nómina	Presupuesto	Nómina
Ayuntamiento	435	390	452	424	31	8	918	822
PDMA	-	-	109	106	-	-	109	106
PUPMA	-	-	50	48	-	-	50	48
TOTAL	435	390	611	578	31	8	1.077	976

En la gestión de personal se han incurrido en las siguientes deficiencias e irregularidades:

1. El Ayuntamiento y sus organismos no dispusieron de catálogo de puestos de trabajo, ni de la

Las diferencias señaladas supondrían, al menos, aumentos de 1.474.186 € y disminuciones de 898.866 € en el resultado presupuestario de 1999 y, el pasivo del balance de situación a 31 de diciembre de 1999, debería incrementarse, al menos, en un total de 1.474.186 € y disminuir en 175.295 €.

2.4.3.3 Transferencias recibidas por los Organismos autónomos

El Patronato Municipal de Deportes contabilizó en el ejercicio de 1999 en concepto de subvenciones corrientes procedentes de la CM 21.875 € que correspondían a ejercicios anteriores, mientras que de las concedidas en el ejercicio, 27.213 € fueron contabilizadas en el año 2000.

2.5 Gestión de gastos

2.5.1 Personal

Las obligaciones reconocidas por gastos de personal en el Ayuntamiento en el ejercicio de 1999, ascendieron a 27.775.060 € y representaron el 36% de las totales, siendo su composición la siguiente:

En euros	
Altos cargos	896.585
Personal eventual de Gabinetes	468.658
Personal funcionario	9.943.780
Personal laboral	8.071.349
Otro personal	796.973
Incentivos al rendimiento	853.939
Cuotas y gastos sociales	6.743.776
TOTAL	27.775.060

La plantilla de personal del Ayuntamiento y sus Organismos autónomos (en número de efectivos) deducida del anexo de personal del presupuesto y de la nómina del mes de diciembre de 1999, presentó en el ejercicio fiscalizado, la siguiente composición:

Relación de Puestos de Trabajo (RPT), exigida en el art. 16 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública (Ley 30/1984), ni del Registro de Personal, previsto en el art. 13 de la citada Ley.

2. La Oferta de Empleo Público de 1999, se aprobó el 6 de abril de dicho año (publicada en el BOE el 19 de mayo), fuera del plazo establecido en el art. 128.1 del TRRL, que fija el plazo de un mes desde la aprobación del presupuesto, circunstancia que se produjo el 14 de enero. De las plazas ofertadas (12 para personal funcionario y 29 para personal laboral) no se realizaron los correspondientes procesos selectivos, lo que dio lugar a diversos nombramientos de funcionarios interinos y a la contratación temporal de carácter laboral, utilizándose normalmente las listas del personal propuestas por el INEM para su cobertura.

Las condiciones económicas y de empleo de los trabajadores del Ayuntamiento y de sus organismos autónomos, durante el ejercicio fiscalizado, se amparan en el convenio colectivo aplicable al personal funcionario y laboral¹⁰, aprobado por el Pleno de 18 de diciembre de 1996, con vigencia para los años de 1997 a 1999. El convenio contiene diversas disposiciones que contravienen el régimen general de la función pública local, y fue recurrido por la Abogacía del Estado, mediante dos recursos contencioso-administrativos, uno de ellos referido a los arts. 22 y 23, reguladores de los incrementos salariales, y el otro referido a los arts. 5 a 15, 17.2, 18, 20, 21, 39, 42 a 46, 52 a 54 y la cláusula adicional 4.^a en su aplicación al personal funcionario por no estar su contenido de acuerdo con el ordenamiento jurídico, siendo estimados ambos recursos en sendas Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de fechas 16 de febrero de 1999 y 19 de enero de 2000. En consecuencia, en el ejercicio de 2000, las condiciones de trabajo del personal funcionario y laboral no se regularon de forma unitaria, y se aprobaron un Acuerdo de condiciones de trabajo para el personal funcionario y un convenio colectivo para el personal laboral, ambos referidos al periodo de 2000 a 2003, y prorrogados en el año 2004, que solventaron parte de las irregularidades del anterior.

Entre las disposiciones reguladas en el convenio colectivo vigente en el año 1999 se destacan las siguientes:

1. La jornada de trabajo recogida en el convenio, es de 35 horas semanales, por lo que se incumple lo establecido en el art. 94 de la LRBRL, que indica que «la jornada de trabajo de los funcionarios de la Administración Local será en cómputo anual la misma que se fije para los funcionarios de la Administración Civil del Estado», debiendo señalar, al respecto, que de acuerdo con la Resolución de 27 de abril de 1995 de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, la jornada de trabajo en la Administración General del Estado queda establecida en 37 horas y 30 minutos, con la posibilidad de reducirla a 35 horas en el periodo com-

¹⁰ La regulación unitaria de las condiciones de trabajo del personal funcionario y laboral es rechazada por la jurisprudencia puesto que los derechos y deberes de estos dos colectivos son diferentes y se concretan en regímenes legales distintos, uno estatutario y otro laboral.

prendido entre el 1 de julio y el 1 de septiembre. El Acuerdo con el personal funcionario para 2000 a 2003 mantenía la jornada en 35 horas semanales¹¹.

2. Los permisos y licencias retribuidos son superiores a los previstos en la normativa según el siguiente detalle:

a) Tres y cinco días naturales en caso de fallecimiento o enfermedad grave de familiar, dos días por traslado de domicilio habitual; y, diecisiete días por matrimonio.

b) Un día por celebración de matrimonio de familiares, que serán tres si se celebra fuera de la región.

c) Siete días de libre disposición por asuntos propios, que se podrán ampliar en quince días más por causa motivada y justificada, cuando se hayan disfrutado los anteriores.

El Acuerdo con el personal funcionario para los años 2000 a 2003 era concordante con la normativa estatal aplicable.

3. En materia retributiva, el incremento de las retribuciones se establece de acuerdo con el Índice de Precios de Consumo (IPC) previsto, incrementado en un 0,25%, e introduce una cláusula de revisión salarial a aplicar en el supuesto de que el IPC real fuera superior al previsto, contraviniendo lo fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado (LPGE). En concreto, en el ejercicio de 1999, las retribuciones se incrementaron el 2,1%, mientras que la LPGE de ese año fijó dicho incremento en el 1,8%.

En el Acuerdo y Convenio de los ejercicios de 2000 a 2003 se estipulaba que los incrementos retributivos serían los fijados en la LPGE para cada ejercicio.

4. El convenio recoge otras percepciones económicas no previstas en las normas reguladoras tales como premios de constancia, premios y gratificaciones por jubilación y ayuda familiar a discapacitados. Dichas percepciones se mantuvieron en el acuerdo con el personal funcionario para el periodo 2000 a 2003.¹²

5. Las bajas temporales, tanto por enfermedad como por accidente, serán abonadas al 100% de sus retribuciones durante un periodo máximo de dieciocho meses, siendo esta percepción contraria a las normas de la Seguridad Social, de aplicación a las Entidades Locales tras su integración en el Régimen General por la extinción de la MUNPAL. El Acuerdo con el personal funcionario para 2000 a 2003 mantenía la percepción del 100% de las retribuciones en los casos antes señalados.

¹¹ La Resolución de 10 de marzo de 2003 de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, que dicta instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal civil al servicio de la Administración General del Estado, deroga la Resolución de 27 de abril de 1995, y establece que «la duración máxima de la jornada de trabajo en la Administración General del Estado será de treinta y siete horas y media semanales...».

¹² En alegaciones la Corporación manifiesta que dichas percepciones dejaron de abonarse a partir del año 2003 como consecuencia de la Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, que las declaró no ajustadas a Derecho.

En la elaboración de nóminas y operaciones asociadas al pago de retribuciones se constataron las siguientes irregularidades:

1. La efectiva fiscalización de las nóminas por la Intervención ha estado limitada, por una parte, por la falta de elaboración de un estado justificativo de las variaciones de nómina de un mes respecto al anterior, y, por otra, por las deficiencias que presentaba el programa de nóminas cuyos estadillos sobre aplicaciones presupuestarias y posteriormente aplicados, contenían habituales errores que posteriormente se corregían al realizarse su contabilización.

2. Las pagas extraordinarias incluyen la totalidad de los conceptos retributivos, con lo que se rebasan los límites establecidos en la LPGE de cada ejercicio, que en todos los casos indican que serán iguales a las retribuciones mensuales básicas, exclusivamente. El procedimiento seguido consiste en la inclusión en nómina del concepto de «complemento específico de junio o diciembre» que es la suma del complemento de destino y del complemento específico mensual habitual, fijando así anualmente para cada puesto de trabajo un complemento específico consistente en el de las 12 mensualidades adicionado con el denominado «complemento específico de junio y diciembre».

3. Es práctica habitual la inclusión en las nóminas, especialmente en las del Patronato Municipal de Deportes, de pagos por el que se abonan pluses no recogidos en el Convenio, en concepto de horario, jornada continua, trabajos especiales, inspección de instalaciones, prolongación de jornada, dedicación exclusiva, máquinas, trabajos de coordinación, incremento de productividad, etc., sin que se haya acreditado la justificación de los mismos.

4. Se abonaron en concepto de gratificaciones, horas extraordinarias que, en tres casos de empleados laborales, superaron el límite de 80 horas anuales establecido en el Estatuto de los trabajadores; en la pasada fiscalización dicha circunstancia tuvo lugar en 50 y 11 trabajadores en 1992 y 1993, respectivamente. No obstante, se observaron deficiencias de control en cuanto que, no existe un proceso de autorización previa para su realización, ya que las solicitudes de autorización son firmadas por el concejal correspondiente con posterioridad a su realización, limitándose a certificar los servicios prestados, y no se identifican las características de las horas extras (diurnas, nocturnas, de festivos, etc.), ni el periodo a que corresponden, lo que limita la verificación de su correcta liquidación.

5. El personal eventual percibe retribuciones como personal laboral con sus retribuciones propias, sin que estén asimilados en grupo y nivel a los conceptos retributivos de los funcionarios. En el ejercicio de 1999, fueron nombrados dieciséis Directores de Servicio, cuyas funciones, no reguladas en ninguna norma interna municipal, fueron las de dirección y coordinación de

los Servicios, auxiliando a los diferentes Concejales en sus respectivas áreas de competencia.

En la anterior fiscalización, se puso de manifiesto que estos puestos de trabajo estaban asimilados al personal funcionario del Grupo D (auxiliar administrativo), aunque sus conceptos retributivos no se adecuaban con ningún grupo y nivel establecidos en las leyes de Presupuestos Generales del Estado.

6. Los ingresos a cuenta por el Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas (IRPF) (Modelo 110) ascendieron a 3.402.471 € y la Relación de Perceptores por este impuesto (Modelo 190) presentada el 21 de febrero de 2000 registraba un total de 3.406.072 €. Con fecha 9 de mayo de 2000, la Corporación presentó un nuevo Modelo 190 rectificado, por un total de 3.398.804 €, sin que hayan sido aclaradas tales diferencias.

7. Se contabilizaron en el capítulo 1 del presupuesto de gastos (gastos de personal) los pagos en concepto de dietas e indemnizaciones por asistencia a tribunales de selección de personal y a juicios, previstos en el art. 21 del Acuerdo colectivo 1997-1999, que deberían haberse registrado en el capítulo 2 de gastos corrientes.

8. Los concejales sin dedicación exclusiva, percibieron importes fijos por asistencia a sesiones del Pleno y de Comisiones de la Corporación, independientemente de que asistieran o no a las mismas, abonándose de forma mensual sin practicarse retenciones de IRPF.

2.5.2 Gastos en bienes corrientes y servicios

Las obligaciones reconocidas netas en 1999 ascendieron a 15.441.061 € que representaron el 20% de las reconocidas en el ejercicio. El grado de ejecución ascendió al 77% de los créditos definitivos y el nivel de pago al 67%. En su composición, el artículo 22 «material, suministro y otros» concentra el 93% del gasto.

Al igual que se puso de manifiesto en la anterior fiscalización, las distintas concejalías gestionaron de forma autónoma y descentralizada las compras de todo tipo de material no inventariable y gastos de reparación, mantenimiento y conservación, siempre que el importe del gasto no excediera de 3.005 €. Sin embargo, a partir del año 2001 se centralizó en la Concejalía de Recursos Humanos, Organización e Informática la gestión de compra de materiales y suministros.

No existe un Registro general de facturas que sirva de base para la contabilización y pago de éstas.

A) Pagos en firme

En el análisis de cuarenta y ocho operaciones de gasto por importe de 2.353.018 € equivalente al 15% de los gastos corrientes del ejercicio, se constató lo siguiente:

1. En dieciséis expedientes por importe de 379.769 € no consta en las facturas el sello de entrada en el Registro General del Ayuntamiento.

2. En ningún caso las facturas están intervenidas, ni figura el informe de Intervención de fiscalización previa, que se sustituye por el documento de retención de crédito (RC); no obstante, en los expedientes en los que consta el documento contable «O», de reconocimiento de la obligación, éste está firmado por el Interventor.

3. En siete expedientes, por importe de 83.225 €, no consta el documento acreditativo de la autorización del gasto por el órgano correspondiente; y, en dieciocho expedientes, por un importe de 860.831 €, no se aportó el soporte documental de la fase de reconocimiento de la obligación (O).

4. En cinco expedientes, por 363.951 €, transcurrieron más de seis meses entre la fecha de la factura y el pago material.

5. En cinco casos, por valor de 516.724 € se imputaron gastos a un ejercicio económico distinto al que correspondía.

Por otra parte, en el ejercicio de 1999, se reconocieron obligaciones y pagaron a través del capítulo 2 del presupuesto de gasto en concepto de intereses 384.165 €, derivados de una operación de factoring, que, en todo caso, deberían haber sido contabilizados en el capítulo 3 (intereses financieros). El origen de estos gastos, se remontan al ejercicio de 1997 y anteriores, por una deuda contraída por la Corporación con la empresa que en esas fechas realizaba los servicios de limpieza, recogida y tratamiento de los residuos sólidos urbanos, cuantificada en el mes de diciembre de 1997 en 10.914.279 €, y para la que el Pleno de 22 de diciembre de 1997 adoptó el acuerdo de autorizar el endoso de las certificaciones de pago pendientes a esa fecha, e incluir las provisiones necesarias para atender los sucesivos vencimientos del principal más los intereses. Del importe consignado y pagado, 253.000 € corresponden, además, al pago de intereses por demora en el cumplimiento de los plazos acordados para el ejercicio 1999.

B) Pagos a justificar

Las órdenes de pago «a justificar» carecen del adecuado control y seguimiento, tanto en su aplicación como en su acreditación, presentando las siguientes deficiencias deducidas de su regulación en la base 34 de las BEP y del análisis de veintiocho mandamientos por importe de 135.195 €:

1. Las BEP no fijan límites cuantitativos a estos pagos ni los conceptos presupuestarios de aplicación, por lo que no se ajustan a las provisiones del art. 72.2 del RD 500/1990.

2. El libro de pagos a justificar no incluye de los requisitos exigidos en la regla 362 de la ICAL, la fecha tope a justificar, el plazo de prórroga y la fecha de requerimiento, en su caso.

3. Únicamente en dos casos, se adjunta el informe del Jefe de Servicio motivando la expedición de la orden de pago a justificar, ascendiendo su importe a 6.341 €.

4. En un expediente, por importe de 7.513 €, no se adjuntan los documentos justificativos de la aprobación por el órgano correspondiente de la expedición del pago a justificar.

5. En un expediente, por importe de 6.611 €, la cuenta justificativa no tiene fecha e incluye gastos por 1.882 € de fecha anterior a la orden del pago a justificar.

6. En tres expedientes, por importe de 8.564 €, las órdenes de pago fueron libradas en el ejercicio de 1998, incumpliendo lo dispuesto en la Base 34 de ejecución presupuestaria, que establece que, en todo caso, estos pagos se justificarán antes de la finalización del ejercicio de su expedición.

7. Un expediente por importe de 697 € fue contabilizado en una cuenta extrapresupuestaria una vez justificado y, otro, por importe de 3.005 €, por la naturaleza de los gastos liquidados debería haberse librado como anticipo de caja fija.

8. Por último, cabe señalar que en ninguno de los expedientes consta informe del Interventor sobre las cuentas justificativas de estos pagos, tal y como exige el art. 4.1.b) del RFHN.

2.5.3 Transferencias y subvenciones concedidas

Las obligaciones reconocidas netas en concepto de transferencias corrientes (capítulo 4) y transferencias de capital (capítulo 7), ascendieron a 11.316.931 € y 209.751 €, respectivamente, que representaron el 15% de las reconocidas en el ejercicio. El grado de ejecución ascendió al 92 y 15%, respectivamente, de los créditos definitivos y el nivel de pago al 96 y 87%.

En relación con estos gastos se señala lo siguiente:

1. Los organismos autónomos y sociedades mercantiles participadas fueron los destinatarios fundamentales de las transferencias, con un importe de 10.176.965 €, equivalente al 90% del gasto por transferencias corrientes, según el siguiente detalle:

En euros	
Organismo PUPMA	1.177.984
Organismo PDMA	3.461.256
ESMASA	5.537.725
TOTAL	10.176.965

Estas transferencias no están asignadas a programas o proyectos específicos, sino a la cobertura de los gastos de funcionamiento de estas entidades, a excepción de una subvención por importe de 12.364 € realizada al PDMA para programas de actividades educativas de primavera y otoño, que, no obstante, a fecha actual no ha sido pagada porque tiene sin justificar las de los ejercicios de 1996 y 1998. Por otra parte, el PDMA tiene pendientes de justificar a 31 de diciembre de 2003 un total de 245.504 € en concepto de subvenciones percibidas con anterioridad al ejercicio de 1999.

2. De la conciliación de saldos contables entre el Ayuntamiento y estas entidades se ha constatado que el PDMA, en los ejercicios de 1994, 1997 y 1998, reconoció derechos pendientes de cobro por importe superior en 444.749 €, a las obligaciones pendientes de pago registradas por el Ayuntamiento.

3. En la concesión de subvenciones corrientes a personas o entidades diferentes a las de titularidad municipal, por importe de 1.139.966 € se constató lo siguiente:

a) No consta, en contra de lo establecido en las bases de ejecución 27, 28 y 29 del presupuesto, que se acredite, en ninguno de los expedientes, que el perceptor está al corriente de sus obligaciones fiscales y que se exija el interés legal en las subvenciones justificadas fuera de plazo; no se establece el plazo de justificación en todas las subvenciones concedidas y, en la mayoría, los justificantes no tienen la fecha del registro de entrada en el Ayuntamiento.

b) Están pendientes de justificación a 31 de diciembre de 2003, 36.061 € en concepto de subvenciones entregadas a dos sindicatos en el año de 1997, que correspondían al ejercicio de 1996 y, a pesar de ello, en el ejercicio de 1999 se les concedió nuevamente subvenciones por un importe conjunto de 16.768 €.

c) Igualmente, está pendiente de justificación a esa fecha, 153.445 € por subvenciones concedidas en el ejercicio de 1999, pese a las reiteradas peticiones de justificación por el Interventor durante los ejercicios 2002 y 2003 a los Servicios municipales afectados y a las Asociaciones concedidas.

d) Se pagaron subvenciones sin convocatoria, ni bases reguladoras por importe de 217.178 €, destinadas a servicios sociales, en concepto de fondo de emergencia social, becas de comedor y guardería, que se conceden en función de las necesidades que surjan a lo largo del ejercicio.

e) Se aprobaron y concedieron subvenciones por importe de 21.636 € en el ejercicio 1998 para asociaciones de discapacitados, sin la oportuna fiscalización previa, lo que originó que ante la falta de crédito se consignara la obligación en 1999, y consecuentemente las de 1999 por valor de 69.405 € se reconocieran en el ejercicio 2000.

f) En las subvenciones concedidas por la Concejalía de Salud y Consumo no existió acta de la Comisión Técnica determinando la evaluación de las solicitudes. Asimismo, en las ayudas para proyectos de cooperación, por importe de 440.556 € no consta el informe técnico que evalúe y califique las solicitudes presentadas, simplemente se informa sobre la viabilidad de los proyectos.

2.5.4 Inversiones

Las obligaciones reconocidas netas en el ejercicio, en concepto de inversiones ascendieron a 18.691.397 €,

que representaron el 24% del total de las reconocidas. El grado de ejecución ascendió al 48% de los créditos definitivos y el nivel de pago al 47%. En su composición, los artículos 60 «Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general» y 62 «Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios» concentran el 52 y 41% del gasto.

Se analizaron cuatro proyectos de inversión¹³, cuyas obligaciones reconocidas en el ejercicio 1999 ascendieron a 9.377.882 €, el 50% del total. De los proyectos se examinaron todos los justificantes de gasto, desde su inicio hasta su finalización, a excepción de los del «Parque La Rivota», para el que únicamente se revisaron las certificaciones del ejercicio de 1999, totalizando el análisis 52 certificaciones de obra o facturas, del que se deducen las siguientes incidencias o irregularidades:

1. Remodelación Barrios Ondarreta e Igueldo

Este contrato de obras fue adjudicado el 27 de mayo de 1998 por 1.855.393 €, y un plazo de ejecución de tres meses, efectuándose la comprobación del replanteo cinco meses después, lo cual cobra relevancia teniendo en cuenta que al mes siguiente de ésta se aprueba una modificación del proyecto inicial por 272.371 €, y en abril de 1999 se aprueba una modificación del contrato de dirección de obras y la adjudicación del contrato de redacción del citado proyecto modificado por importe conjunto de 14.827 €.

Respecto a la ejecución del contrato debe señalarse lo siguiente:

1. Se produce una demora en la ejecución de las obras, duplicándose el plazo inicialmente previsto, sin que conste la imposición de las penalidades previstas en el art. 96.3 de la LCAP. Asimismo, las obras se receptionan el 12 de julio de 1999, y el 21 de ese mes y año se expide la última certificación (núm. 9), con una diferencia, además, de tres meses respecto a la inmediata anterior, lo que supone una vulneración del principio de expedición mensual de las certificaciones.

2. La liquidación de la totalidad de las obras, por 191.016 € se realiza en el mes de septiembre de 2001, por carecer de crédito según acredita el informe de Intervención de fecha 31 de enero de 2000, con un retraso de más de dos años respecto al plazo legal establecido (seis meses desde la recepción de las obras).

3. El coste total de la adjudicación del proyecto fue de 2.434.611 €, incluyendo la ejecución de la obra (2.318.780 €) y los honorarios de redacción de proyecto y dirección de la obra (115.832 €) y se ejecutó en los ejercicios de 1998 y 1999.

4. Respecto a las obligaciones reconocidas en la liquidación del presupuesto de 1999 (2.079.164 €) coincidentes con las del estado de gastos con financia-

ción afectada, incluyen un importe de 6.972 €, que corresponde a gastos de honorarios de la dirección de otra obra, imputados indebidamente a este proyecto. El nivel de pago de estas obligaciones en 1999 fue del 18%.

5. En el examen de los justificantes de gasto se observaron las siguientes deficiencias:

a) La primera certificación expedida es de 30 de septiembre, fecha anterior a la del inicio formal de las obras.

b) Únicamente la certificación núm. 9 acompaña el documento acreditativo del órgano que reconoce la obligación.

c) Ninguna de las certificaciones o facturas está firmada por el Interventor.

d) La certificación núm. 4 se reconoció mediante acuerdo plenario de 25 de mayo de 1999 de reconocimiento extrajudicial de créditos.

e) Se demora el pago de las certificaciones, en al menos tres meses, siendo en las núm. 4, 5 y 6 la demora entre 6 y 10 meses, en las núm. 7 y 8 de 15 meses y en la núm. 9 de 11 meses, lo cual constituye posible causa de resolución del contrato por parte del contratista, así como la obligación del Ayuntamiento de abonar los correspondientes intereses de demora, de conformidad con lo previsto en los arts. 100.4 y 148.2 de la LCAP.

2. Piscina La Canaleja

Este contrato de obras fue adjudicado el 24 de junio de 1998 por importe de 1.221.864 € y plazo de ejecución de siete meses. El 14 de septiembre de ese año se realizó la comprobación del replanteo sin reparo alguno sobre la viabilidad del proyecto, sin embargo dos meses después —30 de noviembre de 1998— se aprueba una modificación del citado proyecto por importe de 240.350 €, lo que supone un incremento del 19,67% sobre el presupuesto originario.

Este contrato tiene dos complementarios adjudicados por Decreto de Alcaldía, el 1 de agosto de 2000 por 290.936 € y el 28 de diciembre de 2001 por 117.977 €, siendo de resaltar que la cuantía de los complementarios representa el 28% del proyecto inicial más el modificado.

Presenta las siguientes particularidades:

1. Consignación presupuestaria y financiación.

El crédito presupuestado para 1999 ascendía a 1.161.708 € y los compromisos (AD) a 938.619 €. Por ello, ante la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo de realizar la modificación del proyecto inicial señalada anteriormente, el Interventor emite con fecha 30 de noviembre de 1998 un informe negativo en el que indica la falta de crédito para su realización en 17.261 €, indicando que si al entrar en vigor el presupuesto de 1999 persiste la insuficiencia de crédito, la adjudica-

ción quedará sin efecto. El Pleno aprueba la modificación sin hacer constar ningún extremo, a pesar de que un informe del Servicio de Contratación de 26 de octubre de 1999 manifiesta que en el acuerdo del Pleno de 30 de noviembre de 1998, se determinó dar al expediente el carácter de tramitación anticipada por no disponer de crédito suficiente.

El 17 de febrero de 1999, el Interventor emite un nuevo informe que tiene carácter de reparo con efectos suspensivos en la tramitación del expediente por insuficiencia de crédito, y el 21 de septiembre de 2000 emite el último informe negativo sobre el modificado.

No obstante la insuficiencia de crédito, las 17 certificaciones relativas al proyecto inicial y al modificado se emitieron mensualmente desde los meses de octubre de 1998 a febrero de 2000; las certificaciones de los proyectos complementarios núm. 1 y 2, se emitieron el 27 de septiembre de 2000 y 29 de diciembre de 2001, respectivamente, habiendo transcurrido dos meses, en el primer caso, y un día, en el segundo, desde su adjudicación; por último, las certificaciones de la liquidación de las obras por importe de 144.549 € y del complementario núm. 1 por 23.572 € se emitieron con fecha 28 de diciembre de 2001, fechas coincidentes con la aprobación de ambas liquidaciones.

2. Respecto a la ejecución del contrato debe señalarse lo siguiente:

a) El acta de recepción de las obras se firmó el 29 de septiembre de 2000, con una demora en la ejecución del proyecto de diecisiete meses, sin que conste que haya dado lugar a la imposición de las penalidades previstas en el art. 96.3 de la LCAP.

b) El 28 de diciembre de 2001 fueron aprobadas la liquidación del proyecto inicial más el modificado, con un retraso de nueve meses respecto al plazo legal establecido (seis meses desde la recepción de las obras), la liquidación del proyecto complementario núm. 1 y, la adjudicación del proyecto complementario núm. 2. Todas ellas fueron aprobadas por Decreto de Alcaldía, avocando el Alcalde las facultades delegadas a la Comisión de Gobierno para no demorar más la aprobación de las liquidaciones y la ejecución del proyecto, ante la ausencia de más sesiones del citado Órgano en el ejercicio 2001.

c) El coste total de la adjudicación del proyecto fue de 2.104.590 €, incluyendo la ejecución de la obra (2.039.248 €) y los honorarios de redacción de proyecto y dirección de la obra (65.342 €) y se ejecutó entre los ejercicios 1998-2001. Las obligaciones reconocidas en el ejercicio 1999 ascendieron a 1.026.693 € y el nivel de pago fue del 88%. Respecto a las reconocidas en el ejercicio de 1998, la relación de obligaciones entregadas por la Corporación, incluía dos certificaciones núm. 1, la primera por 300.506 € y la segunda por 19.869 €, aunque únicamente ha entregado esta última, que es la que figura computada en el coste de la obra, sin que conste respecto a la primera su anulación o abono.

¹³ Estos proyectos son «Remodelación Barrios Ondarreta e Igueldo», «Piscina La Canaleja», «Ciudad Deportiva Santo Domingo» y «Parque La Rivota».

d) En el examen de los justificantes de gasto se observaron las siguientes deficiencias:

— Ninguna certificación acompaña el documento acreditativo del órgano que reconoce la obligación.

— Ninguna de las certificaciones o facturas está firmada por el Interventor.

— Se demora el pago de las certificaciones, entre tres y cuatro meses hasta la núm. 12; en las núm. 13 y 14 la demora es de 18 y 17 meses, respectivamente, desde su emisión y de 16 meses desde la ordenación del pago; en las núm. 15, 16 y 17 de 24 y 22 meses, desde su emisión y de 8 meses desde la ordenación del pago; en la del complementario núm. 1, de 8 meses desde su emisión y 6 meses desde la ordenación del pago; y la demora está en torno al año en el pago de las liquidaciones del proyecto inicial más el modificado, del proyecto complementario núm. 1 y en la certificación del proyecto complementario núm. 2. Estos importantes retrasos en los pagos constituyen posible causa de resolución del contrato por parte del contratista, así como la obligación del Ayuntamiento de abonar los correspondientes intereses de demora, de conformidad con lo previsto en los arts. 100.4 y 148.2 de la LCAP.

— La obligación económica correspondiente a la certificación núm. 15, última emitida en el ejercicio de 1999, por 97.895 €, se reconoció en el ejercicio 2000.

3. Ciudad Deportiva Santo Domingo

El proyecto de obra fue aprobado por el Pleno municipal el 22 de diciembre de 1997 por un precio de licitación de 4.232.327 €, con carácter trianual (1997 a 1999) y adjudicado el 25 de marzo de 1998 por 3.831.526 €, y un plazo de ejecución de diez meses. El 3 de noviembre de 1998, se inicia el expediente de modificación del proyecto inicial que es aprobado y adjudicado el 22 de diciembre por 767.717 € sin incrementar el plazo de ejecución, realizándose la financiación con cargo al presupuesto de 1999. El proyecto modificado incrementa el inicial en un 20,04%, superando el límite establecido del 20% en el art. 146.4 de la LCAP.

Dos meses después de la adjudicación del modificado, se inicia el procedimiento para adjudicar un proyecto complementario, aprobándose por el Pleno el 24 de marzo de 1999 a la misma empresa adjudicataria de los proyectos iniciales, por importe de 919.549 €, importe que representa el 24% del inicial y el 20% del inicial más el modificado.

Respecto a la ejecución del contrato debe señalarse lo siguiente:

1. El 26 de mayo de 1999 el Pleno aprueba una prórroga en el plazo de ejecución, ampliándolo como fecha límite al 31 de mayo. Sin embargo, el acta de recepción de las obras se realiza, un mes después, el 28 de junio de 1999.

2. Las 11 certificaciones del proyecto inicial más el modificado se emitieron entre los meses de junio de 1998 y mayo de 1999 y la liquidación en el mes de septiembre de 1999 por importe de 459.194 €, aunque no fue aprobada por la Comisión de Gobierno hasta el 19 de diciembre de 2000 (transcurridos quince meses desde la emisión), por carecer de crédito según informe de Intervención. La obligación económica se reconoció en el ejercicio 2000, y el pago se ordenó en el mes de agosto del 2001 (a los diez meses de la aprobación), sin que conste la fecha de realización del pago material. Se vulneran así, los plazos establecidos sobre la aprobación de la liquidación en seis meses máximo desde la recepción de la obra y se demora el pago en al menos dos años, originando la obligación del Ayuntamiento de abonar los correspondientes intereses de demora, de conformidad con lo previsto en los arts. 100.4 y 148.2 de la LCAP.

3. Las 2 certificaciones del proyecto complementario se emitieron el 31 de mayo y el 1 de junio de 1999 (con un día de diferencia) y la liquidación igualmente en el mes de septiembre por importe de 91.113 €, sin que haya sido facilitado el acuerdo de aprobación de la misma, ni la fecha del pago material.

4. El coste total de la adjudicación del proyecto fue de 6.153.068 €, incluyendo la ejecución de la obra (6.069.099 €) y los honorarios¹⁴ de redacción del proyecto y dirección de la obra (83.970 €). Las obligaciones reconocidas en el ejercicio 1999 ascendieron a 3.836.328 € y el nivel de pago fue del 84%. Estas obligaciones incluyen 8.460 € correspondiente a una factura por derechos de acometida de luz, no incluida en el coste total de adjudicación del proyecto, ni en el modificado o complementario.

5. En el examen de los justificantes de gasto se observaron las siguientes deficiencias:

a) Ninguna certificación acompaña el documento acreditativo del órgano que reconoce la obligación, a excepción de la núm. 12 que se corresponde con la liquidación del proyecto inicial.

b) Ninguna de las certificaciones o facturas está firmada por el Interventor.

c) No se reconocieron en 1999 los importes correspondientes a la certificación núm. 2 del proyecto complementario y las liquidaciones de obras del proyecto inicial y modificado (certificación núm. 12) y la del proyecto complementario, emitidas todas ellas en ese ejercicio, por importe total de 928.974 €.

d) No han sido facilitadas las certificaciones núm. 5 y 7, por lo que se desconoce lo efectivamente realizado en los meses a que corresponden.

e) No se aportó justificante bancario o recibí del interesado que acredite el pago material en las certificaciones núm. 1 y 4.

¹⁴ La adjudicación fue por 69.717 €, importe inferior en 14.253 € a lo efectivamente abonado.

f) La certificación núm. 7 emitida el 4 de enero de 1999, se reconoció mediante acuerdo plenario de 25 de mayo de 1999 de reconocimiento extrajudicial de créditos.

4. Parque la Rivota

El contrato de obras fue adjudicado el 25 de marzo de 1998 por un importe de 2.659.195 € y un plazo de ejecución de siete meses, aunque la notificación al adjudicatario no se realiza hasta el mes de julio y la firma del contrato en el mes de agosto. El acta de recepción de las obras se firmó el 5 de agosto de 1999, diecisiete meses después de la adjudicación.

Este contrato tiene un proyecto complementario cuya ejecución fue adjudicado por Decreto de Alcaldía el 10 de agosto de 2000 por 72.959 € y un plazo de un mes, aunque su redacción se aprobó y adjudicó por la Comisión de Gobierno, aproximadamente dos años antes, en el mes de abril de 1998.

Respecto a la ejecución del contrato debe señalarse lo siguiente:

1. Según la relación de obligaciones facilitada por la Corporación, en el ejercicio 1998 se reconocieron obligaciones por un total de 389.973 €, con el siguiente desglose: en concepto de honorarios de redacción del proyecto inicial y el complementario 117.125 €, coincidentes con los importes adjudicados; por dirección facultativa 40.018 €; y, por las tres primeras certificaciones 232.830 €, sin que hayan sido facilitados los justificantes de gasto de este ejercicio.

2. Las obligaciones reconocidas en el ejercicio 1999 ascendieron a 2.435.697 € e incluían las certificaciones núm. 4 a 9, ambas inclusive, así como una factura por 21.332 € por conexión eléctrica, no incluida en el proyecto de obra adjudicado, restando por reconocer 12.001 € del proyecto inicial.

3. No se dispone de información sobre la fecha de aprobación y cuantía de la liquidación del proyecto inicial, ni de la ejecución del proyecto complementario.

4. En el examen de los justificantes de gasto del ejercicio 1999 se observaron las siguientes deficiencias:

a) Ninguna certificación acompaña el documento acreditativo del órgano que reconoce la obligación.

b) Ninguna de las certificaciones o facturas está firmada por el Interventor.

c) No ha sido facilitada la certificación núm. 9, aportando únicamente la factura, ni ningún justificante de la núm. 9A, incluida en la relación de obligaciones facilitada, por importe de 335.443 €.

2.6 Inmovilizado

En la gestión de los bienes de inmovilizado, se constataron las siguientes deficiencias, puestas ya de manifiesto en el anterior Informe de fiscalización:

a) La ausencia de procedimientos escritos reguladores del suministro, registro y protección de los bienes de inmovilizado.

b) La gestión del inventario de los bienes de inmovilizado se realiza por la unidad administrativa de contratación, no existiendo la adecuada separación de funciones para una mayor garantía en la protección de los activos.

c) No se dispone de programas informáticos para la gestión del inventario, y éste no incluye todos los bienes y derechos propiedad de la Corporación.

d) Se carece de un sistema de identificación de los bienes del inmovilizado.

El inventario municipal, a 31 de diciembre de 1998, fecha de la última rectificación, presentaba la siguiente composición e importe:

EPÍGRAFES	En euros
Inmuebles	9.138.848
Muebles de carácter histórico	657.503
Valores mobiliarios	6.226.414
Vehículos	3.050.372
Otros bienes muebles	2.388.519
Bienes y derechos revertibles	14.099.451
TOTAL	35.561.107

El valor del inmovilizado reflejado en el inventario difiere del consignado en las cuentas de inmovilizado de la Corporación, que presentaban la siguiente composición e importes, a 31 de diciembre de 1998 y a 31 de diciembre de 1999:

	En euros			
	SALDO A 31/12/98	AUMENTOS	DISMINUCIÓN	SALDO A 31/12/99
Inmovilizado material	66.381.369	8.896.142	2.974.104	72.303.407
Infraestructuras	44.216.008	9.795.254	--	54.011.262
Inmovilizado financiero	6.184.535	37	--	6.184.572
TOTALES	116.781.912	18.691.433	2.974.104	132.499.241

Las variaciones patrimoniales del inmovilizado, en el ejercicio, han sido consecuencia de la incorporación de las anotaciones efectuadas en los capítulos 6 del presupuesto de ingresos (2.974.104 €) y capítulos 6 (18.691.396 €) y 8 (37 €) del presupuesto de gastos. Respecto a los importes reseñados es de destacar lo siguiente:

1. El inmovilizado material no está valorado de acuerdo con los criterios del Plan General de Cuentas de la ICAL ni las operaciones están registradas con arreglo a la regla 201 y siguientes de dicha norma, destacándose las siguientes deficiencias:

a) En las adquisiciones, se contabilizaron las realizadas a título oneroso, en tanto que son operaciones de ejecución del presupuesto de gastos. No obstante, las cuentas de «Terrenos y bienes naturales» presentaron saldo negativo, al inicio y al final del ejercicio fiscalizado, ya que, con carácter general no figuran contabilizadas, previamente a causar baja en las cuentas, las adquisiciones de inmovilizado a título lucrativo ni las permutas, y determina la falta de representatividad del inmovilizado material.

b) Las enajenaciones se contabilizaron mediante la baja en cuentas por el valor de venta del bien y no por el importe por el que figuran registrados, con reflejo de los resultados extraordinarios positivos o negativos producidos en dicha operación. Dicho criterio no se ajusta al que establece la regla 207.2 de la ICAL. Además, en concordancia con lo señalado anteriormente, no se puede concluir que las bajas producidas en las cuentas de inmovilizado correspondieran a activos registrados contablemente. Asimismo, las bajas de los bienes no se contabilizaron en el inventario, ante la falta de fiabilidad de que dichos bienes figuraran registrados en el mismo.

c) Con carácter general en las enajenaciones de bienes, éstos no causaron baja en las cuentas de inmovilizado en el ejercicio de su realización, sino en el del reconocimiento del derecho que, a su vez, se producía a medida que se reconocían las obligaciones del proyecto de inversión que iban a financiar, por lo que las cuentas de inmovilizado no representaron la situación real del mismo. Así, causaron baja en las cuentas de inmovilizado del ejercicio 1999, el 21% de las enajenaciones realizadas en 1998, restando pendientes de contabilizar bajas de ese ejercicio por 17.008 € a 31 de diciembre de 2002.

d) En la valoración de elementos del inmovilizado material, en el ejercicio 1999, no se han practicado amortizaciones a tenor de lo previsto en la regla 212 de la ICAL. Durante el período de 1994 a 1998, se contabilizó una dotación anual de 468.789 € que no respondía a cálculo alguno de la amortización real de los bienes cuyos valores teóricamente deberían estar incluidos en las cuentas de inmovilizado, sino a una cantidad fija.

En el ejercicio 1999, al presentar saldo acreedor algunas cuentas, se dejó de efectuar dicha dotación, al carecer de sentido corregir, por efecto de la depreciación, unos saldos erróneos.

2. El aumento en los saldos del inmovilizado financiero (37€) corresponde a la aportación dineraria realizada en el ejercicio a la empresa municipal EMGIASA, por la ampliación de capital llevada a cabo por valor de 624.391 €. La aportación no dineraria de los restantes 624.354 € fue realizada con parcelas que, no obstante, no causaron baja en las cuentas de inmovilizado material de la Corporación ni alta en las cuentas de inmovilizado financiero.

De la muestra analizada sobre diez bienes inmuebles enajenados en los ejercicios de 1998 y 1999 se constató que:

a) Cinco de ellos por valor de 1.456.021 € no estaban incluidos en el Inventario de la Corporación.

b) En tres difiere el valor por el que figuran en el inventario con el registrado como baja en la cuenta de inmovilizado, que es el de la venta, siendo inferior en el primero en dos de ellos por importe de 24.556 € y superior en el otro por 3.187 €. Dichos importes deberían haber sido contabilizados en la cuenta de pérdidas y ganancias de los ejercicios correspondientes.

Por otra parte, al menos nueve de las enajenaciones del ejercicio de 1998 no se incluyeron en la rectificación del inventario de ese ejercicio, figurando por lo tanto en el inventario municipal, aunque causaron baja en las cuentas de inmovilizado.

2.7 Deudores

Los derechos pendientes de cobro al cierre del ejercicio fiscalizado (37.710.685 €) son prácticamente idénticos respecto al inicio de aquél (37.763.392 €) variando ligeramente su composición, ya que al cierre del ejercicio de 1998 el pendiente de ejercicios anteriores representaba el 72% del total (27.292.505 €) y a 31 de diciembre de 1999 aumentó hasta el 78% (29.417.643 €), presentando la siguiente composición, según su antigüedad:

Ejercicio	En euros	%
Anteriores a 1995	12.466.181	33
1995	3.911.555	10
1996	4.213.318	11
1997	4.194.595	11
1998	4.631.994	12
1999	8.293.042	23
TOTAL	37.710.685	100

Según la naturaleza de la deuda, presentaba la siguiente composición:

Capítulos	En euros	%
1. Impuestos directos	26.456.012	70
2. Impuestos indirectos	2.716.281	7
3. Tasas y otros ingresos	4.425.559	12
4. Transf. Corrientes	1.325.223	3
5. Ing. Patrimoniales	292.974	1
7. Transf. de capital	2.493.944	7
8. Activos financieros	692	-
TOTAL	37.710.685	100

Respecto a la composición y fiabilidad de los saldos, hay que señalar, como más relevante, lo siguiente:

1. El saldo de deudores presupuestarios reflejado en el balance de situación al cierre del ejercicio de 1999 (37.710.685 €) es superior en 417.401 €, al que figura en la relación nominal de deudores presupuestarios, motivado, según manifiesta la Corporación, porque se reconocieron derechos sin identificar al tercero, y, en consecuencia, dichos saldos no los refleja la relación de deudores.

2. Los derechos pendientes de cobro de ejercicios anteriores han sido objeto de rectificaciones (5.076.370 €) y anulaciones (391.424 €) que, en conjunto, han aumentado su saldo en 4.684.946 €. El 84% del importe de las rectificaciones corresponde al reconocimiento de derechos por préstamos y se analiza en endeudamiento, y el restante 16% al reconocimiento de derechos por ingresos tributarios, mientras que el 100% de las anulaciones corresponde a ingresos tributarios (capítulos 1, 2 y 3 del presupuesto de ingresos).

3. El nivel de recaudación de los derechos pendientes de cobro de ejercicios anteriores fue del 31%, de los que el 79% correspondieron a derechos del ejercicio de 1998, alcanzando únicamente al 5% los derechos recaudados relativos a ejercicios anteriores a 1995.

4. El 94% del saldo pendiente de cobro a 31 de diciembre de 1999 procedente de ejercicios cerrados corresponde a ingresos tributarios y el 40% del saldo a esa fecha tenía una antigüedad superior a cuatro años, por lo que pudieran estar prescritos y, en su caso, deberían ser dados de baja tras la tramitación de los correspondientes expedientes. Por otra parte, en el año 1994, se aprobaron por la Comisión de Gobierno tres expedientes de bajas de derechos por importe de 1.709.786 €, que a fecha actual no han sido dados de baja en contabilidad, como más adelante se señala.

5. Del importe total pendiente de cobro a 31 de diciembre de 1999, señalado anteriormente, (37.710.685 €), resta un pendiente de recaudar a 31 de diciembre de 2002 de 29.447.230 €, alcanzando así la recaudación a esa fecha únicamente al 22%.

Del análisis efectuado sobre los saldos pendientes de cobro reflejados en las cuentas de recaudación a 31 de diciembre de 1999 y los consignados en la contabili-

dad municipal a esa fecha se deducen las siguientes circunstancias:

1. El saldo pendiente de cobro según la cuenta de recaudación ascendía a 18.770.855 €, mientras que en contabilidad, el saldo pendiente para esos mismos conceptos (deudores tributarios, cuotas urbanísticas y concesiones administrativas) era de 33.774.944 €, presentando así una diferencia de 15.004.089 €.

2. De las conciliaciones realizadas por la Corporación se deduce un importe no conciliado en más reflejado en las cuentas de recaudación de 1.114.250 € según el siguiente detalle:

a) En las cuentas de recaudación se dieron de baja saldos deudores por importe de 15.614.080 €, que, sin embargo, no causaron baja en la contabilidad municipal. De este importe, únicamente, fueron aprobadas por Comisión de Gobierno 1.709.786 €, el 26 de julio y 16 de agosto de 1994, y el resto se encuentra en trámite (pendiente de aprobación ó de emisión de los correspondientes informes de Intervención).

b) En recaudación no figura como derecho pendiente de cobro un saldo por «compensación del IAE-1997» por importe de 365.959 €, que figura como pendiente en contabilidad, sin que sea un derecho exigible.

c) En recaudación no se ha identificado un saldo deudor por 31.365 €, con derechos pendientes de cobro registrados en la contabilidad.

d) Por último, por pérdida de información en recaudación figura una diferencia en menos en el ejercicio 1999, por importe de 106.935 €, que afecta de forma global a todos los ejercicios y conceptos.

3. Analizada una muestra de la gestión de bajas dadas por la unidad de recaudación y no registradas en contabilidad, se constató que:

a) Las bajas aprobadas por la Comisión de Gobierno se corresponden con expedientes de fallidos tramitados, con informe favorable de Intervención, Tesorería y Recaudación, en los que se manifiesta que corresponden a créditos incobrables, por lo que no existe justificación para que no hayan causado baja en contabilidad.

b) Los expedientes seleccionados correspondientes a los ejercicios de 1996 y 1999 carecen todos ellos de la firma del Interventor, y los relativos al ejercicio de 1997 están firmados por el Interventor accidental, el Tesorero y el Recaudador, aunque no aprobados por el órgano competente.

c) No se han realizado cuadros ni conciliaciones periódicas entre los datos contables y los de la unidad de recaudación en ejercicios anteriores al del 2000 y sólo a partir de

dicho ejercicio, en base a un nuevo sistema informático, se procedió a dichas conciliaciones, pero sólo referidas a los derechos generados a partir del 1 de enero de 2000.

Por otra parte, según se deduce de los estados financieros, a 31 de diciembre de 1999, los ingresos pendientes de aplicación, sin considerar los de las cuentas restringidas, ascendían a 15.505.273 €, según el siguiente detalle, en euros:

Nº Cuenta	Denominación	Saldo
5546	Ingresos en Caja pendientes de aplicación	423.396
5542	Ingresos en cuentas operativas pendientes de aplicación	14.867.364
5549	Otros ingresos pendientes de aplicación	214.513
TOTAL		15.505.273

En el análisis de la composición y evolución del citado saldo, en los tres ejercicios posteriores, se deducen las siguientes circunstancias:

1. El saldo acreedor de la cuenta de «ingresos en caja pendientes de aplicación» por 423.396 € se mantiene prácticamente invariable a 31 de diciembre de 2002 (412.204 €), ya que únicamente se aplicó a presupuesto en concepto de compensaciones de facturas 11.192 € correspondientes a los años 1997, 1998 y 1999. Dicho saldo que proviene desde el año 1995, debería ser objeto de regularización, ya que de una muestra realizada de su composición, se comprobó que todos los ingresos tenían su correspondiente reconocimiento de derechos en contabilidad, con lo que debería haberse aplicado el cobro a los mismos.

2. El saldo acreedor de la cuenta «ingresos en cuentas operativas pendientes de aplicación» por 14.867.364 € incluye, entre otros, ingresos por préstamos, subvenciones e ingresos de recaudación; del análisis

Nº cuenta	31-12-1999	Aplicado	31-12-2002
5546	423.396	11.192	412.204
5542	14.867.364	12.551.659	2.315.705
5549	214.513	--	214.513
TOTAL	15.505.273	12.562.851	2.942.422

Por ello, y dada la antigüedad de los saldos pendientes de aplicación, que se remontan al ejercicio de 1991, la Corporación debería adoptar medidas para el análisis de su composición y regularización de los mismos.

El saldo de deudores no presupuestarios a 31 de diciembre de 1999, deducido de los estados financieros, ascendía a 759.565 €, presentando la siguiente composición:

	En euros
Anticipos de caja fija	387.486
Depósitos constituidos	304.633
Otros deudores	67.446
TOTAL	759.565

En relación con los deudores no presupuestarios hay que señalar que:

de una muestra se ha comprobado que, a 31 de diciembre de 1999, no figuraban reconocidos en contabilidad los derechos relativos a esos ingresos, y a 31 de diciembre de 2002 restaba un saldo pendiente de aplicar a presupuesto de 2.315.705 €.

3. El saldo acreedor de la cuenta «otros ingresos pendientes de aplicación» por importe de 214.513 €, refleja ingresos de los años 1991 y 1992, que no han sido aplicados a presupuesto, y que según manifiesta la Corporación no tienen derechos reconocidos en contabilidad. El saldo permanece invariable a 31 de diciembre de 2002 por lo que debería ser objeto de regularización.

En consecuencia, los saldos deudores de la Corporación, a 31 de diciembre de 1999 y a 31 de diciembre de 2002, estarían afectados bien por la falta de aplicación de ingresos a derechos reconocidos, bien por la falta de reconocimiento de derechos, en su caso, según el siguiente detalle de saldos pendientes de aplicación y aplicados a presupuesto (en euros):

1. Dicho saldo no está soportado por la relación nominal de deudores.

2. Incluyen saldos pendientes de regularizar de ejercicios anteriores siendo de destacar el correspondiente a la cuenta «otras retenciones al personal» por importe de 130.049 € por sanciones anteriores al ejercicio de 1992.

En relación con los saldos deudores de los Organismos autónomos dependientes es de destacar que:

1. El Patronato Universidad Popular no registra en sus estados financieros saldos deudores al cierre del ejercicio de 1999.

2. El Patronato Deportivo Municipal, refleja saldos deudores presupuestarios por importe de 718.885 €, de los que el 97% corresponde a ejercicios cerrados, y

de este importe el 91% a derechos pendientes de cobro por transferencias corrientes y de capital según el siguiente detalle:

Artículo	Ejercicios	En euros
45	1992	9.954
70	1993	180.803
40	1994	84.142
40	1997	90.152
70	1997	180.304
70	1998	90.152
TOTAL		635.507

En relación con la fiabilidad de estos saldos deudores es de destacar que:

a) El importe pendiente de cobro del ejercicio 1992 se corresponde con una subvención de la Comunidad de Madrid, cuyo saldo no figura como pendiente de pago en la circularización realizada.

b) El resto de los importes pendientes de cobro corresponden a subvenciones procedentes del Ayuntamiento, para las que el propio Ayuntamiento únicamente reconoce como saldo pendiente de pago la correspondiente al ejercicio de 1993.

2.8 Tesorería

El saldo de efectivo en Tesorería a 31 de diciembre de 1999, según los estados contables, ascendía a las siguientes cantidades:

	En euros
Caja	68.767
Bancos	24.209.501
TOTAL	24.278.268

La Caja de la Corporación que se refleja en los estados financieros no está destinada a atender los gastos generales de la Corporación, ya que para estos efectos se constituyeron Cajas Fijas, disponiendo la propia Tesorería de una, sino que corresponde a la caja del Servicio de recaudación, para la que por Acuerdo de Pleno de 22 de diciembre de 1995 se habilitó un «cajero administrativo de recaudación». La cuenta representativa de los anticipos de caja fija (10055) presentaba un saldo a 31 de diciembre de 1999 de 387.486 €, quedando pendiente de regularizar en la cuenta 4003 (entregas en ejecución de operaciones —reposición de anticipos de caja fija—) un saldo deudor de 248.900 €.

En el seguimiento y control de los movimientos de fondos se constatan las siguientes circunstancias:

1. El plan de disposición de fondos previsto en el art. 168 de la LHL fue elaborado por el Tesorero, pero no consta su aprobación por el Alcalde-Presidente.

2. El libro auxiliar de actas de arqueo, regulado en la regla 81 de la ICAL, únicamente incluye las actas de arqueo realizadas a 31 de diciembre, sin que conste la realización de los arqueos mensuales previstos en la ICAL, ni los extraordinarios correspondientes a los cambios de claveros, circunstancia que se produjo el 3 de julio y el 16 de septiembre de 1999, que cambió el Alcalde-Presidente y el 17 de agosto, el Tesorero. Estas mismas deficiencias se produjeron en el Patronato Deportivo Municipal; sin embargo, en el Patronato Universidad Popular sí se realizaron actas de arqueo con carácter extraordinario por cambio de claveros, aunque sólo están firmadas por los Tesoreros entrantes y salientes.

En la actualidad estas deficiencias han sido subsanadas realizándose las actas de arqueo mensuales y las extraordinarias por cambio de claveros.

Por otra parte, el acta de arqueo era concordante con el Estado de Tesorería y restos de estados de la Cuenta General, subsanándose las discrepancias entre estados contables constatadas en la pasada fiscalización.

3. El saldo de caja, que corresponde exclusivamente a ingresos del servicio de recaudación, aunque su saldo histórico no solía superar las 3.606 €, al cierre del ejercicio era de 68.767 € por estar pendiente de ingreso en bancos la recaudación de los días 29 y 30 de diciembre.

4. En el acta de arqueo de la Corporación a 31 de diciembre de 1999, constaban 116 cuentas bancarias, de las que, únicamente, 50 presentaban saldo; de las 66 restantes, que tenían saldo cero, solamente 21 tuvieron movimientos durante el ejercicio 1999. De su análisis se ha deducido que:

a) Las cuentas restringidas de recaudación, hasta el ejercicio fiscalizado, no estaban incluidas en las actas de arqueo, y los saldos disponibles de las pólizas de crédito se consideraban efectivo de tesorería, deficiencias que habían sido constatadas en la pasada fiscalización, y que se regularizaron, en el primer caso, durante el ejercicio de 1999, y, en el segundo, con anterioridad a ese año.

b) El excesivo número de cuentas bancarias utilizadas dificulta su control. En concreto, se constató que 28 de las 45 cuentas bancarias sin movimiento habían sido canceladas con anterioridad al 1 de enero de 1999 y de las 116 cuentas bancarias que formaban el acta de arqueo a 31 de diciembre de 1999 pasaron a ser 43 en el acta de arqueo a 30 de abril de 2004, tras un proceso de depuración de cuentas inoperativas.

c) Entre la documentación aportada y el acta de arqueo existían diferencias de conciliación en 8 cuentas bancarias por un importe neto de 28.943 € a favor de la Corporación, de las que todas correspondían a movimientos anteriores a 1999, salvo 121 €. Al cierre de esta fiscalización tan solo se habían regularizado partidas por 1.989 € quedando pendiente de regularizar 26.954 € después de haber transcurrido casi cinco años. Estas diferencias se deben básicamente a la existencia de ingresos realizados y no contabilizados, o por el contra-

rio, a pagos registrados en contabilidad y no efectuados por las entidades financieras, siendo de destacar, entre estos últimos, la existencia de un talón emitido por la Corporación en el ejercicio de 1992 por importe de 12.020 € que para la entidad financiera no consta cobrado por el tercero.

5. En las respuestas de las entidades financieras a las que se ha requerido información sobre los saldos y cuentas bancarias, se puso de manifiesto la existencia de 12 cuentas bancarias, no incluidas en el acta de arqueo, si bien el saldo de las mismas ascendía, únicamente, a 489 €, y solamente cuatro presentaban saldo. En relación con las mismas, la Corporación ha manifestado que siete cuentas ya están canceladas, otra va a proceder a su cancelación, y las cuatro restantes corresponden a cuentas restringidas de recaudación de carácter interno de los bancos.

6. Los intereses generados por las cuentas bancarias, deducidos de la contabilidad municipal, ascendieron a 430.930 €; no obstante, en la cuenta no presupuestaria 10003 «comisiones bancarias pendientes de retrotraer» se mantiene un saldo de 9.649 € por gastos no aplicados a presupuesto, que según manifiesta la Corporación, corresponde al cobro indebido de las entidades financieras. Del análisis de estos saldos se pone de manifiesto que:

a) De las respuestas de las entidades bancarias se deduce la existencia de intereses no reflejados en el ejercicio 1999 en la contabilidad presupuestaria por 13.091 €, aunque la Corporación tenía ingresos pendientes de aplicación por intereses por importe de 28.293 €, de los que 10.834 € correspondían a 1999; del importe restante, destacan unos intereses sin contabilizar procedentes del ejercicio 1996 por 8.320 €, sin que a la fecha actual se haya procedido a regularizar estos saldos.

b) La Corporación registró intereses en el ejercicio, no confirmados por las entidades financieras, por 50.029 €, que corresponden básicamente a intereses generados con anterioridad al 1 de enero de 1999.

c) Del saldo de la cuenta 10003 citada anteriormente, a junio 2004 únicamente ha sido compensado por los bancos un saldo de 1.244 €, quedando, por tanto, pendiente de regularizar 8.405 €, de los que el 50% corresponden a comisiones cobradas por una entidad financiera en el ejercicio de 1995. La Corporación debería aclarar esta circunstancia y, en su caso, tramitar el oportuno expediente para poder reflejar estos gastos presupuestariamente.

7. El procedimiento financiero utilizado por la Corporación para los Anticipos de Caja Fija ha sido el de la apertura de una cuenta bancaria en la que se ingresaba el importe del anticipo y las reposiciones, y a través de ella se disponía de los fondos. Su constitución se

autoriza mediante Decreto de Alcaldía, autorizándose también mediante este procedimiento la existencia de saldos en metálico para la atención de gastos menores. Del análisis de los Anticipos se deduce lo siguiente:

a) A fecha 1 de enero de 1999, había constituidos 34 anticipos de caja fija por un importe global de 302.549 €. La Comisión de Gobierno de 28 de junio canceló 19 de ellos, aunque en la práctica todos quedaron inoperativos, ya que no presentaron nuevas liquidaciones, a excepción de la caja fija de Bienestar Social —Fondo de Emergencia—; no obstante, las cuentas bancarias de dichas cajas fijas no se cancelaron, hasta los años 2001 a 2003, en los que por Decreto de Alcaldía se ordena la cancelación de 32 de las 34 cuentas bancarias existentes. Las dos no canceladas corresponden a la caja fija de Bienestar Social —Fondo de Emergencia— citada anteriormente, y a la de la Concejalía de Medio Ambiente que, según la documentación aportada, había sido cancelada en 1994. Por otra parte, los saldos cancelados coinciden con los confirmados por las entidades financieras a 31 de diciembre de 1999.

b) Durante el mes de agosto de 1999, con la nueva Corporación, se constituyeron 16 nuevos anticipos de caja fija por un importe global de 245.814 €, para los que las liquidaciones del mes de diciembre de 1999 coinciden con las certificaciones bancarias a 31 de diciembre o están conciliadas.

c) Dado que los anticipos de la anterior legislatura habían quedado inactivos, durante el ejercicio de 1999 se procedió a cancelarlos en la cuenta 10055 (anticipos de caja fija), lo que debería haber supuesto que sólo quedarán pendientes los saldos que constaban en cuentas bancarias, que se regularizaron en el periodo 2001-2003. No obstante, este trámite no se realizó totalmente, ya que quedaron cuentas con un saldo contable superior al que reflejaba la liquidación, restando a la fecha actual los siguientes saldos de anticipos de caja fija pendientes de justificar (sin Decreto de Alcaldía aprobando las liquidaciones correspondientes), que deberían ser analizados por la Corporación:

Denominación de la caja fija	En euros
Gabinete de Prensa	361
Concejalía de Bienestar Social	29.918
Concejalía de Salud Pública	3.860
Concejalía de Juventud	37
Departamento de Personal	17.412
Concejalía de Desarrollo industrial	96
Concejalía de Educación	55
Escuela taller	814
Concejalía de Medio ambiente	35
SUBTOTAL	52.588
Concejalía de Servicios generales	21.992
TOTAL	74.580

En relación con los mismos es de destacar los siguientes anticipos de caja fija:

— En la caja fija de Bienestar Social, la última liquidación practicada corresponde a noviembre de 1996, presentando un saldo final de 126 €, que fue ingresado el 28 de febrero de 1997, quedando así el anticipo cancelado y la cuenta bancaria con saldo cero, aunque formalmente el anticipo no se cancela hasta el mes de junio de 1999 y la cuenta el 17 de octubre de 2001. No obstante, la cuenta en contabilidad presentaba un saldo a 31 de diciembre de 1999 de 29.918 €, que actualmente está pendiente de regularizar, y que representan gastos realizados pendientes de aprobación y contabilización en presupuesto.

— En la caja fija del Departamento de Personal, un informe de Tesorería de fecha 24 de mayo de 1999 indica que no presenta movimientos desde 1996, cancelándose el anticipo en junio de 1999 y la cuenta bancaria el 17 de octubre de 2001. No obstante, la cuenta presentaba un saldo en contabilidad a 31 de diciembre de 1999 de 18.030 €, restando a la fecha actual un saldo pendiente de regularizar de 17.412 €.

— En la caja fija de Servicios Generales, denuncia ante los Tribunales ordinarios y el Tribunal de Cuentas (procedimiento A-222/99), la Sentencia dictada por el Tribunal de Cuentas condenaba a un funcionario a reintegrar 44.303 €; la cancelación del anticipo se realizó en el mes de junio de 1999 y la de la cuenta bancaria el 25 de octubre de 2002, restando un pendiente de regularizar en contabilidad de 21.992 €.

d) Las deficiencias puestas de manifiesto en el seguimiento y control de los anticipos de caja fija, derivan fundamentalmente de la existencia de una única cuenta de caja fija (10055) donde se agrupan todas las operaciones de los anticipos, sin que exista vinculación entre los cargos y abonos. Así, se ha comprobado igualmente que existe una duplicidad contable en las cajas de Rentas y Urbanismo, por importe de 6.116 € y 8.715 €, respectivamente, que a la fecha actual no han sido regularizadas, a pesar de que la Corporación manifiesta que estas operaciones se compensan con las obligaciones reconocidas en el ejercicio 1995, núm. 295002599, 295002600, 295002601 y 295009805, sin que por otra parte, indique el motivo del retraso en contabilizar la operación.

e) La cuenta 40003 «Entrega en ejecución de operaciones. Reposición anticipos de caja fija» presentaba un saldo deudor a 31 de diciembre de 248.900 € por reposiciones efectuadas durante el año 1993, y debería

haber sido compensado con los gastos que justificaban las reposiciones. De la muestra analizada se comprobó que se presentaron las oportunas liquidaciones de gastos y fueron aprobadas por Decreto de la Alcaldía, procediéndose al reintegro de los fondos, si bien, el gasto no fue contabilizado. La Corporación debería verificar si dichas liquidaciones incluyen las oportunas facturas justificativas y, en caso afirmativo, si se reconoció alguna obligación con cargo a ellas que esté pendiente de compensar con el saldo de la cuenta. En el caso de no haberse reconocido obligaciones, o de falta de justificación del gasto, debería proceder a tramitar el oportuno expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos o, en su caso, el de reintegro ante la falta de justificación.

El saldo de efectivo en Tesorería, según el acta de arqueo a 31 de diciembre de 1999, de los Organismos autónomos ascendía a las siguientes cantidades (en euros):

	PDMA	PUPMA
Caja	792.345	--
Bancos	456.745	232.675
TOTAL	1.249.090	232.675

En el Patronato Deportivo Municipal, el saldo confirmado por las entidades financieras ascendía a 375.343 € sin que haya sido conciliada la diferencia. Por otra parte, una entidad financiera confirmó la existencia de una cuenta con un saldo de 598 €, a 31 de diciembre de 1999, que no figuraba en el acta de arqueo.

Cabe señalar que, al inicio de la fiscalización, se tuvo conocimiento de que al hacerse cargo el Interventor del Ayuntamiento de la Intervención del Patronato Deportivo Municipal el 20 de febrero de 2000, se realizaron arqueos extraordinarios de fecha 20 de febrero y 13 de noviembre de 2000, y se detectó una diferencia entre los saldos reales de efectivo y los contables de 889.139 € que se regularizaron en la contabilidad del ejercicio 2000 contra la cuenta no presupuestaria 31001 «diferencias de arqueo». Estos hechos se han comunicado a la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas, que ha iniciado el correspondiente expediente.

2.9 Endeudamiento financiero

El endeudamiento a largo plazo, según los balances de situación del Ayuntamiento, al inicio y cierre del ejercicio 1999, difiere del reflejado en el estado de la deuda a esas fechas según el siguiente detalle:

	En euros			
	Deuda viva a 1-1-1999	Aumentos 1999	Amortizaciones 1999	Deuda viva a 31-12-1999
Balance	42.479.770	3.145.216	2.101.759	43.523.227
Estado de la Deuda	63.349.256	0	2.125.872	61.223.384
Diferencia	(20.869.486)	3.145.216	(24.113)	(17.700.157)

Según se deduce del estado de la deuda, en el ejercicio 1999, la Corporación tenía concertadas 22 operaciones de crédito a largo plazo, todas ellas anteriores a 1999. Los aumentos registrados en el ejercicio, no son consecuencia de la concertación de nuevas operaciones de crédito, sino de la práctica seguida por la Corporación en el registro de los préstamos, de incorporar los ingresos por préstamos cuando se cobran, en cuentas de «ingresos pendientes de aplicación», traspasándolos a presupuesto según se van ejecutando las inversiones que financian. Este procedimiento contable ocasiona que las cuentas de balance por préstamos a largo plazo no reflejen la deuda real con las entidades financieras, ni la evolución de la misma por ejercicios, además de ser contraria a las disposiciones legales, en concreto a las reglas 236 y 237 de la ICAL, que establecen que la creación de endeudamiento se contabilizará cuando el producto del mismo se haya ingresado en la Tesorería de la entidad.

En relación con las diferencias que presentan los estados financieros, a 31 de diciembre de 1999, por un saldo neto superior en el estado de la deuda de 17.700.157 €, la Corporación facilitó las partidas de conciliación que se señalan a continuación:

1. En las cuentas de balance no figuran disposiciones efectivas de préstamos por valor de 11.303.436 € que, se registraron en «ingresos pendientes de aplicación» y, de los que 8.365.962 € correspondían a disposiciones realizadas en 1999, y, el resto a ingresos de ejercicios anteriores. En consecuencia, este importe debería figurar consignado en el pasivo de la Corporación, y las disposiciones del ejercicio 1999 deberían aumentar el resultado presupuestario ya que debería haberse realizado un reconocimiento de derechos por ese importe, afectando asimismo en el cálculo de las desviaciones de financiación del ejercicio, que igualmente afectan al resultado presupuestario.

2. Las cuentas de balance no incluyen 4.287.326 € que corresponde a un préstamo concertado en 1998, por 4.808.097 €, para la amortización de otro por el saldo citado (4.287.326 €), e ingresado en ese año en «ingresos pendientes de aplicación». En el ejercicio 1999, se aplicó a presupuesto, pero en ejercicios cerrados y no en corriente, quedando el resto (520.771 €) incluido en el saldo de ingresos pendientes de aplicación señalado en el apartado primero. En relación con esta operación cabe destacar que:

a) La aplicación a través de presupuestos cerrados, mediante una rectificación de derechos, supone que este saldo no se incluye como mayor deuda sino como un componente positivo de la cuenta de resultados. En consecuencia, se debería minorar ésta en ese importe y aumentar el pasivo de la Corporación.

b) Por acuerdo plenario de 25 de marzo de 1998, se acordó reducir el préstamo anterior al importe realmente destinado a la amortización, y devolver en consecuencia

a la entidad financiera los citados 520.771 €, circunstancia que no se ha producido, aplicándose dicho importe en ejercicios posteriores a la financiación de inversiones, sin que se haya aportado el acuerdo corporativo que ampara el cambio de asignación de los fondos.

3. El estado de la deuda incluye diversos saldos de préstamos pendientes de disponer por importe de 1.872.243 € concertados en 1995 y 1998, que no constituyen deuda viva para la Entidad, sin que se detalle esta circunstancia en el estado, por lo que, sería conveniente a efectos de un mayor control, que el estado de la deuda reflejara en una columna independiente los saldos de los préstamos que están pendientes de disponer.

4. Los aumentos del ejercicio 1999 en las cuentas de balance, se deben a préstamos dispuestos en 1999, por 3.088.953 €, y en 1997, por 56.263 €, este último registrado en ingresos pendientes de aplicación a 1 de enero de 1999, y que debería disminuir el resultado presupuestario del ejercicio, con independencia de su efecto sobre las desviaciones de financiación.

5. El estado de la deuda refleja un saldo mayor en amortizaciones por 24.113 € que corresponden a dos cuotas de amortización, registradas como pagos pendientes de aplicación, para las que no se reconoció la obligación presupuestaria, por lo que debería disminuir el resultado presupuestario y el pasivo del balance en este importe.

6. El resto del saldo por 261.265 € no se ha conciliado por la Corporación. En relación con el mismo es de destacar que, el reflejo de los préstamos en cuentas no se ha realizado de forma individual en subcuentas abiertas para cada préstamo donde se reflejaran las disposiciones y amortizaciones correspondientes a cada uno, sino a través de saldos globales que no identifican el saldo individual del préstamo, dificultando así su conocimiento y localización.

Respecto a la financiación a corto plazo, la Corporación tenía concertadas en 1999, once operaciones de tesorería, ocho del ejercicio 1998 con vencimiento en 1999 por 9.345.738 € y tres que se concertaron en 1999 por un importe global de 7.043.862 €; estas operaciones de tesorería sirvieron para atender necesidades transitorias de financiación, tal y como establece el art. 52 de la LHL. El Ayuntamiento no continua la práctica puesta de manifiesto en el anterior Informe de fiscalización de los ejercicios 1992 a 1994, de saldar las operaciones de tesorería con otra de igual o mayor cuantía concertada con la misma entidad financiera, con lo que, de facto, encubrían auténticas operaciones de crédito. El saldo dispuesto por estas operaciones al inicio y cierre del ejercicio ascendía a 5.961.712 € y 2.257.267 €, respectivamente.

En cuanto a la tramitación y límites legales en la concertación de préstamos y operaciones de tesorería, no se produjo ninguna anomalía a destacar.

Los intereses abonados durante el ejercicio ascendieron a 2.117.606 €, de los que 1.949.109 € corresponden a préstamos a largo plazo, según se deduce de la contabilidad, puesto que en el Estado de la Deuda no se reflejan; 157.728 € a operaciones de tesorería y 10.769 € son gastos por cuatro avales concedidos por el Banco de Crédito Local que no figuran en la contabilidad municipal y de los que la Corporación no ha aportado la documentación justificativa sobre las operaciones avaladas. Esta misma incidencia se constataba en la fiscalización anterior, por lo que la Corporación continúa sin aclarar el origen de las mismas.

Por otra parte, de la circularización a las entidades financieras y de la revisión de la documentación, se han constatado las siguientes incidencias:

a) Un préstamo de Caja España concertado en 1994, según la información facilitada por esta entidad, reflejaba un saldo dispuesto de 3.154.500 € frente a 3.117.273 € reflejadas en el Estado de la Deuda, dando lugar a una diferencia de 37.227 €; de este importe, 35.455 € corresponden a un cargo por intereses que la Corporación registró anómalamente en la cuenta de ingresos pendientes de aplicación y que está integrado en el saldo de 11.303.436 € citado anteriormente y el resto por 1.772 € no ha sido aclarado por la Corporación.

b) El 12 de octubre de 1999, Caja Cataluña liquidó unos intereses correspondientes al periodo de 13 de julio a 11 de octubre, al tipo del 3,52%, en vez del 2,95% que figuraba en la póliza del préstamo, representando un coste adicional para la Corporación de 743 €. Puesto en conocimiento de la Corporación por el equipo de fiscalización, ésta solicitó la devolución del importe a la entidad financiera, quien lo abonó el 25 de mayo de 2004.

Del análisis de los ingresos por préstamos registrados en la cuenta de «ingresos pendientes de aplicación», y su posterior aplicación a presupuesto se señala lo siguiente:

1. A 31 de diciembre de 1998, el saldo registrado ascendía a 2.993.737 € por préstamos dispuestos desde 1993; durante el ejercicio 1999 se dispuso de préstamos por valor de 11.454.914 €, y se aplicaron a presupuesto por 3.145.216 €, restando un saldo pendiente de aplicar de 11.303.436 €, citado anteriormente.

2. En el ejercicio 2000 se dispuso de un saldo de 1.206.253 € que unido al saldo existente a 31 de diciembre de 1999 ascendía a 12.509.689 €, de los que 5.602.511 € se aplicaron al presupuesto del ejercicio 2000 y 6.498.408 € al presupuesto de los ejercicios 2001 y 2002, restando un saldo a fecha actual dispuesto y no aplicado a presupuesto de 408.769 €.

El procedimiento seguido adolece de graves deficiencias de control interno puesto que no se utilizaron

subcuentas en «ingresos pendientes de aplicación», para registrar los ingresos según su naturaleza, ya que en la cuenta general se registraban todas las entradas de fondos en la Corporación por los distintos conceptos, y además la aplicación de los ingresos no se realizaba por su importe total sino de forma parcial, realizándose el control de los restos de saldos de forma extracontable; así de los saldos pendientes de aplicación a fecha actual se deduce un importe de 3.700.549 €, que no ha podido ser identificado con préstamos específicos y que corresponden a restos existentes de préstamos con mucha antigüedad.

Los Organismos autónomos no tuvieron endeudamiento financiero durante el ejercicio fiscalizado.

2.10 Acreedores

Las obligaciones pendientes de pago por operaciones presupuestarias a 31 de diciembre de 1999 ascendían, según los estados contables a 36.157.040 €, de las que el 44% correspondían al presupuesto corriente y el restante 56% a presupuestos cerrados; de estas últimas, el 70% tienen una antigüedad superior a dos años y su estructura por capítulos, para los saldos pendientes a partir del ejercicio de 1990, ya que para los anteriores no existe detalle por capítulos y figuran consignados de forma conjunta en el capítulo 0, es la siguiente:

	Obligaciones pte. pago ejs. cerrados (en euros)	%
Capítulo 0	3.029.691	15
Gastos de personal	199.821	1
Gastos en bienes corrientes y servicios	11.799.635	58
Gastos financieros	75	--
Transferencias corrientes	324.337	2
Inversiones reales	4.193.761	20
Transferencias de capital	851.072	4
TOTAL	20.398.392	100

Siendo su desglose por ejercicios el siguiente:

Ejercicio	En euros	%
Anteriores a 1995	7.474.685	37
1995	1.362.007	7
1996	5.295.853	26
1997	4.949.740	24
1998	1.316.107	6
TOTALES	20.398.392	100

Respecto a la fiabilidad de dicho saldo hay que señalar lo siguiente:

1. La relación de acreedores no detalla el saldo del acreedor por ejercicios, ni de forma nominal la totalidad de los saldos, al incluir códigos de acreedores sin identificar por importe de 1.596.619 €. Por otra parte,

la relación nominal de acreedores a 31 de diciembre de 1999 (por 36.130.468 €) presenta un saldo inferior en 26.572 €, al reflejado en la liquidación de presupuesto y balance de situación a esa fecha. Respecto a este último importe, la Corporación facilitó una nueva relación de acreedores no incluidos en la anterior por importe de 13.513 € que no es nominal en su totalidad.

2. Un 22% del saldo de presupuestos cerrados a 31 de diciembre de 1999 (4.585.923 €) corresponde a obligaciones procedentes de los ejercicios de 1982 a 1991 para las que no se ha efectuado ningún pago en el ejercicio de 1999. Respecto a las deudas del período 1992 a 1995 los pagos ascendieron al 16% y para los ejercicios 1996, 1997 y 1998 al 16, 32 y 91%, respectivamente.

3. De los saldos pendientes de pago de presupuestos cerrados a 31 de diciembre de 1999, no se ha realizado ningún pago, en el período 2000 a 2002¹⁵, para las obligaciones procedentes de los ejercicios de 1982 a 1989 (1.312.911 €); se pagó, únicamente, el 7% (403.282 €), en el ejercicio 2002, para las procedentes de los ejercicios de 1990 a 1994 (restando un pendiente de 5.758.492 €); y, a 31 de diciembre de 2002, resta un pendiente de pago de obligaciones procedentes de los ejercicios de 1995 a 1998 de 6.055.573 €. En consecuencia, del saldo de obligaciones de presupuestos cerrados a 31 de diciembre de 1999, resta un saldo pendiente de pago, a 31 de diciembre de 2002, de 13.126.976 € (el 64%), lo que cuestiona la fiabilidad de la deuda.

4. Para verificar la procedencia y adecuación de los saldos se solicitó la justificación de las operaciones de gastos de ejercicios cerrados relativas a los ejercicios de 1989 a 1993 por importe de 6.436.453 €, sin que haya sido facilitada.

5. El Pleno de la Corporación de 4 de diciembre de 2003 aprobó un dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión de 3 de diciembre, para

Ejercicio	Por Presupuesto corriente	Por Reconocimiento extrajudicial de deudas	TOTAL
2000	3.292.840	740.945	4.033.785
2001	3.550.969	977.350	4.528.319
2002	1.575.569	1.425.024	3.000.593
2003	1.215.459	491.849	1.707.308
TOTAL	9.634.837	3.635.168	13.270.005

En consecuencia, los saldos acreedores reconocidos al cierre del ejercicio de 1999 estaban manifiestamente infravalorados.

Por último destacar que, en el anterior Informe de fiscalización se constató igualmente la falta de fiabilidad de los saldos acreedores pendientes de pago por los

¹⁵ El ejercicio 2002 fue el último ejercicio cerrado a la fecha de realización de esta fiscalización.

proceder a la depuración de los saldos contables pendientes de pago anteriores a 1997, sin que conste que se haya producido dicha circunstancia a la fecha de cierre de los trabajos de la presente fiscalización.

6. De las respuestas de 14 de los 34 acreedores¹⁶, cuya deuda conjunta ascendía a 26.983.856 €, a los que se ha requerido información sobre los saldos, se deducen los siguientes resultados:

a) Únicamente en el caso de tres acreedores los importes comunicados coincidían con los registrados en la contabilidad municipal; en ocho casos, los saldos comunicados por los acreedores son superiores a los reflejados en la relación nominal de acreedores por un importe conjunto de 1.987.661 €; y, en tres casos, los saldos comunicados son inferiores en 563.491 €, sin que la Corporación haya efectuado la oportuna conciliación de los citados saldos.

b) En cinco acreedores, existían diferencias entre los importes registrados en la contabilidad municipal y los consignados en la relación nominal de acreedores, siendo superior en la primera en tres de ellos por importe de 396.885 € e inferior en dos, por 915.292 €. De estos acreedores, uno comunicó el saldo pendiente y no era coincidente ni con el registrado en contabilidad ni en la relación nominal de acreedores.

c) En la relación anual de operaciones con terceros, relativa al ejercicio de 1999, presentada por la Corporación ante la Agencia Tributaria, existen diferencias entre lo consignado en la misma y los saldos que comunicaron seis acreedores, siendo superior en dos casos en la relación por 509.668 € e inferior en cuatro por 1.223.671 €.

7. En los ejercicios de 2000, 2001, 2002 y 2003 se reconocieron obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores por un total de 13.270.005 €, según el siguiente detalle, en euros:

mismos motivos constatados en la presente fiscalización.

Respecto a los acreedores no presupuestarios, el saldo de la cuenta 51 «Otros acreedores no presupuestarios» presentaba un saldo a 31 de diciembre de 1999 de 4.325.955 €, mientras que la relación nominal apor-

¹⁶ En el caso de diez acreedores que no contestaron, las cartas fueron devueltas por dirección incorrecta. La Corporación requirió nuevamente la información el 13 de mayo de 2004, y definitivamente, solo se recibió contestación de catorce acreedores.

tada por la Corporación reflejaba un saldo deudor de 4.342.539 €, sin que se hayan aclarado las razones de estas diferencias.

Específicamente, la composición del saldo contable lo forman los siguientes conceptos:

	En euros
Operaciones de tesorería	2.257.267
Retenciones judiciales y cuotas sindicales	151.866
Fianzas y depósitos	581.946
Entes públicos acreedores	431.636
Otros acreedores no presupuestarios	903.240
TOTAL	4.325.955

La Corporación no ha aportado la composición y evolución de los diferentes saldos de estas cuentas.

En relación con los saldos acreedores de los Organismos autónomos dependientes es de destacar que:

1. El Patronato Universidad Popular registra en sus estados financieros un saldo de obligaciones pendientes de pago por operaciones presupuestarias al cierre del ejercicio de 1999 de 133.560 €, de las que el 73% corresponden al presupuesto corriente, y la antigüedad de los saldos de presupuestos cerrados es inferior a dos años (ejercicios 1997 y 1998). La relación nominal de acreedores coincide con los estados contables para los acreedores presupuestarios, mientras que difiere para los acreedores no presupuestarios, ya que la relación nominal presenta un saldo negativo de 3.767 € y los estados contables positivo de 4.060 €.

	Nº de Expedientes	%	Importe adjudicado (en euros)	%
Concurso	38	36	5.028.237	37
Subasta	3	3	7.479.016	56
Negociado	63	61	946.594	7
TOTAL	104	100	13.453.847	100

La comparación de formas y procedimientos de adjudicación equiparables utilizados durante los dos periodos fiscalizados permite observar que, durante el periodo examinado en la anterior fiscalización, la contratación directa supuso el 87% de los expedientes de contratación mientras que en el examinado en la nueva fiscalización el uso de procedimiento negociado alcanzó el 61%. Asimismo, mientras la adjudicación por subasta permaneció invariable, el procedimiento mediante concurso se incrementó en un 26%.

El análisis de la contratación se ha centrado en la verificación de la subsanación de las deficiencias apreciadas en la pasada fiscalización y del cumplimiento de las recomendaciones efectuadas, de manera que se relaciona cada una de las irregularidades constatadas en el

2. El Patronato Deportivo Municipal, refleja saldos acreedores presupuestarios por importe de 1.752.982 €, de los que el 46% corresponde a ejercicios cerrados, y de este importe el 32% a deudas con una antigüedad superior a cinco años, según el siguiente detalle:

Ejercicios	En euros
1990	28.221
1991	69.344
1992	15.898
1993	38.019
1994	109.595
TOTAL	261.077

Respecto a los acreedores no presupuestarios, el saldo de la cuenta 51 «otros acreedores no presupuestarios» presentaba un saldo, según los estados financieros, de 69.542 €, mientras que en la relación nominal facilitada asciende a 18.959 €, sin que haya sido aclarada tal diferencia.

2.11 Contratación

Durante el año 1999 se celebraron 104 contratos (excluidos los menores —228—) por un importe total de 13.453.847€, según consta en el Registro de Contratos de la Corporación.

La distribución de los mismos por el procedimiento y forma de adjudicación fue la siguiente:

periodo 1992 a 1994, y se analiza dicha circunstancia en los contratos formalizados en 1999; éstas serían:

1. De forma generalizada no existía consignación presupuestaria suficiente para la cobertura del gasto contractual, pese a lo cual eran aprobados y adjudicados los contratos, pudiendo por ello estar incursas dichas actuaciones en causa de nulidad de pleno derecho. En 1999, únicamente se constató esta circunstancia en dos expedientes que fueron tramitados anticipadamente en los términos previstos por el art. 70 de la LCAP, lo que demoró la ejecución del objeto de los mismos hasta la entrada en vigor del correspondiente presupuesto afectado.

2. Se producía un continuo y generalizado incumplimiento por el Secretario de sus funciones de elabora-

ción de informes preceptivos y previos a los acuerdos del órgano de contratación, exigidos en los arts. 113 y 114 del TRRL. Se mantiene esta irregularidad de forma generalizada en todos los expedientes contractuales de 1999. Por otra parte, cabe señalar que la fiscalización previa a la aprobación del gasto, competencia del Interventor de la Corporación, se limita a la firma del documento contable, no ejerciéndose la función interventora en los términos y con el alcance establecido en los arts. 194 y siguientes de la LHL.

3. La cuantía de las fianzas definitivas se fijaba erróneamente sobre el presupuesto de adjudicación y no sobre el de licitación, según disponían los arts. 113 de la LCE y 350 y 351 del RGCE. En 1999, se ha constatado que los nuevos pliegos fueron redactados de conformidad con lo establecido en el art. 37 de la LCAP, calculándose las citadas fianzas sobre el presupuesto de adjudicación, regulación actualmente vigente.

4. Específicamente, en los expedientes de obras se observaron las siguientes anomalías de manera generalizada:

4.1 Los proyectos inicialmente aprobados se modificaban para compensar imprecisiones, carencias e indefiniciones de aquéllos y no por necesidades o causas técnicas imprevisibles, debidas en gran parte a la falta de una Oficina de Supervisión de proyectos. En la actualidad, el Ayuntamiento sigue careciendo de la citada Oficina, siendo habituales las modificaciones de proyectos debidas a imprevisiones, indefiniciones y carencias en los proyectos originales, no registrándose mejoría en este aspecto.

4.2 En algunos casos se modificaban los criterios de selección fijados en el pliego, bien en el acta de apertura de pliegos o en los informes posteriores, vulnerándose los principios de igualdad, no discriminación y libre concurrencia. No se ha constatado ninguna modificación en los criterios de selección de los contratos adjudicados en 1999.

4.3 En la Mesa de contratación actuaba por delegación del Secretario, el Jefe de Sección de la Unidad de Contratación, pero dicha delegación estaba limitada a licitaciones inferiores a 1.803.036 €. En la actualidad, sigue siendo Secretario de la Mesa de Contratación el citado técnico, pero su nombramiento fue realizado por el Pleno con carácter permanente y sin límite de cuantía, estando integrado en la Mesa de Contratación el Secretario General de la Corporación como vocal en los términos dispuestos por el art. 113 del TRRL.

4.4 No constaba el abono por los contratistas de la totalidad de los gastos generados por los anuncios de licitación. Se ha verificado que en los pliegos de los contratos de obras celebrados en 1999 se determina el importe máximo por gastos de licitación, que en todos los casos fueron abonados por los adjudicatarios.

4.5 Se observaba un generalizado incumplimiento de los plazos, sin que constara la concesión formal de prórrogas y sin que el Ayuntamiento hubiera adoptado

las medidas de penalización o procedido a la resolución del contrato, en concordancia con lo dispuesto en los pliegos de condiciones y en la normativa legal. Durante 1999, se ha constatado que dos de los contratos, que correspondían a modificados de proyectos de obra, se ejecutaron sin establecer la fecha de finalización; en los demás, las prórrogas en los plazos de ejecución de los contratos de obras se han formalizado, aunque se siguen produciendo incumplimientos en los plazos.

5. Debido a la falta de planificación de las inversiones, fallos en el sistema informático, falta de liquidez y deficiencias en el funcionamiento de los controles internos, se constataron las siguientes deficiencias en la ejecución de los contratos:

5.1 Expedición de mandamientos de pago con anterioridad a la de las certificaciones de obra. La base de ejecución núm. 20 del presupuesto de 1999 establece que para proceder a la expedición del mandamiento de pago deberá constar el documento acreditativo de la realización de la prestación contratada. En la práctica, se constató que en 1999, previo a la expedición de los mandamientos de pago constaba la certificación de la obra expedida por la dirección facultativa y la correspondiente factura del contratista.

5.2 Se evidenciaron abonos de certificaciones sin respetar el orden cronológico de su emisión. En 1999, con carácter general, las certificaciones de obra se abonaron siguiendo el orden cronológico del registro de entrada de facturas y certificaciones de la Intervención, aunque excepcionalmente algunas certificaciones de obra de fecha posterior fueron tramitadas con anterioridad a otras de fechas anteriores, debido a defectos en la planificación presupuestaria de las inversiones, cuyas anualidades en presupuesto no se ajustaban al ritmo de ejecución real de las obras.

5.3 Al término de la anterior fiscalización, quedaban pendientes de pago certificaciones de obra de cuantía considerable, que podrían constituir perjuicios económicos para el Ayuntamiento por la satisfacción de intereses de demora. Dicha incidencia se mantiene en la actualidad y seguirá existiendo mientras persista la situación de falta de liquidez. Singularmente, se ha llegado a acuerdos puntuales con algunos acreedores para la reducción de los intereses devengados por este motivo.

5.4 Durante 1999 la devolución de garantías definitivas fue tramitada con puntualidad por la Intervención, una vez recibidos los informes favorables de los correspondientes departamentos subsanándose las deficiencias apreciadas en el anterior Informe.

6. Específicamente en la pasada fiscalización, se constataron importantes deficiencias en los contratos de servicios de limpieza en los colegios públicos y dependencias municipales, que han sido subsanados en la actualidad en los términos señalados por las reco-

mendaciones, con la excepción de haberse producido ampliaciones irregulares en el objeto del contrato, que fueron regularizadas a posteriori con efectos retroactivos, debidas fundamentalmente a la falta de crédito suficiente y adecuado en el momento de la ampliación.

3. CONCLUSIONES

3.1 Referidas al control interno y cumplimiento de la legalidad

3.1.1 Sobre el sistema administrativo y contable

1. El Ayuntamiento careció de un sistema contable uniforme y continuado y de controles previamente definidos, circunstancias que repercutieron negativamente en la fiabilidad de los registros de contabilidad y en la representatividad de las cuentas anuales.

2. No se ha realizado una intervención suficiente de las operaciones de relevancia económico-financiera que garantizase su pertinencia y legalidad, reduciéndose ésta a ejercitar la intervención previa limitada, en su caso, sin que se haya elaborado ni remitido al Pleno el informe de fiscalización plena posterior, exigido en el art. 200.3 de la LHL.

3. No consta que la Intervención haya inspeccionado la contabilidad del Organismo autónomo dependiente Patronato Deportivo Municipal de Alcorcón y de las sociedades mercantiles participadas, actuación exigida en el art. 185 de la LHL, ni que se hayan ejercido las funciones de control financiero y de eficacia, previstas en los arts. 201 y 202 de la LHL.

4. Los libros de contabilidad no se obtienen en soporte papel, sino por medios informáticos, sin que dicho procedimiento haya sido regulado por el Pleno como órgano competente para dictar normas contables de acuerdo con el art. 185.1 de la LHL.

5. No se elaboraron los libros de contabilidad principal y auxiliar referentes a inventarios y balances (regla 67 de la ICAL), de contabilidad de administración de recursos de otros entes públicos (reglas 64 y 78 de la ICAL), ni contabilizaron los compromisos de gastos de carácter plurianual ni de ingresos para ejercicios futuros (art. 155.6 de la LHL y reglas 133 y 191 de la ICAL).

6. El control sobre el seguimiento de los gastos con financiación afectada no se ajusta a las prescripciones de la regla 381 de la precitada Instrucción de Contabilidad, al no concretarse para cada uno de aquéllos las anualidades de su ejecución y los créditos e ingresos que se prevean asignar.

7. La Corporación no dispuso, en el ejercicio fiscalizado, de un inventario actualizado de bienes y derechos de titularidad municipal, incumpliendo el art. 17 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL). Igualmente, no se elaboró la rectificación anual del Inventario prevista en el art. 33 del citado RBEL.

8. La gestión de los bienes de inmovilizado presenta diversas deficiencias de control en cuanto a su identificación, registro y protección de los mismos, presentando notables diferencias entre la valoración reflejada en el inventario y la consignada en las cuentas de inmovilizado del balance de situación.

3.1.2 Sobre el Presupuesto

El Ayuntamiento y sus Organismos autónomos dependientes han incumplido diversas normas que afectan en especial a la elaboración, aprobación, liquidación y ejecución del presupuesto, destacándose las siguientes:

1. El presupuesto del ejercicio de 1999 se aprobó una vez comenzado el ejercicio de su vigencia, con un retraso de catorce días (epígrafe 2.2.1).

2. El expediente de presupuesto presenta diversas deficiencias y carece de los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de la sociedad mercantil EMGIASA, y de los planes y programas de inversión y financiación de la propia Entidad (epígrafe 2.2.1.).

3. Las modificaciones de crédito no cumplen los requisitos establecidos en el RD 500/1990 ni en las bases de ejecución del presupuesto, ya que no se acompaña propuesta de la modificación del centro gestor del gasto, algunas carecen del decreto de Alcaldía de aprobación y se incrementó mediante transferencia de crédito una partida de gasto que había sido previamente objeto de minoración (epígrafe 2.2.2).

4. El Pleno municipal aprobó en 1999 reconocimientos extrajudiciales de crédito por 2.923.091 € que corresponden a gastos realizados en ejercicios anteriores al de 1999 sin crédito presupuestario suficiente (epígrafe 2.2.3).

5. La liquidación del presupuesto del Ayuntamiento fue aprobada por el Alcalde con un retraso de quince meses sobre los plazos establecidos para su aprobación y remisión a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma, trámite que no consta que se haya realizado. En los organismos autónomos, no consta el acuerdo de aprobación para el PUPMA, y la liquidación del PDMA fue aprobada por su Junta Rectora el 24 de octubre de 2002 (epígrafe 2.2.4).

3.1.3 Sobre la Cuenta General

1. La Cuenta General del ejercicio 1999, integrada por la de la propia Entidad, la de los Organismos autónomos y las de las Sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de la misma fue aprobada una vez concluido el plazo señalado en el art. 193.4 de la LHL, con un retraso de tres años y siete meses (subapartado 1.5).

2. La Cuenta General presentó diversas carencias de estados y anexos y no acompaña las memorias exige-

das en la regla 409 de la ICAL para los municipios de más de 50.000 habitantes, justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos y demostrativa del grado en que se hayan cumplido los objetivos programados con indicación de los previstos y alcanzados con el coste de los mismos (epígrafe 2.3.1).

3. El remanente de Tesorería fue negativo desde el año 1993, sin que la Corporación adoptara las medidas previstas para compensar el déficit, de conformidad con lo establecido en el art. 174 de la LHL. A partir del ejercicio 1997, los presupuestos fueron aprobados con superávit pero por cuantía inferior al déficit generado, que fue incrementándose progresivamente, lo que conllevó a la aprobación por el Pleno de un Plan de Saneamiento Económico el 23 de octubre de 2003 (subepígrafos 2.3.3.1 y 2.3.3.2).

3.1.4 Sobre la gestión de ingresos

1. La implantación en el ejercicio 1999 de una nueva aplicación informática de rentas y recaudación junto con el fallo del antiguo sistema, agravado por el hecho de no existir una copia integral de la misma, originó una pérdida sustancial de información de los derechos tributarios y el retraso en dos años del pase a ejecutiva de los principales tributos municipales con la consiguiente pérdida de ingresos en los recargos aplicables.

2. El sistema informático implantado no permite relacionar las operaciones registradas en recaudación con las de la contabilidad principal, de tal forma que dificulta la conciliación de las sustanciales diferencias constatadas entre ambos registros. Por otra parte, la falta de procedimientos para garantizar que las altas, modificaciones y bajas gestionadas por la recaudación municipal fueran registradas en la contabilidad principal en tiempo y forma, y viceversa, fue lo que originó esas diferencias que inciden sustancialmente en la representatividad de las cuentas (epígrafe 2.4.1).

3. Ingresos de recaudación se ingresaron en cuentas operativas, que deberían haber sido objeto de ingreso en cuentas restringidas de recaudación con la finalidad de individualizar estos fondos y facilitar el control de la gestión recaudatoria.

4. La Corporación mantuvo elevados ingresos en cuentas no presupuestarias de «ingresos pendientes de aplicación» que se aplicaban a presupuesto en ejercicios posteriores a los de su realización, incluso de forma fraccionada, dificultando su seguimiento y control.

5. Se careció de procedimientos específicos para la gestión y control de las subvenciones recibidas, sin que se realizara ningún seguimiento de la financiación afectada de los ingresos por subvenciones corrientes a sus correspondientes gastos.

6. La relación nominal de deudores no refleja todos los saldos de esta naturaleza al haberse reconocido derechos sin consignar el tercero (subapartado 2.7).

3.1.5 Sobre la gestión de gastos

1. En la gestión de personal se observaron las siguientes irregularidades (epígrafe 2.5.1):

a) La Corporación creció en el ejercicio fiscalizado, de Relación de Puestos de Trabajo y de Registro de Personal previstos en los arts. 16 y 13 de la Ley 30/1984 y 90.3 de la LRBRL.

b) La oferta de empleo público de 1999 se formuló con retraso, superando el plazo de un mes desde la aprobación del Presupuesto, y no se realizaron procesos selectivos en dicho ejercicio.

c) En el ejercicio 1999, las condiciones económicas y de empleo del personal funcionario y laboral se regularon en un convenio único, que contiene acuerdos contrarios a las normas de aplicación y se refieren a materias no negociables, destacando entre otros: reducción de la jornada legal; permisos y licencias superiores a los previstos legalmente, superación del límite de incremento de la masa salarial señalada en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año y, existencia de otros conceptos retributivos no contemplados en la Ley. El convenio fue recurrido por la Abogacía del Estado y declarado nulo parte de su articulado por Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fechas 16 de febrero de 1999 y 19 de enero de 2000.

d) Las horas extraordinarias se autorizaron con posterioridad a su realización, sin identificar las características de las mismas y el periodo al que corresponden.

2. La elaboración de nóminas y subsiguiente pago de retribuciones vulneran entre otras la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, tanto en la cuantía percibida como en los conceptos abonados (epígrafe 2.5.1):

a) Las pagas extraordinarias incluyen la totalidad de los conceptos retributivos, rebasando los límites establecidos en la LPGE del ejercicio.

b) La cuantía de las retribuciones complementarias recoge diversas percepciones económicas no previstas en las normas reguladoras.

c) El personal eventual percibe retribuciones como personal laboral con sus retribuciones propias, sin que estén asimilados en grupo y nivel a los conceptos retributivos de los funcionarios.

d) Los concejales sin dedicación exclusiva, percibieron retribuciones por asistencia a sesiones de Comisiones y Pleno, independientemente de que asistieran o no, y sin practicarse retenciones de IRPF.

3. En el reconocimiento y liquidación de los gastos se incumplen las Bases de ejecución del presupuesto, tanto en lo referente a la fiscalización previa como a las fases de propuesta, autorización, disposición y reconocimiento de la obligación (epígrafe 2.5.2).

4. Las distintas concejalías gestionaron de forma autónoma y descentralizada las compras de todo tipo de material inventariable y gastos de reparación, mantenimiento y conservación para importes inferiores a 3.005 €, limitando el adecuado control financiero de estos gastos.

5. Las órdenes de pago emitidas con el carácter de «a justificar» carecen del adecuado control y seguimiento, tanto en su aplicación como en la acreditación documental del destino de los fondos librados.

6. Las bases de ejecución del presupuesto no se ajustan a las previsiones del art. 72.2 del RD 500/1990 al no regular los límites cuantitativos en los órdenes de pago «a justificar» ni los conceptos presupuestarios a los que son aplicables. Igualmente, el libro de pagos a justificar no incluye de los requisitos exigidos en la regla 362 de la ICAL para los pagos a justificar que se realicen, la fecha tope de justificación, el plazo de prórroga y la fecha de requerimiento, en su caso (epígrafe 2.5.2).

7. En la concesión de subvenciones a personas o entidades diferentes a las de titularidad municipal no consta, en contra de lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto, que se acredite que el percipiente esté al corriente del pago de sus obligaciones fiscales y que se exija el interés legal en las subvenciones justificadas fuera de plazo; por otra parte, no se establece plazo de justificación en todas las subvenciones concedidas y la mayoría de los justificantes carecen de fecha de registro de entrada en el Ayuntamiento.

8. La relación de acreedores no detalla el saldo acreedor por ejercicios, ni es nominal para la totalidad de los saldos incluyendo códigos de acreedores sin identificar.

3.1.6 Sobre la Tesorería

1. El plan de disposición de Fondos de la Tesorería previsto en el art. 168 de la LHL fue elaborado, aunque no consta su aprobación por el Alcalde.

2. No se realizaron las actas de arqueo mensuales ni las de carácter extraordinario previstas en la regla 81 de la ICAL.

3. La Corporación mantuvo en el acta de arqueo a 31 de diciembre de 1999, un elevado número de cuentas (116), de las que 45 no presentaron movimientos ni saldo durante el ejercicio, e incluso 28 habían sido canceladas con anterioridad al 1 de enero de 1999.

4. Los anticipos de caja fija carecieron del adecuado seguimiento y control, registrándose todos ellos en una sola cuenta, sin subdivisionarias para cada anticipo, y sin que existiera vinculación entre los cargos y los abonos, lo que originó duplicidades o falta de registro contable de las operaciones vinculadas a los mismos (subapartado 2.8).

5. En el PDMA cabe destacar como especial deficiencia de control de la tesorería, la diferencia puesta de manifiesto en las actas de arqueo extraordinarias, de

fecha 20 de febrero y 13 de noviembre de 2000, entre los saldos reales de efectivo y los contables por valor de 889.139 €, que ha dado origen a la Actuación Previa 45/04 de la Sección de Enjuiciamiento de este Tribunal que está en fase de instrucción.

3.1.7 Sobre el endeudamiento financiero

1. En el seguimiento y control de los préstamos se observaron deficiencias en cuanto a su aplicación a presupuesto, restando saldos de préstamos en las cuentas de «ingresos pendientes de aplicación» que no están identificados y sobre los que la Corporación desconoce su origen (subapartado 2.9).

2. En el endeudamiento derivado de operaciones de crédito se incumple la Regla 237 de la ICAL, que establece que la creación del endeudamiento se contabilizará cuando el producto del mismo se haya ingresado en la Tesorería de la Entidad, ya que la Corporación lo registra cuando se ejecutan las inversiones que va a financiar (subapartado 2.9).

3.1.8 Sobre la contratación

1. La Secretaría no ha emitido los informes preceptivos y previos a los acuerdos del órgano de contratación, exigidas en los arts. 113 y 114 del TRRL.

2. Se carece de una Oficina de Supervisión de proyectos, siendo habituales las modificaciones, indefiniciones y carencias en los proyectos originales.

3. El excesivo retraso con que se producen los pagos a los contratistas, favorece el perjuicio económico para los fondos municipales, como consecuencia de los intereses devengados a favor de aquellos.

4. En la ejecución de los contratos de obras se produjeron demoras, sin que conste que haya dado lugar a la imposición de las penalidades previstas en el art. 96.3 de la LCAP. Igualmente, en la aprobación de las liquidaciones de los proyectos se supera el límite legal establecido de seis meses desde la recepción de las obras.

3.2 Referidas a la representatividad de los estados y cuentas anuales

La representatividad de las cuentas, estados y anexos de 1999 correspondientes al Ayuntamiento y sus organismos autónomos dependientes, está afectada por las deficiencias e irregularidades que se exponen a continuación:

1. Los datos consignados en los diferentes estados que integran la Cuenta General del ejercicio no guardan la debida coherencia entre sí, destacando las siguientes (epígrafe 2.3.1):

1.1 Los ingresos netos consignados en la liquidación del presupuesto, en concepto de transferencias de capital son inferiores en 28.892 € a las reflejadas en el

balance de situación; y los ingresos netos por ventas y precios públicos son superiores en 11.526 € a los consignados en la Cuenta de resultados.

1.2 El estado de remanente de Tesorería no incluye los ingresos y pagos pendientes de aplicación, de forma que su inclusión incrementaría el remanente negativo para gastos generales en 13.396.487 €.

1.3 El saldo de las cuentas de valores en depósito consignado en el balance de situación era de 15.006.560 €, mientras que en el estado de situación y movimientos de valores figura por 20.744.310 €.

1.4 El importe de las desviaciones positivas y negativas de financiación reflejado en el estado de gastos de financiación afectada, difiere del consignado para el cálculo del resultado presupuestario y del remanente de Tesorería, no coincidiendo en ningún caso.

1.5 El saldo de las cuentas de deudores presupuestarios consignado en los estados financieros es superior en 417.401 € al registrado en la relación nominal de deudores.

1.6 El saldo de acreedores no presupuestarios reflejado en los estados financieros difiere del consignado en la relación nominal de acreedores, tanto para el Ayuntamiento como para los organismos autónomos.

1.7 El organismo PUPMA presenta diferencias entre los datos consignados en el balance de situación y en el estado de situación y movimiento de valores y en el estado de origen y aplicación de fondos.

2. El balance de situación presenta, entre otras, las siguientes deficiencias en su formulación (epígrafe 2.3.2):

2.1 El inmovilizado material no está valorado con arreglo a las normas contables. Esta circunstancia, junto con la ausencia de un inventario contable y los defectos del Inventario de bienes y derechos, impiden determinar la valoración correcta del inmovilizado material (subapartado 2.6).

2.2 El inmovilizado financiero está infravalorado en, al menos, 624.354 €, por aportaciones realizadas en el ejercicio al capital social de la sociedad municipal EMGIASA.

2.3 Los deudores presupuestarios están sobrevalorados en, al menos, 2.507.730 € según se deduce del análisis realizado en este Informe. Asimismo, los saldos deudores estarían afectados por los elevados ingresos consignados en cuentas pendientes de aplicación y por su bajo nivel de cobro (subapartado 2.7).

2.4 Las subvenciones de capital incluyen de forma indebida cuotas de urbanización y devolución de ingresos capitalizados por 175.295 € y no registra las concedidas en el ejercicio por, al menos, 1.474.186 € (subepígrafe 2.4.3.2).

2.5 Las deudas a largo plazo están infravaloradas en, al menos, 15.557 miles de € por préstamos dispuestos, en el propio ejercicio o anteriores, y no contabilizados, así como por la falta de registro de una

cuota de amortización realizada en el ejercicio (subapartado 2.9).

2.6 Las deudas a corto plazo por operaciones presupuestarias están, por un lado, sobrevaloradas según se deduce de la falta de justificación de los gastos en, al menos, 6.436 miles de €; de su antigüedad, que se remontan al año 1982; y del bajo o nulo nivel de pago para las deudas anteriores a 1994, cuyo saldo ascendía a 7.071 miles de €.

Por otra parte, estas deudas estarían infravaloradas al no incluir la totalidad de la deuda exigible, según se deduce de los saldos comunicados por los acreedores, y del reconocimiento de obligaciones de ejercicios anteriores, realizado en los ejercicios 2000 a 2003, mediante reconocimiento extrajudicial de créditos o a través de presupuesto corriente (subapartado 2.10).

3. La Cuenta de resultados, según se deduce de los diferentes apartados del informe, están sobrevalorados en, al menos, 786.963 € e infravalorados en, al menos, 1.198.274 € para los corrientes del ejercicio y sobrevalorados en, al menos, 4.287.326 € para los extraordinarios.

4. El resultado presupuestario ajustado está afectado, entre otros, por el reconocimiento de derechos y obligaciones en ejercicios distintos al que corresponden, y por la indebida inclusión del saldo positivo de 4.689.284 €, en concepto de gastos financiados con remanente de tesorería, al no disponer de financiación por ser el remanente de tesorería para gastos generales negativo (subepígrafe 2.3.2.3).

5. El remanente de Tesorería para gastos generales es negativo desde el año 1993, siendo el déficit calculado por el Ayuntamiento a 31 de diciembre de 1999 de 5.932 miles de euros; este remanente, a su vez, estaría afectado por las deficiencias puestas de manifiesto en los apartados anteriores (subepígrafe 2.3.3.1).

3.3 Referidas a la corrección de las deficiencias constatadas en la fiscalización del Ayuntamiento de los ejercicios 1992, 1993 y 1994

Gran parte de las deficiencias constatadas en la anterior Fiscalización de los ejercicios 1992, 1993 y 1994 continúan en el ejercicio de 1999, aunque cabe destacar una evolución positiva en los siguientes aspectos:

1. La elaboración y aprobación del presupuesto general se realizó con un retraso sensiblemente inferior, mejorando los procesos de gestión presupuestaria.

2. En la elaboración, aprobación y rendición de las cuentas anuales, aunque se realizó fuera de los plazos establecidos en la normativa; en la anterior fiscalización no fueron aprobadas ni rendidas las Cuentas Generales de ningún ejercicio, constando únicamente aprobadas las liquidaciones presupuestarias de los ejercicios 1992 y 1993.

3. Mejoró el grado de ejecución presupuestaria de los ingresos y del nivel de recaudación.

4. A partir del ejercicio de 2001 se centralizó en la Concejalía de Recursos Humanos, Organización e Informática la gestión de las compras de materiales y suministros, favoreciendo el control y registro de las compras de este tipo de bienes.

5. Las Bases de Ejecución del Presupuesto establecieron procedimientos de gestión de las subvenciones concedidas a terceros.

6. En la gestión de personal, a partir del ejercicio de 2000 se regularon de forma separada las condiciones de trabajo del personal funcionario y laboral, solventándose gran parte de las irregularidades existentes hasta 1999.

7. Disminuyeron los saldos pendientes de justificación en la modalidad de pagos «a justificar», que en la pasada fiscalización ascendían a 1.082 miles de euros, circunstancia que dio origen a actuaciones por parte de la Sección de Enjuiciamiento de este Tribunal.

8. En el ejercicio 1999, se incluyeron en acta de arqueo las cuentas restringidas de recaudación, que anteriormente no se reflejaban.

9. Las operaciones de tesorería se destinaron a solventar necesidades transitorias de financiación, según lo dispuesto en el art. 52 de la LHL, y no encubrían operaciones de crédito.

10. Los procesos de elaboración, formalización y ejecución contractual ha experimentado una evolución positiva, mediante actuaciones de la Mesa de Contratación, pasando el sistema de contratación directa del 88% al 19% en el sistema análogo, es decir, el negociado, e incrementándose los sistemas contractuales más objetivos y transparentes, como la subasta y el concurso.

4. RECOMENDACIONES

La Corporación debería adoptar cuantas medidas sean necesarias para ajustar su actuación a las disposiciones legales, subsanando las deficiencias, irregularidades e incumplimientos de normas puestos de manifiesto en el presente Informe, y en especial:

1. La Corporación, a través de sus servicios, debería asegurar que los registros de recaudación guarden conexión con los de la contabilidad municipal.

2. Se debería establecer un control más eficaz de la recepción, aplicación y justificación de las transferencias y subvenciones recibidas y concedidas.

3. En lo referente a la gestión de personal y sus retribuciones la Corporación debería revisar los acuerdos o convenios suscritos con el personal, con la finalidad de que sus cláusulas no vulneren las disposiciones legales de carácter general y prevalentes sobre aquéllos.

4. El Ayuntamiento debería fijar en las Bases de ejecución del presupuesto, los límites cuantitativos y conceptos presupuestarios de aplicación para las órdenes de pago «a justificar» y mejorar sus procedimientos de control, con la finalidad de que este sistema se utilice exclusivamente para los supuestos legalmente previstos, por el importe máximo autorizado y para que su justificación se realice dentro del plazo fijado.

5. La Corporación debería proceder a la actualización del Inventario de los bienes municipales, adecuadamente detallado y valorado, que especifique los de uso general y los cedidos a terceros. Dicho inventario deberá servir de base para la determinación de los saldos de las cuentas de inmovilizado.

6. Para conocer y cuantificar de forma exacta sus derechos y obligaciones, la Corporación debería proceder a la formación y depuración de la agrupación de ejercicios cerrados de ingresos y gastos, a la evaluación de la posibilidad de cobro o exigibilidad del pago en función de su antigüedad y prescripción y a la elaboración de la relación nominal de deudores y acreedores.

7. La Corporación debería adoptar medidas para el análisis de la composición de los saldos pendientes de aplicación, cuya antigüedad se remonta al ejercicio de 1991, a efectos de su oportuna regularización.

8. Para mejorar el seguimiento y control de los anticipos de caja fija se deberían establecer en el sistema contable cuentas subdivisionarias para cada anticipo en las que se vinculen todas las operaciones de cargo y abono realizadas por ellas. De igual modo, el seguimiento de los préstamos se debería realizar de forma individual en subcuentas abiertas para cada préstamo donde se reflejen las disposiciones y amortizaciones correspondientes a cada uno para un mejor conocimiento de su situación.

9. A efectos de ajustar su actuación a la legislación vigente y garantizar una mayor eficacia en la gestión contractual, el Ayuntamiento debería proceder a la adopción entre otras, de las siguientes medidas:

a) Planificar adecuadamente las inversiones a realizar, teniendo en cuenta los recursos disponibles y las prestaciones necesarias para satisfacer el interés público, a fin de evitar las continuas modificaciones en los objetos contractuales.

b) Controlar la ejecución de los contratos, exigiendo, en los casos que proceda, las responsabilidades por incumplimiento de los mismos.

c) Proceder al pago de las facturas y certificaciones de obra en los plazos señalados legalmente para evitar el pago de intereses y el consiguiente perjuicio a los fondos públicos.

Madrid, 26 de mayo de 2005.—El Presidente, Ubaldo Nieto de Alba.

ANEXO 1.2
AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (MADRID)
EJERCICIO FISCALIZADO: 1999
LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE 1999

CAPITULO	PREVISIONES	MODIFICACIONES	PREVISIONES	DERECHOS	% %		RECAUDACION	%	BAJAS POR	PENDIENTE
	INICIALES		(3)=(1)+(-2)	REC. NETOS	EPI	GEI	NETA	NRI	INSOLVENCIA	DE COBRO
	(1)	(2)	(3)	(4)			(5)		Y OTRAS (6)	(7)=(4)-(5+6)
<i>En euros</i>										
OPERACIONES CORRIENTES										
Cap.1 Impuestos directos	26.839.503,10	0,00	26.839.503,10	26.814.066,01	35	100	22.743.974,35	85	0	4.070.091,66
Cap.2 Impuestos indirectos	6.010.121,04	0,00	6.010.121,04	8.044.251,18	10	134	6.956.674,06	86	0	1.087.577,12
Cap.3 Tasas y otros ingresos	9.022.171,80	24.842,23	9.047.014,03	7.225.032,26	9	80	6.570.852,13	91	0	654.180,13
Cap.4 Transferencias corrientes	25.832.783,80	484.866,82	26.317.650,62	23.705.322,91	31	90	22.701.896,21	96	0	1.003.426,70
Cap.5 Ingresos patrimoniales	838.411,89	246.414,96	1.084.826,85	649.869,49	1	60	631.839,13	97	0	18.030,36
OPERACIONES DE CAPITAL										
Cap.6 Enaj.inversiones reales	4.760.015,87	519.652,90	5.279.668,77	2.974.103,81	4	56	2.974.103,81	100	0	0,00
Cap.7 Transferencias de capital	6.643.261,28	3.919.433,43	10.562.694,71	4.471.652,22	6	42	3.011.916,01	67	0	1.459.736,21
OPERACIONES FINANCIERAS										
Cap.8 Activos financieros	90.151,82	9.171.073,19	9.261.225,01	121.873,70	0	1	121.873,70	100	0	0,00
Cap.9 Pasivos financieros	9.977.812,38	4.977.438,91	14.955.251,29	3.145.215,57	4	21	3.145.215,57	100	0	0,00
TOTAL INGRESOS	90.014.232,98	19.343.722,44	109.357.955,42	77.151.387,15	100	71	68.858.344,97	89	0	8.293.042,18

EPI=Porcentaje de cada capítulo sobre el total de derechos reconocidos

GEI=Grado de ejecución o relación de los derechos reconocidos sobre los presupuestados

NRI=Grado de recaudación respecto a los derechos reconocidos

ANEXO 1.3
AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (MADRID)
EJERCICIO FISCALIZADO: 1999
LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE 1999

CAPITULO	CREDITOS	MODIFICACIONES	CREDITOS	OBLIGACIONES	% %		PAGOS	%	PENDIENTE
	INICIALES		(3)=(1)+(-2)	REC. NETAS	EPG	GEG	REALIZADOS	NPG	DE PAGO
	(1)	(2)	(3)	(4)			(5)		(6)=(4)-(5)
<i>En euros</i>									
OPERACIONES CORRIENTES									
Cap.1 Gastos de personal	29.569.627,31	-407.366,98	29.162.260,33	27.775.060,07	36	95	27.392.269,09	99	382.790,98
Cap.2 Gastos bienes ctes. y serv.	19.740.907,97	321.893,04	20.062.801,01	15.441.060,81	20	77	10.388.714,02	67	5.052.346,79
Cap.3 Gastos financieros	3.017.080,76	0,00	3.017.080,76	2.118.146,73	3	70	2.118.146,73	100	0,00
Cap.4 Transferencias corrientes	12.221.117,45	86.289,36	12.307.406,81	11.316.931,08	15	92	10.874.597,25	96	442.333,83
OPERACIONES DE CAPITAL									
Cap.6 Inversiones reales	20.800.037,03	18.494.711,00	39.294.748,03	18.691.396,37	24	48	8.848.081,54	47	9.843.314,83
Cap.7 Transferencias de capital	581.052,49	817.507,08	1.398.559,57	209.751,06	0	15	182.707,68	87	27.043,38
OPERACIONES FINANCIERAS									
Cap.8 Variac.activos financ.	90.151,82	30.688,94	120.840,76	119.939,24	0	99	109.121,01	91	10.818,23
Cap.9 Variac.pasivos financ.	2.103.542,37	0,00	2.103.542,37	2.101.759,31	3	100	2.101.759,31	100	0,00
TOTAL GASTOS	88.123.517,20	19.343.722,44	107.467.239,64	77.774.044,67	100	72	62.015.396,63	80	15.758.648,04

EPG=Porcentaje de cada capítulo sobre el total de gastos

GEG=Grado de ejecución de las obligaciones reconocidas sobre las presupuestadas

NPG=Porcentaje de pagos respecto a las obligaciones reconocidas

ANEXO 1.4
AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (MADRID)
EJERCICIO FISCALIZADO: 1999
CUENTA DE RESULTADOS 1999

En euros

DEBE			HABER		
CUENTAS	DESCRIPCION	IMPORTE	CUENTAS	DESCRIPCION	IMPORTE
80	Resultados Corrientes del ejercicio (Saldo deudor)	0,00	80	Resultados Corrientes del ejercicio (Saldo acreedor)	9.541.586,98
82	Resultados Extraordinarios (Saldo deudor)	0,00	82	Resultados Extraordinarios (Saldo acreedor)	0,00
83	Resultados de la Cartera de Valores (Saldo deudor)	0,00	83	Resultados de la Cartera de Valores (Saldo acreedor)	0,00
84	Modificación de derechos y obligaciones presupuestos cerrados (Saldo deudor)	0,00	84	Modificación de derechos y obligaciones presupuestos cerrados (Saldo acreedor)	4.684.946,26
89	BENEFICIO NETO TOTAL (SALDO ACREEDOR)	14.226.533,24	89	PERDIDA NETA TOTAL (SALDO DEUDOR)	0,00
TOTAL.....		14.226.533,24	TOTAL.....		14.226.533,24

ANEXO 1.5	
AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (MADRID)	
EJERCICIO FISCALIZADO: 1999	
REMANENTE DE TESORERIA	
<i>En euros</i>	
1999	
17.307.702,64	
Deudores pendientes de cobro a fin de ejercicio	
De presupuesto de ingresos. Presupuesto corriente.	8.293.042,18
De presupuesto de ingresos. Presupuesto cerrados.	29.417.643,28
De operaciones comerciales.	----
De recursos de otros entes públicos.	759.565,32
De otras operaciones no presupuestarias.	----
(-) Menos	21.162.548,14
Saldos de dudoso cobro.	----
Ingresos realizados pendientes aplicación definitiva.	
41.510.536,44	
Acreedores pendientes de pago a fin de ejercicio	
De presupuesto de gastos. Presupuesto corriente.	15.758.648,04
De presupuesto de gastos. Presupuesto cerrados.	20.398.392,35
De presupuesto de ingresos.	226.797,85
De operaciones comerciales.	----
De recursos de otros entes públicos.	----
De otras operaciones no presupuestarias.	5.126.698,20
(-) Menos	----
Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	
24.278.267,55	
Fondos líquidos en la Tesorería en fin de ejercicio	
6.007.473,64	
Remanente de Tesorería afectado a gastos con financiación afectada.	
-5.932.039,89	
Remanente de Tesorería para gastos generales.	
75.433,75	
Remanente de Tesorería Total	

ANEXO 2.1
AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (MADRID)
ORGANISMO AUTONOMO: Patronato Deportivo Municipal de Alcorcón (PDMA)
EJERCICIO FISCALIZADO: 1999
BALANCE DE SITUACIÓN A 31.12.1999

ACTIVO			PASIVO		
CUENTAS	DENOMINACIÓN	IMPORTE	CUENTAS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	INMOVILIZADO MATERIAL	4.424.486,89		PATRIMONIO Y RESERVAS	3.484.341,50
200	Terrenos y bienes naturales	0,00	100	Patrimonio Propio	744.272,02
202	Construcciones	3.759.093,46	107	Patrimonio adscrito	2.740.069,48
203	Maquinaria, instalaciones y utillaje	40.700,93	130	Resultados pendientes de aplicación	0,00
204	Elementos de transporte	0,00	14	SUBVENCIONES DE CAPITAL	2.219.663,61
205	Mobiliario	569.240,17	142	Subvenciones recibidas sector estatal	0,00
206	Equipos para proceso información	55.452,33	145	Subvenciones recibidas CC-AA	0,00
208	Otro inmovilizado material	0,00	146	Subvenciones recibidas Entidades locales	0,00
209	Instalaciones complejas especializadas	0,00	147	Subvenciones recibidas de empresas privadas	0,00
290	Amortización acumulada inmovilizado material	0,00	149	Subvenciones recibidas del exterior	0,00
	INMOVILIZADO INMATERIAL	0,00		DEUDAS A LARGO PLAZO	0,00
210	Concesiones administrativas	0,00	160	Préstamos recibidos de Entes del Sc.público	0,00
	INV.INFRAESTRUCT./BIENES PARA U.G.	0,00	170	Préstamos recibidos de fuera del Sc.público	0,00
220	Terrenos y bienes naturales	0,00		DEUDAS A CORTO PLAZO	2.253.173,03
221	Infraestructuras y bienes destinados uso general	0,00	400	A.O.R Pto corriente	71.454,45
227	Inversiones en bienes comunales	0,00	401	A.O.R Pto cerrados	406.350,55
	INMOVILIZADO FINANCIERO	0,00	410	A.P.O Pto corriente	868.996,53
251	Acciones sin cotización oficial	0,00	411	A.P.O Pto cerrados	406.180,26
	DEUDORES	718.885,28	420	Acreedores por devolución de ingresos	1.408,21
430	Deudores derechos reconocidos. Pto Cte.	21.013,04	475	H.P acreedora por conceptos fiscales	237.544,82
431	Deudores derechos reconocidos. Pto cerrados	697.872,24	477	Seguridad Social, acreedora	191.695,98
473	Hacienda Pública, IVA soportado	0,00	478	H.P IVA repercutido	0,00
560	Depósitos constituidos	0,00	510	Depósitos recibidos	0,00
561	Anticipos y préstamos concedidos.	0,00	512	Entidades previsión social funcionarios	0,00
562	Anticipos de caja fija	0,00	513	Entes públicos acreedores por recaudación recursos	0,00
568	Deudores por IVA	0,00	514	Organismos acreedores por serv.de Tesorería	0,00
569	Otros deudores no presupuestarios	0,00	515	Operaciones de Tesorería	0,00
	CUENTAS FINANCIERAS	1.249.089,48	519	Otros acreedores no presupuestarios	69.542,23
53	Inversiones financieras temporales	0,00		PARTIDAS PTES DE APLICACIÓN	150,97
550	Entregas en ejecución de operaciones	0,00	554	Ingresos pendientes de aplicación	150,97
570	Caja	792.344,75	555	Otras partidas pendientes de aplicación	0,00
571	Bancos e I.Credito, Cuentas operativas	456.744,73		RESULTADOS	0,00
572	Bancos e I.Credito, Cuentas restringidas recaudación	0,00	890	Resultados del ejercicio	0,00
573	Bancos e I.Credito, Cuentas financieras	0,00			
	RESULTADOS PENDIENTES APLICACIÓN	1.564.867,46			
130	Resultados pendientes de aplicación (negativos)	1.141.386,88			
890	Resultados del ejercicio (pérdidas)	423.480,58			
	TOTAL ACTIVO	7.957.329,11		TOTAL PASIVO	7.957.329,11
	CUENTAS DE ORDEN	78.878,19		CUENTAS DE ORDEN	78.878,19
060	Valores en depósito	0,00	065	Depositantes de valores	0,00
062	Docs.ofrecidos en garantía de aplaztos. y fraccos.	78.878,19	067	Depositantes de dcs.en grtia.de aplaztos/fraccos.	78.878,19
	TOTAL CTAS ORDEN Y CONTROL PTARIO	78.878,19		TOTAL CTAS ORDEN Y CONTROL PTARIO	78.878,19

ANEXO 2.2
AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (MADRID)
ORGANISMO AUTONOMO: Patronato Deportivo Municipal de Alcorcón (PDMA)
EJERCICIO FISCALIZADO: 1999
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE 1999

CAPITULO	PREVISIONES	MODIFICACIONES	PREVISIONES	DERECHOS	%		RECAUDACION	%	BAJAS POR	PENDIENTE
	INICIALES		DEFINITIVAS		REC. NETOS	EPI				
	(1)	(2)	(3)=(1)+(-2)	(4)			(5)	NRI	(6)	(7)=(4)-(5+6)
OPERACIONES CORRIENTES										
Cap.1 Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0	0,00
Cap.2 Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0	0,00
Cap.3 Tasas y otros ingresos	2.066.339,72	0,00	2.066.339,72	1.175.814,20	25	57	1.154.801,16	98	0	21.013,04
Cap.4 Transferencias corrientes	3.503.313,04	0,00	3.503.313,04	3.470.766,16	75	99	3.470.766,16	100	0	0,00
Cap.5 Ingresos patrimoniales	20.434,41	0,00	20.434,41	225,07	0	1	225,07	100	0	0,00
OPERACIONES DE CAPITAL										
Cap.6 Enaj.inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0	0,00
Cap.7 Transferencias de capital	150.253,03	0,00	150.253,03	0,00	0	0	0,00	0	0	0,00
OPERACIONES FINANCIERAS										
Cap.8 Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0	0,00
Cap.9 Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0	0,00
TOTAL INGRESOS	5.740.340,20	0,00	5.740.340,20	4.646.805,43	100	81	4.625.792,39	100	0	21.013,04

EPI=Porcentaje de cada capítulo sobre el total de derechos reconocidos

GEI=Grado de ejecución o relación de los derechos reconocidos sobre los presupuestados

NRI=Grado de recaudación respecto a los derechos reconocidos

ANEXO 2.3
AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (MADRID)
ORGANISMO AUTONOMO: Patronato Deportivo Municipal de Alcorcón (PDMA)
EJERCICIO FISCALIZADO: 1999
LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE 1999

En euros

CAPITULO	CREDITOS INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	CREDITOS DEFINITIVOS (3)=(1)+(-2)	OBLIGACIONES REC. NETAS (4)	% EPG	% GEG	PAGOS REALIZADOS (5)	% NPG	PENDIENTE DE PAGO (6)=(4)-(5)
OPERACIONES CORRIENTES									
Cap.1 Gastos de personal	3.400.810,43	0,00	3.400.810,43	3.386.225,58	66	100	3.362.185,09	99	24.040,49
Cap.2 Gastos bienes ctes. y serv.	2.065.468,25	0,00	2.065.468,25	1.566.460,66	31	76	756.933,16	48	809.527,50
Cap.3 Gastos financieros	3.005,06	0,00	3.005,06	86,95	0	3	86,95	100	0,00
Cap.4 Transferencias corrientes	120.202,42	0,00	120.202,42	117.517,28	2	98	56.406,79	48	61.110,49
OPERACIONES DE CAPITAL									
Cap.6 Inversiones reales	150.253,03	0,00	150.253,03	45.772,50	1	30	0,00	0	45.772,50
Cap.7 Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
OPERACIONES FINANCIERAS									
Cap.8 Variac. activos financ.	601,01	0,00	601,01	0,00	0	0	0,00	0	0,00
Cap.9 Variac. pasivos financ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
TOTAL GASTOS	5.740.340,20	0,00	5.740.340,20	5.116.062,97	100	89	4.175.611,99	82	940.450,98

EPG=Porcentaje de cada capítulo sobre el total de gastos

GEG=Grado de ejecución de las obligaciones reconocidas sobre las presupuestadas

NPG=Porcentaje de pagos respecto a las obligaciones reconocidas

ANEXO 2.4
AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (MADRID)
ORGANISMO AUTONOMO: Patronato Deportivo Municipal de Alcorcón (PDMA)
EJERCICIO FISCALIZADO: 1999
CUENTA DE RESULTADOS 1999

En euros

DEBE			HABER		
CUENTAS	DESCRIPCION	IMPORTE	CUENTAS	DESCRIPCION	IMPORTE
80	Resultados Corrientes del ejercicio (Saldo deudor)	423.480,58	80	Resultados Corrientes del ejercicio (Saldo acreedor)	0,00
82	Resultados Extraordinarios (Saldo deudor)	0,00	82	Resultados Extraordinarios (Saldo acreedor)	0,00
83	Resultados de la Cartera de Valores (Saldo deudor)	0,00	83	Resultados de la Cartera de Valores (Saldo acreedor)	0,00
84	Modificación de derechos y obligaciones presupuestos cerrados (Saldo deudor)	0,00	84	Modificación de derechos y obligaciones presupuestos cerrados (Saldo acreedor)	0,00
89	BENEFICIO NETO TOTAL (SALDO ACREEDOR)	0,00	89	PERDIDA NETA TOTAL (SALDO DEUDOR)	423.480,58
TOTAL.....		423.480,58	TOTAL.....		423.480,58

ANEXO 2.5	
AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (MADRID)	
ORGANISMO AUTONOMO: Patronato Deportivo Municipal de Alcorcón (PDMA)	
EJERCICIO FISCALIZADO: 1999	
REMANENTE DE TESORERÍA	
<i>En euros</i>	
	1999
Deudores pendientes de cobro a fin de ejercicio	20.862,06
De presupuesto de ingresos. Presupuesto corriente.	21.013,03
De presupuesto de ingresos. Presupuesto cerrados.	697.872,25
De operaciones comerciales.	-----
De recursos de otros entes públicos.	-----
De otras operaciones no presupuestarias.	0,00
(-) Menos	
Saldos de dudoso cobro.	697.872,25
Ingresos realizados pendientes aplicación definitiva.	150,97
Acreeedores pendientes de pago a fin de ejercicio	2.253.173,03
De presupuesto de gastos. Presupuesto corriente.	940.450,98
De presupuesto de gastos. Presupuesto cerrados.	812.530,81
De presupuesto de ingresos.	1.408,21
De operaciones comerciales.	-----
De recursos de otros entes públicos.	-----
De otras operaciones no presupuestarias.	498.783,03
(-) Menos	
Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	-----
Fondos liquidados en la Tesorería en fin de ejercicio	1.249.089,48
Remanente de Tesorería afectado a gastos con financiación afectada.	0,00
Remanente de Tesorería para gastos generales.	-983.221,49
Remanente de Tesorería Total	-983.221,49

AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (MADRID)		ANEXO 3.1
ORGANISMO AUTONOMO: Patronato de la Universidad Popular Municipal de Alcorcón (PUPMA)		
EJERCICIO FISCALIZADO: 1999		
		BALANCE DE SITUACIÓN A 31.12.1999

ACTIVO				PASIVO			
CUENTAS	DENOMINACIÓN	IMPORTE		CUENTAS	DENOMINACIÓN	IMPORTE	
			186.001,47				284.304,12
200	INMOVILIZADO MATERIAL			100	PATRIMONIO Y RESERVAS		
	Tarros y bienes naturales	0,00			Patrimonio Propio	138.804,84	
202	Construcciones	0,00		107	Patrimonio adscrito	0,00	
203	Maquinaria, instalaciones y utillaje	92.234,40		130	Resultados pendientes de aplicación	145.499,28	
204	Elementos de transporte	0,00		14	SUBVENCIONES DE CAPITAL	0,00	0,00
205	Mobiliario	63.602,95		142	Subvenciones recibidas sector estatal		
206	Equipos para proceso información	30.164,12		145	Subvenciones recibidas CC-AA		
208	Otro inmovilizado material	0,00		146	Subvenciones recibidas Entidades locales		
209	Instalaciones complejas especializadas	0,00		147	Subvenciones recibidas de empresa privadas		
290	Amortización acumulada inmovilizado material	0,00		149	Subvenciones recibidas del exterior		
210	CONCESIONES ADMINISTRATIVAS	0,00	0,00		DEUDAS A LARGO PLAZO		0,00
220	Tarros y bienes naturales	0,00		160	Préstamos recibidos de Entes del Sc.público	0,00	
221	Infraestructuras y bienes destinados uso general	0,00		170	Préstamos recibidos de fuera del Sc.público	0,00	
227	Inversiones en bienes comunales	0,00			DEUDAS A CORTO PLAZO		173.866,36
251	ACCIONES SIN COTIZACIÓN OFICIAL	0,00	0,00	400	A.O.R Pto corriente	97.304,29	
430	DEUDORES	0,00	0,00	401	A.O.R Pto cerrados	36.255,50	
431	Deudores drchos reconocidos. Pto Cte.	0,00		410	A.P.O Pto corriente	0,00	
431	Deudores drchos reconocidos. Pto cerrados	0,00		411	A.P.O Pto cerrados.	0,00	
473	Hacienda Pública, IVA soportado	0,00		420	Acreeedores por devolución de ingresos	0,00	
560	Depósitos constituidos	0,00		475	H.P acreedora por conceptos fiscales	31.836,99	
561	Anticipos y préstamos concedidos.	0,00		477	Seguridad Social, acreedora	4.409,57	
562	Anticipos de caja fija	0,00		478	H.P IVA repercutido	0,00	
568	Deudores por IVA	0,00		510	Depósitos recibidos	0,00	
569	Otros deudores no presupuestarios	0,00		512	Entidades previsión social funcionarios	0,00	
	CUENTAS FINANCIERAS		274.788,52	513	Entes públicos acreed por recaudación recursos	0,00	
53	Inversiones financieras temporales	42.075,66		514	Organismos acreedores por serv.de Tesorería	0,00	
550	Entregas en ejecución de operaciones	37,89		515	Operaciones de Tesorería	0,00	
570	Caja	0,00		519	Otros acreedores no presupuestarios	4.060,01	
571	Bancos e I.Credito. Cuentas operativas	232.674,97			PARTIDAS PTES DE APLICACIÓN		0,00
572	Bancos e I.Credito. Cuentas restringidas recaudación	0,00		554	Ingresos pendientes de aplicación	0,00	
573	Bancos e I.Credito. Cuentas financieras	0,00		555	Otras partidas pendientes de aplicación	0,00	
	RESULTADOS PENDIENTES APLICACIÓN		0,00		RESULTADOS		2.619,51
130	Resultados pendientes de aplicación (negativos)	0,00		890	Resultados del ejercicio	2.619,51	
890	Resultados del ejercicio (pérdidas)	0,00			TOTAL PASIVO	460.789,99	460.789,99
	TOTAL ACTIVO	460.789,99	460.789,99		CUENTAS DE ORDEN		-434,52
	CUENTAS DE ORDEN		-434,52	065	Depositantes de valores	-434,52	
060	Valores en depósito	-434,52		067	Depositantes de dcs.en grta de aplazos/fraccos.	0,00	
062	Docs.ofrecidos en garantía de aplaztos. y fraccos.	0,00			TOTAL CTAS ORDEN Y CONTROL PTARIO	-434,52	-434,52
	TOTAL CTAS ORDEN Y CONTROL PTARIO	-434,52	-434,52				

ANEXO 3.2
AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (MADRID)
ORGANISMO AUTONOMO: Patronato de la Universidad Popular Municipal de Alcorcón (PUPMA)
EJERCICIO FISCALIZADO: 1999
LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE 1999

En euros

CAPITULO	PREVISIONES INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	PREVISIONES DEFINITIVAS (3)=(1)+(-2)	DERECHOS REC. NETOS (4)	% EPI	% GEI	RECAUDACION NETA (5)	% NRI	BAJAS POR INSOLVENCIA Y OTRAS (6)	PENDIENTE DE COBRO (7)=(4)-(5+6)
OPERACIONES CORRIENTES										
Cap.1 Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0	0,00
Cap.2 Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0	0,00
Cap.3 Tasas y otros ingresos	145.080,14	0,00	145.080,14	120.645,36	9	83	120.645,36	100	0	0,00
Cap.4 Transferencias corrientes	1.225.509,93	0,00	1.225.509,93	1.177.983,72	91	96	1.177.983,72	100	0	0,00
Cap.5 Ingresos patrimoniales	601,01	0,00	601,01	126,81	0	21	126,81	100	0	0,00
OPERACIONES DE CAPITAL										
Cap.6 Enaj.inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0	0,00
Cap.7 Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0	0,00
OPERACIONES FINANCIERAS										
Cap.8 Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0	0,00
Cap.9 Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0	0,00
TOTAL INGRESOS	1.371.191,08	0,00	1.371.191,08	1.298.755,89	100	95	1.298.755,89	100	0	0,00

EPI=Porcentaje de cada capítulo sobre el total de derechos reconocidos

GEI=Grado de ejecución o relación de los derechos reconocidos sobre los presupuestados

NRI=Grado de recaudación respecto a los derechos reconocidos

ANEXO 3.3
AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (MADRID)
ORGANISMO AUTONOMO: Patronato de la Universidad Popular Municipal de Alcorcón (PUPMA)
EJERCICIO FISCALIZADO: 1999
LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE 1999

En euros

CAPITULO	CREDITOS INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	CREDITOS DEFINITIVOS (3)=(1)+(-2)	OBLIGACIONES REC. NETAS (4)	% EPG	% GEG	PAGOS REALIZADOS (5)	% NPG	PENDIENTE DE PAGO (6)=(4)-(5)
OPERACIONES CORRIENTES									
Cap.1 Gastos de personal	1.190.520,34	0,00	1.190.520,34	1.160.783,27	89	98	1.119.643,11	96	41.140,16
Cap.2 Gastos bienes ctes. y serv.	151.905,81	0,00	151.905,81	132.348,04	10	87	79.329,91	60	53.018,13
Cap.3 Gastos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
Cap.4 Transferencias corrientes	4.808,10	0,00	4.808,10	3.005,06	0	62	3.005,06	100	0,00
OPERACIONES DE CAPITAL									
Cap.6 Inversiones reales	9.015,18	0,00	9.015,18	7.973,54	1	88	4.827,54	61	3.146,00
Cap.7 Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
OPERACIONES FINANCIERAS									
Cap.8 Variac.activos financ.	14.941,66	0,00	14.941,66	7.031,84	1	47	7.031,84	100	0,00
Cap.9 Variac.pasivos financ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
TOTAL GASTOS	1.371.191,09	0,00	1.371.191,09	1.311.141,75	100	96	1.213.837,46	93	97.304,29

EPG=Porcentaje de cada capítulo sobre el total de gastos

GEG=Grado de ejecución de las obligaciones reconocidas sobre las presupuestadas

NPG=Porcentaje de pagos respecto a las obligaciones reconocidas

ANEXO 3.4
AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (MADRID)
ORGANISMO AUTONOMO: Patronato de la Universidad Popular Municipal de Alcorcón (PUPMA)
EJERCICIO FISCALIZADO: 1999
CUENTA DE RESULTADOS 1999

En euros

DEBE			HABER		
CUENTAS	DESCRIPCION	IMPORTE	CUENTAS	DESCRIPCION	IMPORTE
80	Resultados Corrientes del ejercicio (Saldo deudor)	0,00	80	Resultados Corrientes del ejercicio (Saldo acreedor)	2.619,51
82	Resultados Extraordinarios (Saldo deudor)	0,00	82	Resultados Extraordinarios (Saldo acreedor)	0,00
83	Resultados de la Cartera de Valores (Saldo deudor)	0,00	83	Resultados de la Cartera de Valores (Saldo acreedor)	0,00
84	Modificación de derechos y obligaciones presupuestos cerrados (Saldo deudor)	0,00	84	Modificación de derechos y obligaciones presupuestos cerrados (Saldo acreedor)	0,00
89	BENEFICIO NETO TOTAL (SALDO ACREEDOR)	2.619,51	89	PERDIDA NETA TOTAL (SALDO DEUDOR)	0,00
TOTAL.....		2.619,51	TOTAL.....		2.619,51

ANEXO 3.5	
AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (MADRID)	
ORGANISMO AUTONOMO: Patronato de la Universidad Popular Municipal de Alcorcón (PUPMA)	
EJERCICIO FISCALIZADO: 1999	
REMANENTE DE TESORERIA	
<i>En euros</i>	
1999	
Deudores pendientes de cobro a fin de ejercicio	0,00
De presupuesto de ingresos. Presupuesto corriente.	0,00
De presupuesto de ingresos. Presupuesto cerrados.	0,00
De operaciones comerciales.	---
De recursos de otros entes públicos.	---
De otras operaciones no presupuestarias.	0,00
(-) Menos	
Saldos de dudoso cobro.	0,00
Ingresos realizados pendientes aplicación definitiva.	0,00
Acreeedores pendientes de pago a fin de ejercicio	173.866,35
De presupuesto de gastos. Presupuesto corriente.	97.304,29
De presupuesto de gastos. Presupuesto cerrados.	36.255,50
De presupuesto de ingresos.	0,00
De operaciones comerciales.	---
De recursos de otros entes públicos.	---
De otras operaciones no presupuestarias.	40.306,56
(-) Menos	
Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	---
Fondos liquidados en la Tesorería en fin de ejercicio	232.674,97
Remanente de Tesorería afectado a gastos con financiación afectada.	0,00
Remanente de Tesorería para gastos generales.	58.808,62
Remanente de Tesorería Total	58.808,62